



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., martes 18 de septiembre de 2018.

Número 112

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO Gubernamental mediante el cual se expide el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno. (ANEXO)	
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Obras Públicas.....	2

SECRETARÍA DEL TRABAJO

CÓDIGO de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Trabajadores de la Secretaría del Trabajo.....	5
PROCEDIMIENTO para someter quejas y/o denuncias ante el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría del Trabajo (CEPCIST).....	18
PROCEDIMIENTO para evaluar el conocimiento y cumplimiento de los principios del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los trabajadores de la Secretaría del Trabajo.....	19

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

EDICTO del Expediente Administrativo No. SOPDUMA DN/DDU/019/2018, mediante el cual solicita el C. RUBÉN RUIZ RIVERA, el cambio de USO DE SUELO a la zonificación secundaria del Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE CORREDOR URBANO SECUNDARIO a SUB CENTRO URBANO ESPECIAL, en un predio ubicado en BOULEVAR VILLA ESMERALDA ESQUINA CALLE PLATA S/N DEL FRACCIONAMIENTO VILLA ESMERALDA, en Reynosa, Tamaulipas. (1ª. Publicación).....	21
EDICTO del Expediente Administrativo No. SOPDUMA DN/DDU/020/2018, mediante el cual solicita el C. RUBÉN RUIZ RIVERA, el cambio de USO DE SUELO a la zonificación secundaria del Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE CORREDOR URBANO SECUNDARIO a SUB CENTRO URBANO ESPECIAL, en un predio ubicado en BOULEVAR PASEO DEL SOL S/N (MANZANA 45, LOTE-143) DEL FRACCIONAMIENTO VALLE SOLEADO, en Reynosa, Tamaulipas. (1ª. Publicación).....	22
EDICTO del Expediente Administrativo No. SOPDUMA DN/DDU/021/2018, mediante el cual solicita el C. RUBÉN RUIZ RIVERA, el cambio de USO DE SUELO a la zonificación secundaria del Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE CORREDOR URBANO SECUNDARIO a SUB CENTRO URBANO ESPECIAL, en un predio ubicado en CALLE PICO DE BOARD (MIGUEL HIDALGO) ESQUINA CON VIADUCTO REYNOSA (MANZANA 15, LOTE 1) DEL FRACCIONAMIENTO ALMENDROS II, en Reynosa, Tamaulipas. (1ª. Publicación).....	22
EDICTO del Expediente Administrativo No. SOPDUMA DN/DDU/024/2018, mediante el cual solicita el C. RUBÉN RUIZ RIVERA, el cambio de USO DE SUELO a la zonificación secundaria del Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE CORREDOR URBANO SECUNDARIO a SUB CENTRO URBANO ESPECIAL, en un predio ubicado en CALLE FLOR DE ALHELÍ ESQUINA CAMINO SIN NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO SAN VALENTÍN (POLÍGONO 4, PREDIO DENOMINADO EL PINTO), en Reynosa, Tamaulipas. (1ª. Publicación).....	23

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que el Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 párrafos primero y segundo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 3, 4 numeral 1, 10 numerales 1 y 2, 11 numeral 1, 15 numeral 1, 23 numeral 1, fracciones II y XIV, 25 fracción XXIX y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala como facultad del Gobernador organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

Que asimismo, el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política local, establece que las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, así como la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovechando óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

TERCERO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las Dependencias y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones aplicables, de conformidad con lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

CUARTO. Que en términos del artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada Dependencia.

QUINTO. Que en fecha 27 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Anexo No. 115, la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, estableciendo en su artículo 23 numeral 1, fracción XIV, a la Secretaría de Obras Públicas como una de las Dependencias de la Administración Pública del Estado.

SEXTO. Que la Secretaría de Obras Públicas es una dependencia de la administración pública estatal que tiene, entre otras atribuciones, las de sugerir y operar los mecanismos de coordinación y consulta entre los sectores público, social y privado para la realización de la obra pública estatal; elaborar y ejecutar los programas de construcción y conservación de los caminos estatales, puertos, aeropuertos, vías fluviales y marítimas y demás vías de comunicación, competencia del Gobierno del Estado; realizar los trámites y gestiones necesarios para la liberación de derechos de vía para la ejecución de las obras públicas estatales y, en su caso, proponer al Ejecutivo la expropiación de inmuebles por causa de utilidad pública, en el cumplimiento de sus objetivos, entre otras; por lo que es necesario dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus atribuciones establecidas en el artículo 37 de la referida Ley Orgánica.

SÉPTIMO. Que no obstante que la estructura orgánica vigente de la Secretaría de Obras Públicas ha hecho posible el logro de los objetivos planeados, resulta necesario realizar adecuaciones que atiendan las circunstancias que prevalecen en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental derivado de la dinámica que requiere la administración pública estatal; por lo que el Ejecutivo a mi cargo considera oportuno efectuar ajustes a la estructura orgánica de la citada Secretaría, a fin de garantizar la eficaz coordinación de esfuerzos y la adecuada evaluación de resultados.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 1. La Secretaría de Obras Públicas tendrá la estructura orgánica siguiente:

1. Secretaría de Obras Públicas

2. Subsecretaría de Construcción

2.1 Dirección Región Norte

2.1.1 Departamento de Supervisión de Obra

2.1.2 Departamento de Supervisión de Obra

2.1.3 Departamento de Supervisión de Obra

2.2 Dirección Región Centro

2.2.1 Departamento de Supervisión de Obra

2.2.2 Departamento de Supervisión de Obra

2.2.3 Departamento de Supervisión de Obra

2.3 Dirección Región Sur

2.3.1 Departamento de Supervisión de Obra

2.3.2 Departamento de Supervisión de Obra

2.3.3 Departamento de Supervisión de Obra

3. Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones

3.1 Director General de Proyectos

3.1.1 Dirección de Normas y Especificaciones

3.1.1.1 Departamento de Viabilidad y Alcance de Proyectos

3.1.1.2 Departamento de Control de Calidad

3.1.1.3 Departamento de Investigación y Actualización

3.1.1.4 Departamento de Estadística y Análisis

3.2 Dirección de Proyectos de Infraestructura de Transporte

3.2.1 Departamento de Ingeniería de Telecomunicaciones

3.2.2 Departamento de Proyectos de Ingeniería Vial

3.2.3 Departamento de Ingeniería Estructural

3.2.4 Departamento de Ingeniería Eléctrica

3.3 Dirección de Proyectos de Infraestructura Social

3.3.1 Departamento de Proyectos Arquitectónicos

3.3.2 Departamento de Proyectos

3.3.3 Departamento de Infraestructura Hidráulica y Sanitaria

3.3.4 Departamento de Proyectos de Infraestructura Especializada

3.4 Dirección de Evaluación de Impacto y Gestión Ambiental

3.4.1 Departamento de Gestión y Seguimiento

3.5 Dirección de Licitaciones y Contratos

3.5.1 Departamento de Licitaciones

3.5.2 Departamento de Contratos

3.5.3 Departamento de Dictámenes

3.5.4 Departamento de Atención de Auditorías

3.5.5 Departamento de Archivo

3.6 Dirección de Precios Unitarios

3.6.1 Departamento de Precios Unitarios

3.6.2 Departamento de Presupuestos

3.6.3 Departamento de Suficiencia Presupuestal

3.6.4 Departamento de Ajuste de Costos

3.7 Dirección de Estimaciones

3.7.1 Departamento de Estimaciones

3.7.2 Departamento de Control y Seguimiento

3.7.3 Departamento de Sistemas de Información

3.7.4 Departamento de Revisión

4. Subsecretaría de Vías Terrestres

4.1 Dirección de Conservación

4.1.1 Departamento de Supervisión Zona Norte

4.1.2 Departamento de Supervisión Zona Centro

4.1.3 Departamento de Supervisión Zona Sur

4.2 Dirección de Construcción de Vías Terrestres

4.2.1 Departamento de Supervisión de Obras Carreteras

4.2.2 Departamento de Supervisión de Obra Aeroportuarias y Especiales

5. Subsecretaría de Planeación

5.1 Dirección de Planeación

5.1.1 Departamento de Planeación

5.1.4 Departamento de Enlace Interinstitucional

5.1.5 Departamento de Infraestructura Concesionada

5.2 Dirección de Seguimiento e Integración

5.2.1 Departamento de Puertos y Aeropuertos

5.2.3 Departamento de Seguimiento e Integración

5.3 Dirección de Proyectos Estratégicos

5.3.1 Departamento de Supervisión General

5.3.2 Departamento de Integración de Expedientes Federales

5.3.3 Departamento de Gestión de Recursos

6. Dirección Administrativa

6.1 Subdirección Administrativa

6.2 Departamento de Recursos Humanos

6.3 Departamento de Recursos Materiales

6.4 Departamento de Recursos Financieros de Obras

6.5 Departamento de Recursos Financieros

7. Dirección Jurídica, Transparencia y de Acceso a la Información Pública

7.1 Departamento de Control Legal

7.2 Departamento de Administración de Concursos

7.3 Departamento de lo Contencioso Administrativo

7.4 Departamento de Seguimiento de Derechos de Vía Zona Norte

7.5 Departamento de Seguimiento de Derechos de Vía Zona Sur

8. Secretaría Particular

9. Secretario Privado

10. Comunicación Social

ARTÍCULO 2.

Las atribuciones específicas de las unidades administrativas de la Secretaría de Obras Públicas se establecerán en el Reglamento Interior de dicha dependencia.

ARTÍCULO 3.

En caso de duda respecto a la competencia de las unidades administrativas, la o el titular de la Secretaría de Obras Públicas resolverá lo conducente.

ARTÍCULO 4.

El organismo público descentralizado, denominado Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, estará bajo la coordinación de la o el titular de la Secretaría de Obras Públicas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abrogan el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Obras Públicas, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 2, de fecha 3 de enero de 2011 y sus subsecuentes reformas.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, la competencia de sus unidades administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. El titular de la Secretaría de Obras Públicas presentará a la consideración del titular del Poder Ejecutivo, el proyecto de Reglamento Interior de la Dependencia.

ARTÍCULO QUINTO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.- CECILIA DEL ALTO LÓPEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO

En la Segunda Sesión Ordinaria de Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, celebrada en fecha 6 de junio de 2018, se aprobó el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los trabajadores la Secretaría del Trabajo.

ÍNDICE

Mensaje de la Secretaria del Trabajo.....	6
Misión y Visión.....	6
CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.....	6
CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO.....	11
I. CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD.....	11
II. USO DEL CARGO PÚBLICO.....	11
III. USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS.....	12
IV. USO TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN INTERNA.....	12
V. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.....	12
VI. CUMPLIR LAS FUNCIONES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, JUSTICIA Y NO DISCRIMINACIÓN.....	12
VII. MANTENER UN AMBIENTE LABORAL SANO, LIBRE DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL.....	13
VIII. ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS.....	13
IX. RESPETO MUTUO Y COORDINACIÓN DE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO...	13
X. RELACIÓN CON LA SOCIEDAD.....	13
XI. SALUD, HIGIENE, SEGURIDAD Y MEJORAMIENTO ECOLÓGICO.....	14
XII. DESARROLLO PERSONAL E INTEGRAL.....	14
CÓDIGO PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO.....	15
OBLIGACIONES PARA PREVENIR LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.....	15
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	16
DISPOSICIONES GENERALES.....	17

Mensaje de la Secretaría del Trabajo

Una de las prioridades del Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, es recuperar la confianza de la ciudadanía, por lo que resulta necesario transparentar todas las acciones del gobierno, no tolerar la corrupción, modernizar los procesos, optimizar los recursos y evaluar los resultados de los funcionarios.

Por lo que, a efecto de ser congruentes con el Eje de Transparencia y Combate a la Corrupción contemplado en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se conformó el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría del Trabajo, resultado de una gestión pública moderna y responsable, que mantiene y optimiza la confianza en las instituciones de la ciudadanía.

Es por ello, que en la presente administración con compromiso y dedicación de trabajar en beneficio de Tamaulipas, se crea el presente **Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los trabajadores de la Secretaría del Trabajo**, con el objetivo de dar a conocer a las y los servidores públicos de la Dependencia, los principios y valores que servirán como marco de referencia en la forma de conducirse en su vida cotidiana.

Misión y Visión

Misión

La Secretaría del Trabajo, conduce y coordina acciones políticas y programas del gobierno estatal, para la gestión y funcionamiento de todas las áreas adscritas a la Secretaría, con la finalidad de cumplir con los objetivos en materia de trabajo, conciliación, empleo y previsión social, determinados por el Ejecutivo Estatal, en medida de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Visión

Promover dentro del marco laboral, los mecanismos que faciliten la inclusión de las y los jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con capacidades diferentes al mercado de trabajo; asimismo, garantizar la conciliación y legalidad entre los factores de la producción, para generar una imagen de confianza y respeto en los estratos sociales.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

La Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de sus atribuciones, expidió el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 151 de fecha 19 de diciembre de 2017, mismo que a continuación se plasma para conocimiento general:

Capítulo I Objeto del Código

Artículo 1º. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer los principios y obligaciones éticas que rigen el servicio público en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como las Reglas de Integridad que busca de las y los servidores públicos una actuación ética y responsable en el ejercicio de sus funciones, con transparencia y honestidad en la rendición de cuentas de la gestión pública estatal.

Capítulo II Conceptos Generales

Artículo 2º. Los principios y valores consagrados en el Código de Ética que rigen el servicio público en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como el Código de Conducta y las Reglas de Integridad son obligatorias para las y los servidores públicos sin distinción de nivel jerárquico, sin pasar por alto lo contemplado en diversas disposiciones aplicables a su desempeño, es obligación de todas y todos conocer el contenido del mismo y en consecuencia el compromiso de aplicarlo en el desempeño de su actividad.

La Contraloría y los Órganos Internos de Control, vigilarán en el ámbito de su competencia, el cumplimiento del presente Código de Ética.

Artículo 3º. Las y los servidores públicos que ocupe un cargo, empleo o comisión sin distinción de su nivel jerárquico, deberán suscribir el compromiso de observancia de los valores éticos contempladas en el presente Código.

Capítulo III Glosario

Artículo 4º. Para los efectos de éste Código, se entenderá por:

- I. Administración Pública:** Al conjunto de Órganos Administrativos que tiene como función realizar una actividad para alcanzar el bien colectivo de un estado, a partir de los servicios públicos;
- II. Código de Ética:** Documento que contiene los principios y valores que rigen el desempeño de actuación de las y los servidores públicos del gobierno del Estado de Tamaulipas;
- III. Comité:** Comité de Ética del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- IV. Comité de Ética:** Instancia colegiada formado por la o el C. Gobernador del Estado, las y los Titulares de las Dependencias, y la o el Titular de la Contraloría; su función es la aplicación del Código de Ética;
- V. Conducta:** Comportamiento de la persona en el servicio público;
- VI. Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- VII. Contraloría:** La Contraloría Gubernamental del Estado;
- VIII. Constitución:** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas;
- IX. Ética:** Rama de la filosofía que se ocupa del estudio racional de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir; en tanto requiere de la reflexión y de la argumentación;
- X. Ética Pública:** Alude al perfil, formación y conducta responsable comprometida de las personas encargadas de las cuestiones públicas, es la ciencia del buen comportamiento en el servicio a la ciudadanía;
- XI. Órganos Internos de Control:** Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos;
- XII. Principios:** Reglas o normas de carácter general y universal que orientan la acción de los seres humanos en sociedad;
- XIII. Servidoras y Servidores Públicos:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito Estatal y Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; y
- XIV. Valor:** Conjunto de principios que determinan el comportamiento de las personas, de acuerdo con lo que se considera bueno y deseable.

Capítulo IV Principios Éticos

Artículo 5°. Las y los servidores públicos deberán observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, los principios tutelados en el presente Código en congruencia con los principios tutelados en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, 22 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 13 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados, todos estos ordenamientos del Estado de Tamaulipas, congruentes con el criterio del Eje de Transparencia y combate a la corrupción contemplado en el Plan Estatal de Desarrollo 2016- 2022.

Artículo 6°. Son principios aplicables a las y los servidores públicos, los siguientes:

- I. Bien Común:** Las decisiones y acciones de las y los servidores públicos deben dirigirse a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad;
- II. Calidad:** Busca los mejores resultados en el tiempo adecuado, con los menores recursos para satisfacción de la sociedad;
- III. Competencia por mérito:** Implica contratar a mujeres y hombres que cuenten con conocimientos, aptitudes y habilidades para desempeñar de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado;
- IV. Compromiso:** Es trabajar con entusiasmo, disciplina, tenacidad, visión estratégica y orientación a resultados;
- V. Derechos Humanos:** Es el reconocimiento explícito de las personas como titulares de derechos y de las y los servidores públicos como titulares de deberes u obligaciones frente a éstas;
- VI. Disciplina:** Implica una actuación ordenada y sistemática acorde a la normatividad que rige su función, garantizando en tiempo y forma los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo;
- VII. Economía:** Utilizan los recursos asignados para los fines encomendados, rindiendo cuentas de su aplicación y aprovechamiento en la gestión pública conferida;
- VIII. Eficacia:** Es la actuación correcta de las y los servidores públicos para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
- IX. Eficiencia:** Ejercer el servicio público, aprovechando al máximo los recursos con los que se cuenta, cuyo fin es lograr la satisfacción de la ciudadanía;

X. Entorno cultural y ecológico: Las y los servidores públicos procurarán la menor afectación del patrimonio cultural y del ecosistema, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Estado y país;

XI. Equidad: No se debe favorecer en el trato a una persona, perjudicando a otra en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;

XII. Honradez: Las y los servidores públicos realizarán sus labores con rectitud, probidad, y vocación de servicio sin esperar algún beneficio adicional que aquel que el Estado les otorga, consentes que su actuación se someterá al examen público minucioso;

XIII. Igualdad: Es la prohibición de distinciones entre las personas sin discriminación alguna, ya sea por raza, color, sexo, preferencia sexual, etnia, edad, lenguaje, religión, opiniones políticas o de otro tipo, origen social o nacional, discapacidad, propiedad, nacimiento o cualquier otro factor;

XIV. Igualdad de género: Las mujeres y los hombres son iguales en derechos y oportunidades dependiendo del contexto social, económico, étnico, político y cultural de cada persona, tienen las mismas posibilidades, oportunidades en la vida y acceso a recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social;

XV. Imparcialidad: Las y los servidores públicos brindan a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, actúan sin preferencias o privilegios y sin distinción de género, origen étnico o nacionalidad, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

XVI. Inclusión: Es el proceso que permite mejorar las condiciones de las personas y los grupos que formen parte de la sociedad, tomando en cuenta la diversidad de las personas y con ello se amplían sus capacidades, oportunidades y la dignidad de las personas desfavorecidas debido a su identidad;

XVII. Integridad: Es la congruencia con los principios éticos que le correspondan, propiciando con ello, la credibilidad, la certeza, la confianza y apego a la verdad frente a las personas que se vinculan u observen su desempeño;

XVIII. Integralidad: Es la articulación y complementación de los programas y acciones que reúnen los diferentes beneficios sociales, en el marco de la Política Estatal de Desarrollo Social;

XIX. Justicia Distributiva: Es la virtud de la justicia social que garantiza que todas las personas reciban en igualdad de oportunidades de manera libre y equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, necesidades y posibilidades;

XX. Lealtad: Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad, satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

XXI. Legalidad: Se conducen con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables, considerando que el respeto al Estado de Derecho es una característica inherente al servicio público;

XXII. Libertad: Capacidad de las personas para elegir los medios idóneos para su desarrollo personal y su participación en el desarrollo social;

XXIII. Liderazgo: Las y los servidores públicos son los responsables de promover los valores y principios éticos en la sociedad, con su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de las y los ciudadanos en sus instituciones;

XXIV. Objetividad: Es el cumplimiento de las actividades de las y los servidores públicos, sin subordinar su actuar a preferencias personales o juicios de valor, atendiendo en exclusiva a los fines y características propias de las mismas;

XXV. Participación Social: Es el derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social;

XXVI. Profesionalismo: Proceso que valora los conocimientos, habilidades y aptitudes de las y los servidores públicos para hacerlos competitivos, garantizando al Estado de manera eficaz y eficiente que los planes y programas Institucionales mejoren continuamente;

XXVII. Rendición de cuentas: Las y los servidores públicos asumen ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, desempeñan sus funciones en forma adecuada, por ello informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, enteradas/os de las sanciones aplicables a su incumplimiento, así como a la evaluación y al escrutinio público de la ciudadanía;

XXVIII. Respeto: Las y los servidores públicos respetan la diversidad de visiones y posturas asumidas libremente en torno a los asuntos públicos, como la libertad de elegir cuándo y cómo se participa en la vida pública del Estado. Por ello brindan un trato digno, cortés y tolerante a la ciudadanía;

XXIX. Respeto a la Diversidad: Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;

XXX. Solidaridad: Es la acción que atiende compresivamente a la ciudadanía entre, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;

XXXI. Sustentabilidad: Es la preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras; y

XXXII. Transparencia: Es el conjunto de criterios que adopta una organización determinada con el objetivo de maximizar la utilidad social de la información, atendiendo a las necesidades específicas de las personas portadoras del derecho de acceder a ella, implica la publicación comprensible, accesible y oportuna de la información pública, es la definición clara de la responsabilidad pública y los tramos de control.

Capítulo V Autoridades Competentes

Artículo 7. Son competentes para aplicar el presente Código:

- I. El Comité de Ética del Gobierno del Estado;
- II. La Contraloría Gubernamental;
- III. Los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades; y
- IV. Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses de cada Dependencia o Entidad del Gobierno del Estado.

Capítulo VI Integración y Atribuciones del Comité

Artículo 8. El Comité de Ética, actuará de manera colegiada y su fin es vigilar el cumplimiento del presente Código.

Artículo 9. La estructura del Comité se conforma con:

- I. La o el Titular de la Contraloría Gubernamental;
- II. Las o los Titulares de las Dependencias, con el carácter vocales y en quien recae la coordinación del sector de las entidades paraestatales y órganos desconcentrados que tengan agrupadas; y
- III. Una persona que ocupará la Secretaría Ejecutiva, la cual será la o el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración o la o el servidor público que ésta designe.

Artículo 10. Las y los Titulares de las Dependencias, para la optimización de las sesiones pueden designar suplente; dicho nombramiento podrá recaer en las personas servidoras públicas con nivel jerárquico, no inferior a Jefaturas de Departamento, quienes comparecerán con derecho a voz y voto.

Artículo 11. Para la existencia del quórum en las sesiones, se requiere la presencia de la mitad más una persona de sus integrantes, y es requisito esencial la presencia de la o el Presidente y la persona encargada de la Secretaría Ejecutiva o bien de sus suplentes.

Artículo 12. Los acuerdos del Comité serán válidos con el voto de la mayoría de las y los integrantes presentes, en caso de empate, la o el Presidente contará con voto de calidad.

Artículo 13. Son atribuciones del Comité, las siguientes:

- I. Capacitar a las y los servidores públicos, en el tema de ética y conducta;
- II. Elaborar el cronograma anual de actividades de capacitación a las y los servidores públicos del gobierno del Estado sobre el Código de Ética, el cronograma de actividades se emitirá por el Comité en el primer trimestre de cada año;
- III. Efectuarán recomendaciones a las y los Titulares de las Dependencias, coordinaciones de sector y Entidades Paraestatales, respecto a la observancia del presente Código; y
- IV. Podrá celebrar acuerdos y dará seguimiento a éstos.

Artículo 14. La capacitación a la que se refiere el artículo anterior es obligatoria para las y los servidores públicos. La capacitación se impartirá por cada Dependencia coordinadora de sector y Entidades Paraestatales del gobierno del Estado, tomando en cuenta las directrices que para ello emita el Comité de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Artículo 15. Cada Dependencia coordinadora de sector y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado, recabará la firma de la capacitación de cada una de las personas en el Servicio Público del Gobierno, la que entregará a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.

Artículo 16. Se proporcionará a las y los servidores públicos del gobierno del Estado, el Código de Ética o el enlace electrónico de su localización.

Artículo 17. La evaluación al cumplimiento del cronograma se efectuará cada cuatro meses.

Artículo 18. El Comité sesionará de manera ordinaria cada cuatro meses y de manera extraordinaria cuando la situación lo requiera.

I. Se convocará a reunión por lo menos con tres días de anticipación a las sesiones ordinarias y con media hora de anticipación a las sesiones extraordinarias; y

II. El Secretario Ejecutivo es el responsable del archivo, control y elaboración de las actas de las sesiones, así como el seguimiento a los acuerdos tomados que de ellas se desprendan.

Capítulo VII Comités Auxiliares

Artículo 19. En cada Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado se instalará un Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses, similar al del gobierno del Estado.

Artículo 20. Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses, fungirán como auxiliares del Comité de Ética de Gobierno del Estado.

Artículo 21. Su función consistirá en la vigilancia de cumplimiento por las y los servidores públicos de los Códigos de Ética, de Conducta y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la función pública, y de los Lineamientos existentes para la aplicación de los mismos.

Capítulo VIII Del Incumplimiento, Capacitación y Difusión

Artículo 22. Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses, de las Dependencias, Coordinaciones de Sector y Entidades Paraestatales, son responsables directos de dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Comité de Ética del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Artículo 23. Corresponde al Comité de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, diseñar la capacitación que se impartirá a las y los servidores públicos, respecto del presente Código; así como la impresión de materiales de apoyo, y la difusión del mismo a las y los servidores públicos del Estado de Tamaulipas, a través de los medios óptimos para su entero conocimiento.

Artículo 24. La Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, es la responsable de resguardar la carta compromiso de cumplimiento en capacitación en el Código de Ética de cada una de las personas en el Servicio Público del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Artículo 25. Se incluirá en el Portal del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y de cada uno de los Portales de las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado, la liga de consulta al Código de Ética de las y los servidores públicos.

Capítulo IX De la Vigilancia del Código

Artículo 26. La Contraloría promoverá, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en este Código, por conducto de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses de cada Dependencia o Entidad.

Artículo 27. La Contraloría y los Órganos Internos de Control, tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación del incumplimiento del presente Código.

Artículo 28. El Incumplimiento al presente Código que además constituye una falta administrativa o delito, será sancionado conforme a la legislación que lo regula.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Segundo. La Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, a través de sus Comités, emitirán las reformas necesarias a sus Códigos de Conducta para que se ajusten al presente Código.

Tercero. Se abroga el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 20 de noviembre del 2013.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 30 días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, el Titular de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO

El Código de Conducta es un conjunto de principios éticos tendientes a reforzar la actuación de las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, en apego y respeto a las leyes y a los valores inscritos en el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Siendo un marco de referencia, sobre las normas y reglas de comportamiento que permiten orientar a las y los servidores públicos que conforman la Secretaría del Trabajo, así como los usuarios que tienen alguna relación con la Dependencia.

A continuación se señalan los compromisos generales de observancia de la Secretaría del Trabajo:

- I. Conocimiento y observancia de la normatividad.
- II. Uso del cargo público.
- III. Uso y asignación de recursos.
- IV. Uso transparente y responsable de la información interna.
- V. Respeto a los derechos humanos.
- VI. Mantener un ambiente laboral sano, libre de hostigamiento y acoso laboral.
- VII. Atención a quejas y denuncias.
- VIII. Cumplir las funciones con perspectiva de género, atendiendo a los principios de igualdad, justicia y no discriminación.
- IX. Respeto mutuo y coordinación de los distintos órdenes de gobierno.
- X. Relación con la sociedad.
- XI. Salud, Higiene, Seguridad y Mejoramiento Ecológico.
- XII. Desarrollo personal e integral.

En virtud de lo anterior, se desglosan los compromisos y alcance de los valores específicos que deberán observar las y los servidores públicos de la Secretaría del Trabajo:

I. CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD

Compromiso.- Conocer, observar y respetar el contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, de las leyes, reglamentos y demás normatividad inherente a las funciones que desempeña.

En aquellos casos no contemplados por la normatividad o donde exista lugar para la interpretación, se deberá conducir bajo las normas de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, atender para el efecto, los valores descritos en el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Alcance.- En el desempeño de su cargo, empleo o comisión, observará la normatividad aplicable al servicio público, promoviendo y supervisando que el personal bajo su mando cumpla sus obligaciones con apego a los principios de legalidad y honradez.

Evitar actos de corrupción e interpretaciones discrecionales contrarias a derecho, que impacten negativamente a la población usuaria de los servicios prestados y que propician opacidad en el desempeño de esta Dependencia.

Cumplimentar con probidad, en tiempo y forma, las obligaciones fiscales y patrimoniales establecidas en las leyes aplicables en la materia.

II. USO DEL CARGO PÚBLICO

Compromiso.- Es nuestra obligación abstenernos de utilizar nuestro cargo para obtener beneficios personales de tipo económico, privilegios, favores sexuales o de cualquier índole, con el fin de beneficiar o perjudicar a terceras personas, pues de lo contrario estaríamos afectando la confianza de la sociedad en la Secretaría del Trabajo.

Informar por escrito a su inmediata o inmediato superior, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, en donde pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o personas con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, y/o se contrapongan con los intereses de la Secretaría del Trabajo.

Alcance.- Atendiendo a su jerarquía, cargo o comisión, tienen la obligación estricta de poner toda su voluntad, inteligencia y esfuerzo, al servicio del país, sin esperar un beneficio adicional al que por ley le corresponde.

Deberá conducirse bajo los principios de honestidad, legalidad, transparencia e imparcialidad, anteponer siempre el interés público al interés personal, en estricto apego a la normatividad.

Emitir por los conductos regulares, las propuestas e iniciativas, que incidan en el mejoramiento de la gestión pública respecto al área donde labore.

Asumir con responsabilidad las funciones inherentes a su jerarquía, cargo, empleo, puesto o comisión, sin eludir bajo cualquier pretexto, el cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones.

Evitar colocarse en situaciones que pudiesen representar un potencial conflicto entre intereses institucionales y particulares.

III. USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Compromiso.- Los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros de la Secretaría del Trabajo, deben ser utilizados únicamente para cumplir con la misión de la misma, adoptando criterios de racionalidad, austeridad, disciplina y ahorro.

Acciones.- Administrar de forma transparente, equitativa e imparcial los recursos humanos, materiales y financieros, para lograr la eficiencia en las actividades encomendadas y privilegiar en todo momento, la observancia de los criterios de racionalidad, austeridad, disciplina y ahorro presupuestario.

Pugnar porque los bienes inmuebles propiedad del Estado, sean empleados únicamente en actividades oficiales.

Observar "cero tolerancia" a la corrupción, influyentismo, compras fuera de la normatividad, burocracia administrativa y mediocridad laboral; y en su caso, denunciar los actos deshonestos en que se vean involucrados las y los servidores públicos.

Ejercer los recursos financieros en tiempo y forma, para lograr la exacta cumplimentación de los objetivos programados, así como recabar la documentación comprobatoria y justificativa que avale el ejercicio de éstos.

IV. USO TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN INTERNA

Compromiso.- Ofrecer a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente de la información generada en la Secretaría del Trabajo, siempre y cuando, ésta no se encuentre reservada por razones legales o bien, por respeto a la privacidad de terceras personas, en apego a la ley.

Alcance.- Proporcionar información a la sociedad de manera equitativa, excepto cuando se justifique la confidencialidad y utilizando para ello, los conductos autorizados, apegándose a la política de seguridad informática.

Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración y preparación de la información interna.

Resguardar la información a cargo de la o el servidor público, impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la misma.

Observar lo dispuesto en las directrices, lineamientos, criterios y procedimientos establecidos al interior de la Secretaría del Trabajo, respecto a proporcionar información.

Difundir a través de los medios correspondientes, la información que precisen conocer las y los servidores públicos de la Secretaría del Trabajo, para el logro de los objetivos institucionales y el adecuado desempeño de su cargo, a fin de propiciar la consolidación de un clima y una cultura organizacional transparente y dinámica.

Cumplir con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en la parte correspondiente como la o el servidor público.

Abstenerse de utilizar información oficial, que busque beneficios particulares y/o favorezca a terceras personas.

V. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

Compromiso.- Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Alcance.- Apegarse a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, conocer el sistema jurídico mexicano vinculado con los derechos humanos y derecho internacional humanitario, así como asegurar su buen desempeño.

Conducirse siempre con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos, con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Observar un trato respetuoso con las personas, absteniéndose de cometer actos arbitrarios.

VI. CUMPLIR LAS FUNCIONES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, JUSTICIA Y NO DISCRIMINACIÓN

Compromiso.- El desempeño de su cargo o comisión, deberán manejar un lenguaje incluyente y no sexista, propiciar un trato ecuánime y de igualdad de oportunidades al personal de mujeres y hombres.

Alcance.- Las actividades sustantivas que desarrollen las y los servidores públicos, con motivo de sus funciones se orientarán en el marco de oportunidad, tanto para las mujeres y los hombres por igual, tomando en consideración como única diferencia las capacidades físicas derivadas de su persona.

VII. MANTENER UN AMBIENTE LABORAL SANO, LIBRE DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL

Compromiso.- Prevenir y atender conductas antisociales como el hostigamiento y acoso sexual en la Secretaría del Trabajo, y en los distintos ambientes en que se desenvuelve el personal.

Alcance.- Eliminar las conductas discriminatorias y de violencia, para que los principios de democracia, equidad, tolerancia y respeto, sean cabalmente aplicados en pro de las personas.

Conocer que el hostigamiento sexual es una conducta contraria, que se caracteriza por el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente a la o el agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad.

De igual forma, que el acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

En este contexto, las y los integrantes de esta Secretaría del Trabajo, por ningún motivo cometerán este tipo de conductas, ya que constituyen una forma de violencia y discriminación de género, que obstaculiza el acceso y permanencia en un trabajo digno y de calidad.

VIII. ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS

Compromiso.- Promover la creación de una cultura responsable de atención a las solicitudes de servicios, quejas, denuncias y su seguimiento respectivo, ofrecer a toda persona un trato respetuoso, imparcial y equitativo, y en caso de resultar procedente, dar el seguimiento, atención y respuesta oportuna a la ciudadanía.

Alcance.- De acuerdo con las responsabilidades y funciones asignadas, brindarán una atención y respuesta oportuna e imparcial, así como el seguimiento respectivo a las peticiones, quejas y denuncias presentadas.

Proporcionar, cuando se solicite y de acuerdo con los procedimientos correspondientes, la orientación e información necesarias para que la ciudadanía acuda a presentar una petición, queja o denuncia.

Informar a quien solicite de forma precisa, la situación que guarda su trámite, queja o denuncia, de conformidad a las funciones y responsabilidades asignadas a cada uno de las y los servidores públicos.

Comunicar oportunamente en aquellos casos en que esta Secretaría del Trabajo no sea legalmente competente, señalando ante qué autoridad se remitió su solicitud, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Canalizar adecuadamente las denuncias a las instancias correspondientes para darles atención oportuna y fortalecer la cultura de denuncia.

Vigilar que no se entorpezca o se retarde la correcta atención de una petición, queja o denuncia, sobre todo por negligencia, descuido o desinterés.

IX. RESPETO MUTUO Y COORDINACIÓN DE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO

Compromiso.- Atender con amabilidad y respeto a las y los servidores públicos de otras dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando éstos soliciten apoyo, atención, información, colaboración y los servicios que requieran, se ajustarán para el efecto, a los conductos y procedimientos creados exprofeso.

Alcance.- Procurar un trato respetuoso, justo y cordial con personal de otras dependencias y entidades del gobierno federal, así como de los gobiernos estatal y municipal.

Vigilar que la información proporcionada por las dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal sea estrictamente utilizada en actividades concernientes a esta Secretaría del Trabajo.

Respetar los conductos y procedimientos autorizados en el establecimiento de las relaciones interinstitucionales, sin transgredir la normatividad que al respecto exista.

Supervisar que el personal de la Secretaría del Trabajo, se abstenga de solicitar favores, dádivas o beneficios personales a las y los servidores públicos adscritos a otras dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal haciendo alusión del cargo, puesto o comisión que ostentan.

Trabajar cuando así se requiera en equipos multidisciplinarios para acrecentar las habilidades que posee la o el servidor público de esta Dependencia.

X. RELACIÓN CON LA SOCIEDAD

Compromiso.- Ofrecer a las personas un trato justo, cordial y equitativo, con objeto de inspirarles confianza, credibilidad y respeto, dejar de manifiesto que el servir es un compromiso permanente que el Estado le ha conferido a los que tienen el privilegio de integrar la Administración Pública Estatal.

Alcance.- Actuar con apego a los principios de legalidad; en el supuesto que cuando tenga que elegir entre varias opciones para su materialización, deberá optar por la más apegada a los criterios de justicia y equidad.

Las y los servidores públicos en el desempeño de sus funciones deberán observar los principios y valores establecidos en el presente Código; para ser ejemplo de actuación de las personas que lo rodean.

Atender con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio a la ciudadanía, eliminando toda actitud que denote prepotencia e insensibilidad.

Proporcionar atención con equidad e igualdad a la ciudadanía, sin distinción de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica o nivel educativo, y con especial generosidad y solidaridad a la niñez, personas de la tercera edad, con capacidades diferentes, respetando la diversidad étnica, así como fomentar el buen trato en los procedimientos y trámites administrativos brindados.

Transmitir a la población mediante la actuación laboral, el agrado y beneplácito, por servir en todo momento a la ciudadanía.

Procurar que el proceso de interacción entre las y los servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y la población, opere bajo criterios sustentados en la calidad y la calidez.

Difundir por medios oficiales, las actividades que realiza la Secretaría del Trabajo, en beneficio a la población.

XI. SALUD, HIGIENE, SEGURIDAD Y MEJORAMIENTO ECOLÓGICO

Compromiso.- Implementar y promover acciones tendientes a preservar su salud, higiene, seguridad e integridad física.

Apegarse a la normatividad en materia ecológica y contribuir con su mejoramiento, así como promover una cultura que coadyuve a revertir los efectos del cambio climático.

Alcance.- Evitar concurrir a lugares o centros de vicio, así como practicar juegos de azar o de cualquier otro tipo que desencadenen riñas o inconformidades, que pongan en riesgo su salud e integridad física.

Acudir con oportunidad y puntualidad a los exámenes médicos programados, y atender estrictamente las recomendaciones médicas emitidas.

Practicar una cultura de alimentación adecuada, en prevención de enfermedades asociadas con el aumento del índice de masa corporal.

Atender con prontitud cualquier síntoma que comprometa su salud y evitar la automedicación.

Cuidar permanentemente su aseo personal.

Utilizar los vehículos oficiales para situaciones estrictamente oficiales, mantenerlos en óptimas condiciones de uso para contribuir con la mejora en la calidad del aire.

Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, uso del papel y sustentabilidad.

Coadyuvar en materia energética, mediante la implementación de buenas prácticas.

Continuar manteniendo los espacios libre de humo de tabaco, para evitar el enrarecimiento de la calidad del aire en las áreas de trabajo y el medio ambiente.

XII. DESARROLLO PERSONAL E INTEGRAL

Compromisos.- Las y los servidores públicos de la Secretaría del Trabajo, tienen la obligación de implementar la mejora continua en las actividades inherentes al servicio público, esto conlleva a aplicar la creatividad e innovación en todos los actos que desarrollen, buscar la calidad, eficacia y eficiencia. Deberá adoptar este concepto como una filosofía de vida y trabajo, tener presente que mejorar no implica tratar de hacer mejor lo que siempre se ha hecho, sino cambiar la forma de ver y realizar con calidad todas las actividades laborales.

Alcance.- Prepararse para el desempeño eficiente de su empleo, cargo o comisión.

Participar en los programas de capacitación y desarrollo profesional que implemente la Secretaría del Trabajo o las diversas áreas del gobierno del Estado.

Poseer, conocer y observar la bibliografía relativa a sus funciones como la o el servidor público en el ejercicio de sus actividades.

Tener presente que la calidad es un medio para proyectar una nueva forma de atender los asuntos públicos.

Buscar permanentemente con las actividades laborales el cambio en la imagen de esta Dependencia, así como incluir nuevos valores de desempeño.

Asumir a título personal el precepto de la "mejora continua", como un paradigma que será benéfico en los procedimientos individuales y colectivos, y por ende, impactar favorablemente las funciones de esta Dependencia.

Promover la certificación de las actividades ejecutadas en las áreas de trabajo.

Actualizarse respecto a las innovaciones suscitadas en el campo de su conocimiento y/o de actuación e informar a su jefe o jefe inmediato, para determinar su posible implementación.

Procurar elevar continuamente su nivel académico en beneficio personal y por ende, del servicio público.

CÓDIGO PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO

El Código para la Prevención de Conflictos de Interés, es establecido para la prevención de situaciones que se llegaran a presentar en la Secretaría del Trabajo, cuando los intereses personales, familiares o de negocios de las y los servidores públicos, puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

Es decir, cuando pueda beneficiarse con motivo de su encargo a sí mismo, a su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, parientes civiles, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o socios o sociedades de las que la o el servidor público o las personas antes referidas, formen o hayan formado parte, entre otros casos análogos.

En este sentido, es necesario señalar que el conflicto de interés se clasifica en tres tipos:

- **Real.-** Se actualiza la situación que confronta las obligaciones derivadas de servicio público con intereses privados.
- **Aparente.-** Existe apariencia de que los intereses privados de la o el servidor público pueden influir indebidamente en el desempeño de sus obligaciones. Aunque realmente no sea el caso, puede generar sospechas que dañe la imagen y credibilidad de la o el servidor público.
- **Potencial.-** Surge cuando los intereses privados de la o el servidor público, son susceptibles de provocar que en el futuro éste incurra en un conflicto de interés real.

Ahora bien, el conflicto de interés **no implica necesariamente una falta administrativa o delito**, a menos de que la o el servidor público que se encuentre en esta situación, **no se abstenga o no se excuse** de intervenir en el asunto.

OBLIGACIONES PARA PREVENIR LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Las y los servidores públicos de la Secretaría del Trabajo, a efecto de prevenir un conflicto de interés, deberán acatar las siguientes obligaciones:

1.- Cuando tenga interés personal, familiar o de negocios, debe:

- a) Excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos.
- b) Abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión de contrato o sanción de la o el servidor público.
- c) Abstenerse de aprovechar la posición que su empleo le confiere para inducir a que otra u otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia.

En este caso, la o el servidor público **deberá informar por escrito** a la o el jefe inmediato sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hacen referencia los incisos anteriores, para que sean de su conocimiento, y observar las instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando la o el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos.

2.- Abstenerse de solicitar, aceptar o recibir dinero, bienes en precio inferior al del mercado, donaciones, servicios o empleos de personas vinculadas, reguladas o supervisadas.

Esta prevención es aplicable hasta **un año después** de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

3.- Abstenerse de adquirir bienes inmuebles que pueden incrementar su valor por obras o inversiones públicas o privadas, que haya autorizado o conocido con motivo de su empleo.

Esta prevención es aplicable hasta **un año después** de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

4.- Establecer medidas preventivas al momento de ser informado como superior jerárquico, de un conflicto de interés.

Cuando un superior jerárquico se entere de que la o el servidor público bajo su cargo se encuentra en situación de conflicto de interés, podrá tomar las siguientes medidas:

En un **conflicto de interés potencial**, supervisar con mecanismos de monitoreo y auditoría constante para detectar el momento en que el conflicto de interés, por algún cambio de circunstancia o contexto de la o el servidor público, se vuelva uno real.

En un **conflicto de interés aparente**:

- Dialogar con la o el servidor público;
- Pedir aclaraciones o declaraciones públicas para evitar malentendidos;
- Mitigar las circunstancias que puedan conllevar al interés real;
- Evitar que la o el servidor público participe en el proceso; y
- Anular el procedimiento en riesgo que genere un conflicto de interés real.

En un **conflicto de interés real**:

- Analizar los hechos para aclarar la situación real;
- Excluir o separar a la persona en cuestión del procedimiento, o gestionar esta acción cuando no se tengan facultades para ello;

- Cambiar el reparto de funciones y responsabilidades del personal, o gestionar esta acción cuando no se tengan facultades para ello;
- Cancelar, en última instancia, el procedimiento; y
- Sugerir que se venda el negocio, acciones o propiedades.

5.- La o el servidor público que deje de desempeñar su empleo, cargo o comisión deberá observar, **hasta un año después** de haber concluido sus funciones, lo siguiente:

- a) En ningún caso aprovechará su influencia u obtendrá alguna ventaja derivada de la función desempeñada, para sí o para las personas con quien tenga interés personal, familiar o de negocios; y
- b) No usar en provecho propio o de terceros, la información o documentación a la que haya tenido acceso en su empleo, cargo o comisión y que no sea del dominio público.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acoso laboral

Forma de violencia psicológica, o de acoso moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, dignidad o integridad de la víctima. Puede ser ejercido por agresores de jerarquías superiores, iguales o incluso inferiores a las de las víctimas. También es conocido con el término anglosajón "mobbing".

Acoso sexual

Forma de violencia que puede presentarse en el ámbito laboral y que comprende acciones de carácter sexual de la persona que acosa sobre la persona acosada, donde aunque no necesariamente exista la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de la primera que conlleva a un estado de indefensión y riesgo para la segunda, es decir, para la persona víctima del acoso sexual, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Código de conducta

Conjunto de normas o preceptos que orienta o determina el comportamiento de una persona, grupo o sociedad.

Código de ética

Conjunto de valores o principios que definen o determinan la conducta profesional o laboral de una persona, grupo o sociedad.

Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés

Órgano de consulta y asesoría especializada integrado al interior de la Secretaría del Trabajo.

Compromiso

Obligación contraída mediante acuerdo de voluntades.

Discriminación

Conducta de hacer o no hacer, realizada de manera individual, grupal o institucional, que sin ser objetiva, racional o proporcional, de manera directa o indirecta, en forma intencionada o no, propicie un trato de inferioridad, distinción, exclusión o restricción;

Efecto derivado de la conducta que tenga como resultado impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o el ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades, en especial la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas; o

Nexo causal entre la conducta y el efecto que esté motivada por una característica de la persona, tal como su origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, capacidades diferentes, condición social, económica, salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política,—estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Hostigamiento sexual

Ejercicio del poder que se expresa en conductas verbales, físicas, o ambas, relacionadas con la sexualidad y en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona que agrede, en los ámbitos laboral y/o escolar. Las víctimas pueden ser tanto mujeres como hombres, y no necesariamente de sexo distinto al de la persona que agrede.

El hostigamiento sexual puede estar relacionado con un premio/castigo o con condiciones de trabajo. El primer tipo se refiere a solicitar favores sexuales a cambio de beneficios en el trabajo, y su negación provoca represalias o despidos. El segundo tipo se presenta por parte de las y los superiores que han sido rechazados.

Normatividad

Conjunto de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, lineamientos, manuales y demás instrumentos jurídicos que establecen el marco de actuación al que debe ajustarse la Secretaría del Trabajo.

Misión

Conjunto de objetivos y propósitos que debe cumplir una persona o institución.

Valores

Conjunto de principios y normas que guían el comportamiento de las personas, de acuerdo con lo que se considera bueno y deseable.

Visión

Capacidad de visualizar los resultados de un proceso específico.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. La Dirección Administrativa de la Secretaría del Trabajo, deberá proveer lo necesario a efecto de que el presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los trabajadores de la Secretaría del Trabajo, sea del conocimiento de las y los servidores públicos de la Dependencia e instituciones que coordina, a través de los medios que considere adecuados, con lo que adquieren el compromiso de su cumplimiento.

Segunda. Sin perjuicio de lo establecido en este Código, las y los titulares de las unidades administrativas podrán impulsar las acciones que consideren necesarias para dar cumplimiento y garantizar su efectiva aplicación en el ámbito de sus competencias.

Tercera. El presente Código, es de observancia general en todas las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo.

Cuarta. El cumplimiento de este Código es un compromiso de las y los servidores públicos que integramos la Secretaría del Trabajo.

Quinta. Cualquier incumplimiento al Código por parte de las y los servidores públicos, deberá hacerse del conocimiento del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría del Trabajo.

Este Código de Conducta fue dictaminado, y aprobado mediante acuerdo 04/02-CECPCI-ST/2018 del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría del Trabajo, en su sesión ordinaria de fecha 6 de junio de 2018.

Así mismo, fue modificado y mejorado para utilizar un lenguaje incluyente con perspectiva de género, con base a la Ley para la igualdad de Género en Tamaulipas, siendo aprobado mediante el acuerdo 10/03-CECPCI-ST/2018 del referido Comité, en sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de septiembre de 2018, firmando los presentes para los efectos a que haya lugar.

PRESIDENTE SUPLENTE.- DIRECTOR JURÍDICO Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- LIC. RICARDO JAVIER ARREOLA MARTÍNEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO SUPLENTE.- JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTRATOS.- LIC. REY JESÚS SZYMANSKI LÓPEZ.- Rúbrica.- COORDINADOR.- SECRETARIO PARTICULAR.- LIC. LUIS EDUARDO GARCÍA TREVIÑO.- Rúbrica.- VOCAL 1.- ASESOR.- DR. MARTÍN ISRAEL DÍAZ GAONA.- Rúbrica.- COORDINADOR SUPLENTE.- DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- LIC. JORGE MARTÍN CANTÚ ORTIZ.- Rúbrica.- INVITADO.- DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO DE TAMAULIPAS.- LIC. ALEXANDRO PERALES HUERTA.- Rúbrica.

CARTA-COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Manifiesto que he recibido y leído un ejemplar del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría del Trabajo del Estado de Tamaulipas, Reglas de Integridad y del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, y declaro como propias las responsabilidades, de normar mi conducta con los valores y principios establecidos en ambos códigos, al haber comprendido todos sus términos; manifestando mi compromiso y obligación de mantener el comportamiento señalado en su contenido, bajo los principios de honestidad, transparencia, imparcialidad, objetividad, lealtad, austeridad y apego a la legalidad, durante el desempeño de mis funciones en el puesto, cargo o comisión que se me encomiende, para contribuir al logro de los objetivos institucionales dentro de la Secretaría del Trabajo del Estado de Tamaulipas.

Por otra parte, me comprometo a que durante el desarrollo de mis funciones, evitaré y daré cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo del empleo, cargo o comisión asignado.

Acepto que esta declaración de la presente carta-compromiso, genera una obligación personal con la Secretaría del Trabajo y conozco las disposiciones legales, reglamentarias y éticas que rigen a esta Dependencia Gubernamental, así como los alcances y consecuencias de mi incumplimiento.

Por lo anterior, externo mi conformidad y ratifico mi compromiso con el mismo:

Nombre _____

Fecha _____

Firma _____

Procedimiento para someter quejas y/o denuncias ante el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría del Trabajo (CECPCIST)

1.- Introducción

El presente documento tiene como finalidad orientar a las y los servidores públicos, así como a la sociedad en general, para la presentación de quejas y/o denuncias, por posibles incumplimientos al Código de Ética y Reglas de Integración implementados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Código de Conducta y el Código para la Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría del Trabajo.

Este procedimiento es importante que lo conozcan las personas en general, debido a que con ello se podrá dar transparencia a los asuntos que reciba el CECPCIST, y certeza de las acciones que implementa, así como del debido cumplimiento por parte de sus integrantes ante el personal de la Dependencia.

De esta forma, se dará valor y grado de importancia a este Comité, no solamente de forma interna sino a nivel externo, y con ello prevenir los probables conflictos de interés que pueden convertirse en posibles casos de corrupción y otros delitos.

Asimismo, se incluye el protocolo de atención de quejas y denuncias por incumplimiento a las disposiciones antes indicadas; es decir, se explica de manera clara y breve lo que miembros titulares y suplentes, deberán hacer para atender las quejas y denuncias que se reciban.

Cabe señalar que es obligación de las y los servidores públicos de la Secretaría del Trabajo, conocer y dar cabal cumplimiento a los principios y valores contenidos en el Código de Ética y Reglas de Integración implementados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Código de Conducta y el Código para la Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría del Trabajo.

La importancia de difundir los valores y principios establecidos en las diversas disposiciones de la materia, a las y los servidores públicos para su aplicación no solamente en el ámbito laboral, sino también en lo personal y familiar, radica en que se tenga un trato amable dentro y fuera de la Dependencia.

2.- Objetivo

Dar seguimiento a las quejas y denuncias presentadas por las personas físicas y morales ante el CECPCIST, por el posible incumplimiento de las y los servidores públicos adscritos a la Dependencia, al Código de Ética y Reglas de Integración implementados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, Código de Conducta y al Código para la Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría del Trabajo, con la finalidad de que el Comité lleve a cabo la investigación que se derive, y en su caso, turnar el expediente al Órgano de Control Interno, para la instauración del procedimiento correspondiente.

El principal reto del Comité es promover el debido cumplimiento del Código de Ética y Reglas de Integración implementados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Código de Conducta y el Código para la Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría del Trabajo, para combatir la corrupción y cumplimiento de las obligaciones encomendadas a las y los servidores públicos de la Secretaría del Trabajo.

3.- Procedimiento para la presentación de quejas y/o denuncias ante el CECPCIST

Paso	Responsable	Actividad	Término	Evidencias documental o electrónica
1	Promovente	Hacer del conocimiento del Comité, de presuntos incumplimientos del Código de Ética, Reglas de Integración, Código de Conducta y el Código para la Prevención de Conflictos de Interés	No	Correo electrónico asignado: ricardo.arreola@tam.gob.mx
2	Secretario del Comité	Asignar un número de expediente de queja y/o denuncia, verificando que cumpla los requisitos	3 días hábiles	Expediente de la queja y/o denuncia
3	Secretario del Comité	En el supuesto de que la queja y/o denuncia no cumpla los requisitos, solicita se subsane	3 días hábiles	Correo electrónico o en su caso, notificación al promovente / expediente
4	Secretario del Comité	Si hay omisiones en la queja y/o denuncia, las subsana	5 días hábiles	Correo electrónico o en su caso, notificación al promovente / expediente
5	Secretario del Comité	En el supuesto de que no se subsanen las omisiones en el término, se archiva el expediente como concluido, previa justificación ante el CECPCIST	No	Expediente, así como acta de la sesión mediante la cual se dio a conocer el archivo de la queja y/o denuncia, por no cumplir con los requisitos
6	Secretario del Comité	Envía correo electrónico con los documentos de la queja y/o denuncia a los miembros del Comité y a la Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública	Un día hábil, a partir de que los requisitos estén completos	Correo electrónico y expediente
7	CECPCIST	Califica la queja y/o denuncia	30 días hábiles, a partir de que los requisitos estén completos	Acta de la sesión
8	Secretario del Comité	Si existe probable incumplimiento a alguno de los Códigos, se conforma la Comité	Se convoca para calificar la queja	Acta de la sesión
9	Presidente del Comité	En el supuesto de que el Comité determine que no es competente, notifica al promovente y se le orienta para que acuda a la instancia correspondiente	5 días hábiles, a partir de la calificación	Correo electrónico y expediente

10	Secretario del Comité	Atiende la queja y/o denuncia, se allega de mayores elementos y presenta proyecto de resolución al Presidente del Comité	20 días hábiles, a partir de la calificación	- Acta de entrevista - Correo electrónico, solicitando informes y documentación - Correo del Secretario del Comité - Expediente
11	Secretario del Comité	Envía a los miembros del Comité y a la Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública	1 día hábil, a partir de la recepción del proyecto	Correo electrónico y expediente
12	Secretario del Comité	Explica al Comité el proyecto de resolución	No	Acta de la sesión
13	CECPCIST	Aprueba o modifica el proyecto de resolución	La atención de la queja y/o denuncia, deberá concluir a partir de que se califique como probable incumplimiento	Acta de la sesión y expediente
14	Presidente del Comité	De considerarse que hubo una probable responsabilidad administrativa, da vista al Órgano de Control Interno	5 días hábiles	Oficio, remitiendo el expediente integrado y dejando copia
15	Secretario del Comité	Notifica la resolución al promovente, a la o el servidor público involucrado y a su superior jerárquico	5 días hábiles	Correo electrónico o en su caso, oficio, así como el expediente

4.- Formato para presentar la queja y/o denuncia

Puede ser un formato libre, sin embargo debe contener los siguientes elementos:

1. **Datos de la persona que presenta la queja y/o denuncia:** nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico (opcionales).
2. **Datos de la o el servidor público contra quien se presenta la queja y/o denuncia:** nombre completo, dependencia en la que se desempeña, cargo y ciudad.
3. **Breve narrativa del hecho o conducta:** debiendo señalar, los elementos de tiempo, lugar y circunstancias.
4. **Datos de una persona que haya sido testigo de los hechos:** nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico.

Siendo aprobado mediante el Acuerdo 07/02-CECPCI-ST/2018, tomado dentro de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 6 del mes de junio del año 2018. Así mismo, fue modificado y mejorado para utilizar un lenguaje incluyente con perspectiva de género, con base a la Ley para la igualdad de Género en Tamaulipas, siendo aprobado mediante el acuerdo 10/03-CECPCI-ST/2018 del referido Comité, en sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de septiembre de 2018, firmando los presentes para los efectos a que haya lugar.

PRESIDENTE SUPLENTE.- DIRECTOR JURÍDICO Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- LIC. RICARDO JAVIER ARREOLA MARTÍNEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO SUPLENTE.- JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTRATOS.- LIC. REY JESÚS SZYMANSKI LÓPEZ.- Rúbrica.- COORDINADOR.- SECRETARIO PARTICULAR.- LIC. LUIS EDUARDO GARCÍA TREVIÑO.- Rúbrica.- VOCAL 1.- ASESOR.- DR. MARTÍN ISRAEL DÍAZ GAONA.- Rúbrica.- COORDINADOR SUPLENTE.- DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- LIC. JORGE MARTÍN CANTÚ ORTIZ.- Rúbrica.- INVITADO.- DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO DE TAMAULIPAS.- LIC. ALEXANDRO PERALES HUERTA.- Rúbrica.

Procedimiento para evaluar el conocimiento y cumplimiento de los principios del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los trabajadores de la Secretaría del Trabajo

I.- Indicadores de cumplimiento del Nuevo Código.

Objetivo: Establecer indicadores de cumplimiento del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los trabajadores de la Secretaría del Trabajo, así como el método para medir y evaluar los resultados obtenidos.

Meta general: Establecer mínimo 5 indicadores.

Meta específica: Establecer en la próxima Sesión Ordinaria del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, los parámetros para medir y evaluar el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los trabajadores de la Secretaría del Trabajo, una vez que se publique y difunda.

Método de medición: Con los indicadores, se permitirá medir el grado de conocimiento y cumplimiento del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los trabajadores de la Secretaría del Trabajo, mismo que se tendrá que aplicar al 100% de las y los servidores públicos, con la finalidad de obtener al menos el 40% de respuestas emitidas de todo el personal al momento del estudio.

Las preguntas para los indicadores son las siguientes:

1. ¿El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés difundió la aprobación y publicación del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los trabajadores de la Secretaría del Trabajo? Sí / No
2. ¿El Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los trabajadores de la Secretaría del Trabajo se encuentra publicado en el portal institucional? Sí / No
3. ¿Conoce y entiende el contenido del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los trabajadores de la institución? Sí / No
4. ¿El Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los trabajadores de la institución es claro y tiene un lenguaje sencillo? Sí / No
5. ¿En la institución se aplican los valores contenidos en el Código de Conducta de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés? Sí / No
6. ¿En su unidad administrativa se aplican los valores contenidos en el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los trabajadores de la Secretaría del Trabajo? Sí / No
7. ¿En su desempeño laboral aplica los valores contenidos en el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los trabajadores la Secretaría del Trabajo? Sí / No
8. ¿Sabes qué es el conflicto de interés? Sí / No
9. ¿Conoce algún caso de conflicto de interés? Sí / No

Con lo anterior se obtendrán los siguientes indicadores:

- Porcentaje de las y los servidores públicos informados de la existencia del Código de Conducta de y Prevención de Conflictos de Interés de las y los trabajadores de la Secretaría del Trabajo.
(Preguntas 1 y 2)
- Porcentaje de las y los servidores públicos que conocen y entienden el Código de Conducta de Prevención de Conflictos de Interés de las y los trabajadores de la Secretaría del Trabajo.
(Pregunta 3)
- Porcentaje de las y los servidores públicos que consideran que el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los trabajadores de la Secretaría del Trabajo es claro.
(Pregunta 4)
- Porcentaje de aplicabilidad del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los trabajadores en la institución.
(Preguntas 5, 6 y 7)
- Porcentaje de las y los servidores públicos que conocen el término conflicto de interés.
(Preguntas 8 y 9)

La fecha de inicio y conclusión de la aplicación de los indicadores será durante el mes octubre de cada año, y posteriormente se realizará el análisis de los resultados, con la finalidad de dar a conocer los resultados obtenidos a los miembros del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en la Cuarta Sesión Ordinaria.

Por lo que se puede concluir, que con lo antes expuesto, se conocerá el grado de cumplimiento del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los trabajadores de la Secretaría del Trabajo, derivado de las acciones implementadas por el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés y la efectividad de las mismas, y con ello saber las áreas de oportunidad y mejora para el año siguiente.

Línea Base 0

Variable 1 (número de las y los servidores públicos que contestaron Sí a las preguntas)

Variable 2 (número total de las y los servidores públicos que contestaron la encuesta)

$$\text{Método de cálculo} = \frac{(\text{Variable 1})}{(\text{Variable 2})} \times 100$$

Meta para 2018:

Rango de medición.

Nuevo Código de Conducta.

Siendo aprobado mediante el Acuerdo 09/02-CECPCI-ST/2018, tomado dentro de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 6 del mes de junio del año 2018. Siendo modificado y mejorado para utilizar un lenguaje incluyente con perspectiva de género, con base a la Ley para la Igualdad de Género de Tamaulipas, mediante el acuerdo 10/03-CECPCI-ST/2018 del referido Comité, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2018, firmando los presentes para los efectos a que haya lugar.

PRESIDENTE SUPLENTE.- DIRECTOR JURÍDICO Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- LIC. RICARDO JAVIER ARREOLA MARTÍNEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO SUPLENTE.- JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTRATOS.- LIC. REY JESÚS SZYMANSKI LÓPEZ.- Rúbrica.- COORDINADOR.- SECRETARIO PARTICULAR.- LIC. LUIS EDUARDO GARCÍA TREVIÑO.- Rúbrica.- VOCAL 1.- ASESOR.- DR. MARTÍN ISRAEL DÍAZ GAONA.- Rúbrica.- COORDINADOR SUPLENTE.- DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- LIC. JORGE MARTÍN CANTÚ ORTIZ.- Rúbrica.- INVITADO.- DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO DE TAMAULIPAS.- LIC. ALEXANDRO PERALES HUERTA.- Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

EDICTO.- Que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través del Arquitecto Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, radicó el Expediente Administrativo **No. SOPDUMA/DN/DDU/019/2018** con las constancias que integran el expediente técnico, mediante el cual solicita el C. RUBÉN RUÍZ RIVERA, REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL MERCANTIL DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V., el cambio de USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE CORREDOR URBANO SECUNDARIO a SUB CENTRO URBANO ESPECIAL, en un predio ubicado en BOULEVAR VILLA ESMERALDA ESQUINA CALLE PLATA S/N DEL FRACCIONAMIENTO VILLA ESMERALDA en esta Ciudad, con clave catastral No. 31-01-23-152-026, 31-01-23-152-027, 31-01-23-152-028, 31-01-23-152-029 y 31-01-23-152-030 y con el fin de establecer un Comercio al por menor de gas L.P., en cilindros y para tanques estacionarios, según la cédula de identificación fiscal No. MDI361221UU0, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de MERCANTIL DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V. Y con el objeto de que los habitantes del citado fraccionamiento conozcan la propuesta de modificación presentada por el interesado ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y así también para dar la publicidad a los programas de desarrollo urbano y someter a consulta pública las cuestiones que afecten a la comunidad, se ordenó mediante acuerdo de fecha 22 de Agosto del 2018, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 primero párrafo, 115 fracción II y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 49 fracciones XXVI, XXX y XXXIV, 351 último párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 12 numeral 1 fracciones VII, X y XVIII de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; numerales 42, 49 fracción III, 52, 53 último párrafo y 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, y Capítulo IV artículo 20 del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, notificar a los habitantes, propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en el Fraccionamiento Villa Esmeralda en esta Ciudad, y a las personas interesadas en el presente procedimiento administrativo, mediante **EDICTO** que deberá publicarse por **TRES DÍAS** consecutivos en un Periódico de los de mayor circulación de la Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en el cual se les comunica la petición del C. RUBÉN RUÍZ RIVERA Representante de la persona moral MERCANTIL DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V., respecto del cambio de uso de suelo a la zonificación secundaria del programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de esta ciudad, y que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE CORREDOR URBANO SECUNDARIO, a SUB CENTRO URBANO ESPECIAL, en un predio ubicado en BOULEVAR VILLA ESMERALDA ESQUINA CALLE PLATA S/N DEL FRACCIONAMIENTO VILLA ESMERALDA EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-23-152-026, 31-01-23-152-027, 31-01-23-152-028, 31-01-23-152-029 y 31-01-23-152-030, con una superficie de 604.50 m² otorgándoles un término de TRES DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de la última publicación; para que ocurran mediante escrito a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Calle Matamoros No. 635 Oriente esq. Calle Escobedo en la Cd. Reynosa, Tam., en un horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes. Y en el caso de no comparecer a realizar algún tipo de manifestación dentro del término concedido, se presumirá su consentimiento al referido cambio de uso de suelo.--

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de agosto del 2018.- **ATENTAMENTE.- El C. Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.- Rúbrica. (1ª Publicación)**

EDICTO.- Que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través del Arquitecto Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, radicó el Expediente Administrativo **No. SOPDUMA/DN/DDU/020/2018** con las constancias que integran el expediente técnico, mediante el cual solicita el C. RUBÉN RUÍZ RIVERA, REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL MERCANTIL DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V., el cambio de USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE CORREDOR URBANO SECUNDARIO a SUB CENTRO URBANO ESPECIAL, en un predio ubicado en BOULEVAR PASEO DEL SOL S/N (MANZANA 45 LOTE-143) DEL FRACCIONAMIENTO VALLE SOLEADO en esta Ciudad, con clave catastral No. 31-01-23-514-143, y con el fin de establecer un Comercio al por menor de gas L.P., en cilindros y para tanques estacionarios, según la cédula de identificación fiscal No. MDI361221UU0, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de MERCANTIL DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V. Y con el objeto de que los habitantes del citado fraccionamiento conozcan la propuesta de modificación presentada por el interesado ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y así también para dar la publicidad a los programas de desarrollo urbano y someter a consulta pública las cuestiones que afecten a la comunidad, se ordenó mediante acuerdo de fecha 22 de Agosto del 2018, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 primero párrafo, 115 fracción II y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 49 fracciones XXVI, XXX y XXXIV, 351 último párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 12 numeral 1 fracciones VII, X y XVIII de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; numerales 42, 49 fracción III, 52, 53 último párrafo y 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, y Capítulo IV artículo 20 del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, notificar a los habitantes, propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en el Fraccionamiento Valle Soleado en esta Ciudad, y a las personas interesadas en el presente procedimiento administrativo, mediante **EDICTO** que deberá publicarse por **TRES DÍAS** consecutivos en un Periódico de los de mayor circulación de la Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en el cual se les comunica la petición del C. RUBÉN RUÍZ RIVERA Representante de la persona moral MERCANTIL DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V., respecto del cambio de uso de suelo a la zonificación secundaria del programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de esta ciudad, y que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE CORREDOR URBANO SECUNDARIO, a SUB CENTRO URBANO ESPECIAL, en un predio ubicado en BOULEVAR PASEO DEL SOL S/N (MANZANA 45 LOTE-143) DEL FRACCIONAMIENTO VALLE SOLEADO EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-23-514-143, con una superficie de 870.00 m² otorgándoles un término de TRES DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de la última publicación; para que ocurran mediante escrito a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Calle Matamoros No. 635 Oriente esq. Calle Escobedo en la Cd. Reynosa, Tam., en un horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes. Y en el caso de no comparecer a realizar algún tipo de manifestación dentro del término concedido, se presumirá su consentimiento al referido cambio de uso de suelo.-----

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de agosto del 2018.- **ATENTAMENTE.- El C. Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica. (1ª Publicación)

EDICTO.- Que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través del Arquitecto Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, radicó el Expediente Administrativo **No. SOPDUMA/DN/DDU/021/2018** con las constancias que integran el expediente técnico, mediante el cual solicita el C. RUBÉN RUÍZ RIVERA, REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL MERCANTIL DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V., el cambio de USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE CORREDOR URBANO SECUNDARIO a SUB CENTRO URBANO ESPECIAL, en un predio ubicado en CALLE PICO DE BOARD (MIGUEL ÁNGEL) ESQUINA CON VIADUCTO REYNOSA (MANZANA 15, LOTE 1) DEL FRACCIONAMIENTO ALMENDROS II en esta Ciudad, con clave catastral No. 31-01-23-720-001, y con el fin de establecer un Comercio al por menor de gas L.P., en cilindros y para tanques estacionarios, según la cédula de identificación fiscal No. MDI361221UU0, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de MERCANTIL DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V. Y con el objeto de que los habitantes del citado fraccionamiento conozcan la propuesta de modificación presentada por el interesado ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y así también para dar la publicidad a los programas de desarrollo urbano y someter a consulta pública las cuestiones que afecten a la comunidad, se ordenó mediante acuerdo de fecha 22 de Agosto del 2018, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 primero párrafo, 115 fracción II y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 49 fracciones XXVI, XXX y XXXIV, 351 último párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 12 numeral 1 fracciones VII, X y XVIII de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; numerales 42, 49 fracción III, 52, 53 último párrafo y 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, y Capítulo IV artículo 20 del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, notificar a los habitantes, propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en el Fraccionamiento Almendros II en esta Ciudad, y a las personas interesadas en el presente procedimiento administrativo, mediante **EDICTO** que deberá publicarse por **TRES DÍAS** consecutivos en un Periódico de los de mayor circulación de la Ciudad y en el Periódico Oficial

del Estado de Tamaulipas, en el cual se les comunica la petición del C. RUBÉN RUÍZ RIVERA Representante de la persona moral MERCANTIL DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V., respecto del cambio de uso de suelo a la zonificación secundaria del programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de esta ciudad, y que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE CORREDOR URBANO SECUNDARIO, a SUB CENTRO URBANO ESPECIAL, en un predio ubicado en CALLE PICO DE BOARD (MIGUEL ÁNGEL) ESQUINA CON VIADUCTO REYNOSA (MANZANA 15, LOTE 1) DEL FRACCIONAMIENTO ALMENDROS II EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-23-720-001, con una superficie de 807.00 m² otorgándoles un término de TRES DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de la última publicación; para que ocurran mediante escrito a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Calle Matamoros No. 635 Oriente esq. Calle Escobedo en la Cd. Reynosa, Tam., en un horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes. Y en el caso de no comparecer a realizar algún tipo de manifestación dentro del término concedido, se presumirá su consentimiento al referido cambio de uso de suelo.--

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de agosto del 2018.- **ATENTAMENTE.- El C. Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica. (1ª Publicación)

EDICTO.- Que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través del Arquitecto Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, radicó el Expediente Administrativo No. **SOPDUMA/DN/DDU/024/2018** con las constancias que integran el expediente técnico, mediante el cual solicita el C. RUBÉN RUÍZ RIVERA, REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL MERCANTIL DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V., el cambio de USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE CORREDOR URBANO SECUNDARIO a SUB CENTRO URBANO ESPECIAL, en un predio ubicado en CALLE FLOR DE ALHELÍ ESQUINA CAMINO SIN NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO SAN VALENTÍN (POLÍGONO 4, PREDIO DENOMINADO EL PINTO) en esta Ciudad, con clave catastral No. 31-05-2154, y con el fin de establecer un Comercio al por menor de gas L.P., en cilindros y para tanques estacionarios, según la cédula de identificación fiscal No. MDI361221UU0, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de MERCANTIL DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V. Y con el objeto de que los habitantes del citado fraccionamiento conozcan la propuesta de modificación presentada por el interesado ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y así también para dar la publicidad a los programas de desarrollo urbano y someter a consulta pública las cuestiones que afecten a la comunidad, se ordenó mediante acuerdo de fecha 28 de Agosto del 2018, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 primero párrafo, 115 fracción II y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 49 fracciones XXVI, XXX y XXXIV, 351 último párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 12 numeral 1 fracciones VII, X y XVIII de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; numerales 42, 49 fracción III, 52, 53 último párrafo y 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, y Capítulo IV artículo 20 del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, notificar a los habitantes, propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en el Fraccionamiento San Valentín en esta Ciudad, y a las personas interesadas en el presente procedimiento administrativo, mediante **EDICTO** que deberá publicarse por **TRES DÍAS** consecutivos en un Periódico de los de mayor circulación de la Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en el cual se les comunica la petición del C. RUBÉN RUÍZ RIVERA Representante de la persona moral MERCANTIL DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V., respecto del cambio de uso de suelo a la zonificación secundaria del programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de esta ciudad, y que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE CORREDOR URBANO SECUNDARIO, a SUB CENTRO URBANO ESPECIAL, en un predio ubicado en CALLE FLOR DE ALHELÍ ESQUINA CAMINO SIN NOMBRE, DEL FRACCIONAMIENTO SAN VALENTÍN (POLÍGONO 4, PREDIO DENOMINADO EL PINTO) EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-05-2154, con una superficie de 900.00 m² otorgándoles un término de TRES DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de la última publicación; para que ocurran mediante escrito a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Calle Matamoros No. 635 Oriente esq. Calle Escobedo en la Cd. Reynosa, Tam., en un horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes. Y en el caso de no comparecer a realizar algún tipo de manifestación dentro del término concedido, se presumirá su consentimiento al referido cambio de uso de suelo.--

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de agosto del 2018.- **ATENTAMENTE.- El C. Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica. (1ª Publicación)



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., martes 18 de septiembre de 2018.

Número 112

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4756.- Expediente Número 00019/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	4	EDICTO 5235.- Expediente Número 00763/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 4757.- Expediente Número 00495/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 5236.- Expediente Número 00794/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 4758.- Expediente Número 00484/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 5237.- Expediente Número 00873/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 5018.- Expediente Número 00164/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 5238.- Expediente Número 761/2014, relativo al Juicio Hipotecario	11
EDICTO 5019.- Expediente Número 00164/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 5239.- Expediente Número 00202/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 5058.- Expediente Civil Número 00031/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar la Posesión de un Bien Inmueble.	5	EDICTO 5240.- Expediente Número 852/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 5059.- Expediente Número 000572/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	5	EDICTO 5241.- Expediente Número 00287/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 5223.- Expediente Número 1143/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil.	6	EDICTO 5242.- Expediente Número 880/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 5224.- Expediente Número 01630/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 5243.- Expediente Número 00419/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 5225.- Expediente Número 0317/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 5244.- Expediente Número 01079/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 5226.- Expediente Número 00440/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 5245.- Expediente Número 00816/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 5227.- Expediente Número 01043/2016, deducido del Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 5246.- Expediente Número 0084/2017; relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 5228.- Expediente Número 0412/2016, deducido del Juicio Hipotecario	7	EDICTO 5247.- Expediente Número 01394/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 5229.- Expediente Número 697/2015, deducido del Juicio Hipotecario	8	EDICTO 5248.- Expediente Número 00543/2015; relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 5230.- Expediente Número 01019/2012, deducido del Juicio Hipotecario	8	EDICTO 5249.- Expediente Número 00180/2016; relativo al Juicio Ordinario Civil.	15
EDICTO 5231.- Expediente Número 00778/2016, deducido del Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 5250.- Expediente Número 00119/2017; relativo al Juicio Ordinario Civil.	16
EDICTO 5232.- Expediente Número 00193/2017, deducido del Juicio Hipotecario	9	EDICTO 5251.- Expediente Número 00159/2016; relativo al Juicio Ordinario Civil.	16
EDICTO 5233.- Expediente Número 00247/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 5252.- Expediente Número 00926/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 5234.- Expediente Número 00290/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	9	EDICTO 5253.- Expediente Número 589/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	17
		EDICTO 5254.- Expediente Número 0561/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	17

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 5255.- Expediente Número 42/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 5491.- Expediente Número 00128/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 5256.- Expediente Número 0595/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 5492.- Expediente Número 00268/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	29
EDICTO 5257.- Expediente Número 00067/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 5493.- Expediente Número 00883/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 5258.- Expediente Número 00058/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 5494.- Expediente Número 00413/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 5259.- Expediente Número 00508/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 5495.- Expediente Número 00975/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	30
EDICTO 5260.- Expediente Número 00308/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	19	EDICTO 5496.- Expediente Número 00691/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	30
EDICTO 5261.- Expediente Número 00047/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 5497.- Expediente Número 00572/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	31
EDICTO 5262.- Expediente Número 00027/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 5498.- Expediente Número 00741/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	31
EDICTO 5263.- Expediente Número 00364/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 5499.- Expediente Número 00258/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	31
EDICTO 5264.- Expediente Número 00027/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 5500.- Expediente Número 00342/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	32
EDICTO 5265.- Expediente Número 00355/2007, relativo al Juicio Sumario.	21	EDICTO 5501.- Expediente Número 00608/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	32
EDICTO 5266.- Expediente Número 00946/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	22	EDICTO 5502.- Expediente Número 00311/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	32
EDICTO 5267.- Expediente Número 00331/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	22	EDICTO 5503.- Expediente Número 0418/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	33
EDICTO 5268.- Expediente Número 00697/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	23	EDICTO 5504.- Expediente Número 00220/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	33
EDICTO 5269.- Expediente Número 00820/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	23	EDICTO 5505.- Expediente Número 0254/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	33
EDICTO 5270.- Expediente Número 00709/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	23	EDICTO 5506.- Expediente Número 00533/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	34
EDICTO 5271.- Expediente Número 706/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	24	EDICTO 5507.- Expediente Número 0615/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	34
EDICTO 5272.- Expediente Número 00950/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	24	EDICTO 5508.- Expediente Número 00225/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	34
EDICTO 5273.- Expediente Número 0273/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	24	EDICTO 5509.- Expediente Número 00563/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	35
EDICTO 5274.- Expediente Número 00950/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	25	EDICTO 5510.- Expediente Número 00086/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	35
EDICTO 5275.- Expediente Número 00684/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	25	EDICTO 5511.- Expediente Número 00606/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	35
EDICTO 5412.- Expediente Número 00052/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	25	EDICTO 5512.- Expediente Número 00977/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	36
EDICTO 5413.- Expediente Número 00598/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	26	EDICTO 5513.- Expediente Número 0370/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	36
EDICTO 5414.- Expediente Número 00058/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	26	EDICTO 5514.- Expediente Número 00085/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	36
EDICTO 5486.- Expediente Número 00071/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	27	EDICTO 5515.- Expediente Número 00401/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	37
EDICTO 5487.- Expediente Número 0593/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	27	EDICTO 5516.- Expediente Número 0411/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	37
EDICTO 5488.- Expediente Número 00346/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	27	EDICTO 5517.- Expediente Número 679/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	38
EDICTO 5489.- Expediente Número 00489/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	28	EDICTO 5518.- Expediente Número 01183/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	38
EDICTO 5490.- Expediente Número 00051/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	28	EDICTO 5519.- Expediente Número 00259/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	38

	Pág.		Pág.
EDICTO 5520.- Expediente Número 01005/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	39	EDICTO 5550.- Expediente Número 00849/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	47
EDICTO 5521.- Expediente Número 01052/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	39	EDICTO 5551.- Expediente Número 00732/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	47
EDICTO 5522.- Expediente Número 00646/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	39	EDICTO 5552.- Expediente Número 00252/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	47
EDICTO 5523.- Expediente Número 00672/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	40	EDICTO 5553.- Expediente Número 00352/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	48
EDICTO 5524.- Expediente Número 1239/2013, deducido del Juicio Hipotecario.	40	EDICTO 5554.- Expediente 01405/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	48
EDICTO 5525.- Expediente Número 00652/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	40	EDICTO 5555.- Expediente Número 00013/2018, relativo al Juicio de Interdictos.	48
EDICTO 5526.- Expediente Número 00224/2012, deducido del Juicio Hipotecario.	41	EDICTO 5556.- Expediente Número 00853/2018, relativo al Juicio de Divorcio.	48
EDICTO 5527.- Expediente Número 588/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	41	EDICTO 5557.- Expediente Número 01135/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Otorgamiento de Guarda y Custodia.	49
EDICTO 5528.- Expediente Número 442/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	41	EDICTO 5558.- Expediente Número 00179/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	49
EDICTO 5529.- Expediente Número 00813/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	42	EDICTO 5559.- Expediente Número 00406/2016, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	50
EDICTO 5530.- Expediente Número 606/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	42	EDICTO 5560.- Expediente Número 00590/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	51
EDICTO 5531.- Expediente Número 00623/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	42	EDICTO 5561.- Expediente Número 576/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, Sobre Prescripción Adquisitiva	53
EDICTO 5532.- Expediente Número 00461/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	43	EDICTO 5562.- Expediente Número 30/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	53
EDICTO 5533.- Expediente Número 01031/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	43	EDICTO 5563.- Expediente Número 00629/2017, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Interpelación Judicial Sobre Notificación de Cesión de Derechos y cambio de Acreedor.	54
EDICTO 5534.- Expediente Número 00279/2016, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	44	EDICTO 5564.- Expediente Número 00105/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Usucapión.	54
EDICTO 5535.- Expediente Número 00007/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	44	EDICTO 5565.- Expediente Número 01208/2017, relativo al Divorcio Incausado.	54
EDICTO 5536.- Expediente Número 01145/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	44	EDICTO 5566.- Expediente Número 0092/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	55
EDICTO 5537.- Expediente Número 01258/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	45	EDICTO 4759.- Estados de Resultados de Productos Internacionales Java, S.A. de C.V.	56
EDICTO 5538.- Expediente Número 00377/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	45	EDICTO 4760.- Balance General de Productos Internacionales Java, S.A. de C.V.	56
EDICTO 5539.- Expediente Número 01040/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	45		
EDICTO 5540.- Expediente Número 01223/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	45		
EDICTO 5541.- Expediente Número 01216/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	45		
EDICTO 5542.- Expediente Número 01017/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	46		
EDICTO 5543.- Expediente Número 1001/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	46		
EDICTO 5544.- Expediente Número 989/2018; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	46		
EDICTO 5545.- Expediente Número 00659/2018; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	46		
EDICTO 5546.- Expediente Número 00051/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	46		
EDICTO 5547.- Expediente Número 00818/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	46		
EDICTO 5548.- Expediente Número 00867/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	47		
EDICTO 5549.- Expediente Número 00831/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	47		

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rafael Carvajal Arredondo, Secretario de Acuerdos Penal Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (04) cuatro de julio de (2018) dos mil dieciocho, ordenó radicar el Expediente Número 00019/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por EMILIA LÓPEZ RODRÍGUEZ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble rústico que se encuentra ubicado en el Ejido Brownsville de este municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 01-74-96.36 hectáreas, que se identifican con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 236.00 metros con Dionisio Marroquín Vázquez; AL SUR en 83.00 metros con Jorge L. Domínguez Cibrián; AL SUR en 156.00 metros con Arturo Martínez Sánchez y Onésimo López Flores; AL ESTE en 45.40 metros con Julio Barrón Romero; AL OESTE en 98.00 metros con calle José Ma. Morelos; controlado con la Clave Catastral 39-11-0056; ordenando la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 04 de julio de 2018.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

4756.- Agosto 28, Septiembre 6 y 18.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diez de julio del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00495/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de hacer del conocimiento que tiene la posesión los C.C. ROSENDA VIRGINIA BERMAN HERNÁNDEZ, EZEQUIEL A. GÓMEZ G. O EZEQUIEL ARTEMIO GÓMEZ GONZALEZ, respecto a los derechos de posesión de un lote de terreno ubicado en la Prolongación Jalisco número 159 Poniente, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Y ello en virtud de haberlo poseído con el carácter de propietarios por 29 años en concepto de propietarios en forma pacífica, continua y publica.- Por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándose a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Madero, Tamaulipas, Presidencia Municipal de Madero, Tamaulipas, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U., de Madero, Tamaulipas, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y

cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 11 de julio del 2018.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4757.- Agosto 28, Septiembre 6 y 18.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de julio del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00484/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de hacer del conocimiento que tiene la posesión la C. OLGA LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, respecto a los derechos de posesión de un inmueble identificado como lote 7, manzana 23 ubicado en Calle Genaro Amezcua número 117 de la colonia Ampliación Emiliano Zapata de ciudad Madero, Tamaulipas con una superficie de 287.50 metros cuadrados.- Y ello en virtud de haberlo poseído con el carácter de propiedad por 9 años en forma pacífica, continua y publica.- Por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándose a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Madero, Tamaulipas, Presidencia Municipal de Madero, Tamaulipas, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U., de Madero, Tamaulipas, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 12 de julio del 2018.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4758.- Agosto 28, Septiembre 6 y 18.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam; a 15 de agosto de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintiséis de abril del dos mil dieciocho, ordeno la radicación del Expediente Número 00164/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TIMOTEO ACEVEDO GUTIÉRREZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Tamaulipas y Sexta # 705 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a

fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5018.- Septiembre 4 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam; a 26 de abril de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintiséis de abril del dos mil dieciocho, ordeno la radicación del Expediente Número 00164/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TIMOTEO ACEVEDO GUTIÉRREZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Tamaulipas y Sexta # 705 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5019.- Septiembre 4 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (01) uno de agosto del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00031/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar la Posesión de un Bien Inmueble, promovidas por el C. OMAR URIBE GAYOSSO, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Inmueble rústico, ubicado en Tula, Tamaulipas, compuesto por una superficie de 86-79-50.00 hectáreas, que se localizan e identifican con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1,100.00 metros lineales con Ejido Nuevo Padilla; AL SUR, en 600 metros lineales con Carretera 101 Cd, Victoria-S.L.P.; AL ESTE, en 1,400 metros lineales con Ejido Magdaleno Cedillo; AL OESTE, en 1360.00 metros en línea quebrada, Bruno Vega Silva y Panteón. Colindantes que pueden ser localizados en domicilio conocido de los Ejidos Nuevo Padilla y Magdaleno Cedillo, del municipio de Tula, Tam., y Bruno Vega Silva en domicilio conocido del Ejido Francisco I Madero (Cieneguilla), de Tula, Tam.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de éste municipio, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el

artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación al numeral 162 fracción V de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 03 de agosto de 2018.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

5058.- Septiembre 4, 11 y 18.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de agosto del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 000572/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum, promovido por la C. SANDRA AURORA REA MORALES, a fin de obtener la declaración de propiedad y reconocimiento que ha operado la prescripción positiva a favor de la compareciente en relación a los inmuebles ubicados identificados coma: a) Lote 25-A ubicada en calle Boulevard Costero de la Colonia Playa Miramar, Cd. Madero, Tamaulipas C.P. 89540 con superficie de 1,086.72 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos medidas una de 36.37 mts con lote 26; AL SUR: en dos medidas 36.26 mts con lote 26 del Boulevard costera Miramar; AL ESTE: en 29.73 mts con el Boulevard costera Miramar; AL OESTE en 30.12 metros con lote 26 del Boulevard Costero Miramar; y b) Lote 82 ubicado entre la Avenida Álvaro Obregón y la calle Primera del Fraccionamiento Miramar, en la colonia Miramar, Cd. Madero, Tamaulipas C.P. 89540 con superficie de 31157.713 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en seis medidas 75.061 metros con Avenida Álvaro Obregón y 18.91 mts., 26.39 mts, 4.88 mts, 62.09 mts., y 31.95 mts., con calle Privada, AL SUR en cuatro medidas 39.29 mts, con lote 4 de Boulevard Costero Miramar, 102.65 mts., 107.86 mts., y 68.24 mts., con propiedad de Gobierno del Estado; AL ESTE: en cuatro medidas 53.27 mts., con lotes 1, 2, 3, 30.27 mts con lote 4 y 5, 24.36 mts., con lote 6 y 50.96 mts., con lotes 7, 8, 9, 10 y 11 todos del Boulevard Costero Miramar, AL OESTE: en tres medidas 39.37 mts., con calle Privada 67.35 y 47.81 con la calle Primera del Fraccionamiento Miramar.- Por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de las de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, comunicándose a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otra de mayor circulación. Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina a Delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad, debiendo remitir las constancias relativas informando el cumplimiento del mismo por conducta del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada coma se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 04 de agosto del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5059.- Septiembre 4, 11 y 18.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de agosto del año dos mil dieciocho (2018), dictado en el Expediente Número 1143/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CANDY CELENE RIESTRA MENDOZA, en contra de INMOBILIARIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ASÍS S.A. DE C.V., se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Bien urbano tipo parcela, número 15 Z-1 P-III, ubicado en el Ejido Benito Juárez de este municipio, con una superficie de 5-47-19.98 hectáreas; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 447.68 metros con parcela 11; AL SURESTE en 143.43 metros con canal; AL SUROESTE en 396.94 metros con parcela 20, AL NOROESTE en 139.33 metros con camino parcelario, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con Número de Finca 56804 de Victoria, Tamaulipas; valuado en la cantidad de \$3'840,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 21 de agosto de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5223.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 01630/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT 'en contra de JOSÉ ABEL GARCÍA QUIROZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Chipre, número 12, del Fraccionamiento Vista del Sol de esta ciudad, edificada sobre el lote 5 de la manzana 23, con superficie privativa de terreno de 105.00 m² y superficie de construcción de 55.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 M.L con calle Chipre, AL SUR, en 7.00 M.L con lote 16, AL ESTE, en 15.00 M.L con lote 6, AL OESTE, en 15.00 M.L con lote 4.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección

Primera, Número 8611, Legajo 3-173, de fecha 19 de octubre de 2004 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$229,000.000 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$152,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 22 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5224.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 0317/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de HUGO ALBERTO CERDA TISCAREÑO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle San Pedro número 153 del Fraccionamiento Lomas de San Juan de esta ciudad edificada sobre el lote 42 de la manzana 60, con superficie de terreno de 105.00 m² y superficie de construcción de 57.94 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lote número 07, AL SUR, en 7.00 mts con calle San Pedro, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 41, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 43.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2390, Legajo 3-048 de fecha 31 de marzo de 2004 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$239,800.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$159,866.66 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que

corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 24 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5225.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00440/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MARÍA ZÚNIGA MEJÍA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente b/en inmueble:

“Vivienda ubicada en Planta Alta, número 38 B, de la calle Gabriel y el 50% de los derechos de copropiedad del lote 10 de la manzana 15, así mismo el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo, del Fraccionamiento Los Ángeles de esta ciudad, con superficie de terreno de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Gabriel, AL SUR, en 6.00 mts con lote 49, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 11, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 9.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 107617, de fecha 20 de agosto de 2015 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$166,400.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$110,933.33 (CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 22 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5226.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha seis de agosto del presente año, dictado dentro del Expediente Número 01043/2016, deducido del Juicio Hipotecario promovido por la Lic. María Del Rosario Hernández Montes, apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO

FINANCIERO BANORTE, en contra de C. HOMERO LÓPEZ GARCIA, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 38, de la manzana 98, de la calle Nardos, número 369, en la colonia Fraccionamiento Villa Florida, Sector B, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, dicho predio tiene una superficie de terreno de 102.00 m2 y 103.46 m2 de construcción; la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 M.L. con calle Nardos; AL SUR: en 6.00 M.L., con lote 35; AL ESTE: en 17.00 M.L. con lote 37; y AL OESTE: en 17.00 M.L. con lote 39, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, en fecha 27 de noviembre del 2007, en la Sección Segunda, Bajo El Número 27508, Legajo 2-551, y en la Sección Primera, Número 24962 Legajo 2-500 de fecha 27 de noviembre del 2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente Finca Número 123236.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la calidad, mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$453,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de agosto del 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5227.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciséis de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 0412/2016, promovido por el Lic. Lic. Gerónimo Valdez López en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la Institución BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de CARLOS ENRIQUE CASTAÑEDA VALDEZ, la Licenciada Ma. Leticia Jáuregui Zavala, Secretaria de Acuerdos Adscrita a este Juzgado, encargada del despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa marcada con el número 106, con superficie de construcción de 110.00 metros cuadrados, de la calle Pomelo, del Fraccionamiento Privada Las Ceibas, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 6232, Legajo 2-125, de fecha 14 de marzo del 2008, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$653,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor

pericial fijada a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.
5228.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 697/2015, deducido del Juicio Hipotecario promovido por la Lic. María Del Rosario Hernández Montes, apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra del C. RICARDO CRUZ HERNÁNDEZ, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca No. 6175 Reynosa, terreno urbano ubicado en la calle Laureles número 321, lote 62, manzana 97, del Fraccionamiento Villa Florida Sector B del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 102 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Laureles, AL SUR: 6.00 metros con lote 11, AL ESTE: 17.00 metros con lote 61, OESTE: 17.00 metros con lote 63, Clave Catastral 31-01-11-611-062.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$417,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de agosto del 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5229.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dos de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01019/2012, promovido por Lic. María Del Rosario Hernández, apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., en contra del C. FABIOLA CUERVO MONTERRUBIO, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 05, manzana 44, Avenida Vista del Pedregal, número 934 del Fraccionamiento Vista Hermosa de esta ciudad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Finca Número 86819 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$956,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.
5230.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dos de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00778/2016, promovido por el Lic. María Del Rosario Hernández Montes, apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., en contra del C. MARÍA DE JESÚS RESÉNDEZ FIGUEROA, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 28, de la manzana 57, calle 18 (dieciocho), número 412, del Fraccionamiento Vista Hermosa Sector 1 de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Finca Número 196610.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$538,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.
5231.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha seis de agosto del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00193/2017, deducido del Juicio Hipotecario promovido por la Lic. María Del Rosario Hernández Montes, apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de C. JESÚS ALBERTO GARCIA CUELLAR, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 7, de la manzana S, de la calle Matamoros, número 1233, en la colonia Revolución Obrera, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, dicho predio tiene una superficie de terreno de 390.00 m² y 229.00 m² de construcción; la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.00 M.L. con lote 8; AL SUR: en 12.00 M.L., con calle Matamoros; AL ESTE: en 32.50 M.L. con lote 9; y AL OESTE: en 32.50 M.L. con lote 5, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, bajo la Finca Número 51323, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'988,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de agosto del 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5232.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil dieciocho dictado en el Expediente Número 00247/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y continuado por el Licenciado Norberto Montalvo Villanueva, en su carácter de Cesionario de los Derechos de Crédito y Derechos Litigiosos otorgados a su favor por la parte actora, en contra de JOSÉ ÁNGEL MEDINA HERNÁNDEZ Y DORA ANDREA GÓMEZ TORRES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Terreno Urbano; ubicación: fracción del lote 4-A, manzana 106, zona 24, colonia Nuevo Progreso en Tampico, Tamaulipas; propietario: Dora Andrea Gómez Torres y José Ángel Medina Hernández; superficie: 70.20 metros cuadrados; medidas y colindancias: AL NORTE: 8.75 metros con lote 4, AL SUR: 8.80 metros con fracción del propio lote; AL ESTE: 8.00 metros con calle Juana de Asbaje; y AL OESTE: 8.00 metros

con lote 4-B.- Actualmente dicha propiedad que se encuentra inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, Oficina Tampico, identificada como: Finca Número 57342 del municipio de Tampico, Tamaulipas, con un valor de \$625,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores y acreedores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 21 de agosto del 2018.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5233.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, Emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, se ordenó dentro del Expediente Número 00290/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Francisco Javier Ayala Leal y continuado por la Lic. Sonia Rosalinda Capetillo García en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JOAQUÍN FRANCISCO BARRÓN FLORES, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado a la parte demandada JOAQUÍN FRANCISCO BARRÓN FLORES, el que se identifica como: vivienda número 11 once, manzana 02 dos, del condominio 02 dos, con número oficial 257 doscientos cincuenta y siete, del Conjunto Habitacional "Bahía de Mirapolis", del municipio de Madero, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 40.97 m² (cuarenta metros con noventa y siete centímetros cuadrados), y una superficie de terreno de 48.20 m² (cuarenta y ocho metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados), correspondiéndole un indiviso de 2.6316% y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.35 metros con área común del mismo condominio, AL ESTE: en 11.08 metros con área común del mismo condominio, AL SUR: en 4.35 con área común del mismo condominio, AL OESTE: en 11.08 metros con vivienda número 12 del mismo condominio.- Debiendo para tal fin citar a postores mediante edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta plaza, por DOS VECES de siete en siete días en días naturales.- Se precisa como postura base del remate la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial de la finca hipotecada.- en la inteligencia que la última de las publicaciones aludidas del

edicto deberá hacerse por lo menos tres días antes a la celebración de la audiencia de remate.-convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:30) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (01) UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primera almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con Sede en este Distrito Judicial a disposición del juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

5234.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diez de agosto del dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00763/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por promovido por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. OSCAR VÁZQUEZ TORRES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Casa habitación ubicada en calle Laguna de Champayan, número 21, de lote 21, de la manzana 21, del Fraccionamiento "Jardines de Champayan", del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie de 121.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 20.00 metros, con lote número 20; AL SUR en 20.00 metros con lote número 22; AL ESTE en 6.05 metros, con lote número 32; y AL OESTE en 6.05 metros con calle Laguna de Champayan, propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 4531, Legajo 6-091, del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 13 de junio del año dos mil dos, con un valor de \$389,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (28) VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 10 de agosto del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo

Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5235.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha nueve de julio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00794/2016, promovido por el Lic. Miguel Angel Zavala Pelayo, apoderado legal de BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. JESÚS VIRGEN FLORES, ROCIO LUNA ALDRETE, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Calle Querétaro, número 17, manzana 7, lote 16, del Fraccionamiento Hacienda Los Muros, de esta ciudad, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 4880, Legajo 2098 de fecha 6 de agosto de 2003 de esta ciudad de Reynosa actualmente bajo la Finca Número 200729 de este municipio.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5236.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dos de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00873/2014, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. RODOLFO MANRÍQUEZ LIRA Y GLORIA ALICIA SAAVEDRA FERNÁNDEZ, la Licenciada Ma. Leticia Jáuregui Zavala, Secretaria de Acuerdos Adscrita a este Juzgado, quien actúa por Ministerio de Ley, con Testigos de Asistencia, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 36, manzana 5, ubicada en calle Abeto, número 110 del Fraccionamiento Riveras del Bravo, de la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas.- Inmueble que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número

7040, Legajo 2141, de fecha 30 de agosto del dos mil cuatro, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, actualmente con datos de Finca Número 31596, de fecha 27 de junio de 2018, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por dos veces de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (28) VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicada sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo pastura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$175,333.33 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia, LIC. ALBA MONTES PELÁEZ.- Rúbrica.- LIC. ALEJANDRA ARREDONDO REYNA.- Rúbrica.

5237.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de uno de agosto de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 761/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Emma Consuelo Guerra Astudillo en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSÉ GERARDO COSTILLA NÚÑEZ Y SILVIA VEGA SÁNCHEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Del Márquez de Zafra, número 213, del Fraccionamiento "Hacienda Quinta Real" edificada sobre el lote 7 de la manzana 29, con superficie de terreno de 90.00 m2, y una superficie de construcción de 70.29 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote 8, AL SUR: en 15.00 metros con lote número 6, AL ESTE: en 6.00 metros con calle del Márquez de Zafra, AL OESTE: en 6.00 metros con límite de fraccionamiento.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo el Número de Finca 10752, de fecha Seis de febrero de dos mil nueve, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$423,000.00

(CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 6 de agosto de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
5238.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres (03) de agosto del dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente 00202/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Carlos Cipriano Guerrero Gómez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por motivo de la formalización de los acuerdos de fusión por absorción o incorporación de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como Sociedad fusionante que subsiste con HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DESITEL TECNOLOGÍA Y SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y BETESE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionadas que se extinguen y posteriormente continuado BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como cesionaria onerosa de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de su apoderada general para pleitos y cobranzas Licenciada Emma Consuelo Guerra Astudillo, en contra de ALFONSO ARREDONDO ARRAMBIDE Y LAURA NELLY FERNÁNDEZ MIER, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en calle Río Purificación, número 68, entre las Calles Dieciocho y Veinte, Colonia San Francisco de esta ciudad, identificada como una parte del lote número 11, de la manzana número 13, del Fraccionamiento Parques de San Francisco de esta ciudad, la cual tiene una superficie de terreno de 283.44 m2, y de construcción 323.00.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12.00 metros, con Avenida Río Purificación, AL SUR: en 12.00 metros, con lote 11, fracción Sur, AL ORIENTE: en 23.62 metros, con lote No. 12, fracción Norte, AL PONIENTE: en 23.62 metros, con fracción Poniente del lote 11, fracción Norte.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 8024, Legajo 3-161, de fecha catorce de octubre del dos mil cinco de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Asimismo dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo la Finca 30845 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO (04) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO

(2018), siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$1'550,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los perito designado en autos, el cual se toma como precio para el remate.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 06 de agosto de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
5239.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de julio del año dos mil dieciocho (2018), dictado en el Expediente Número 852/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, a través de su apoderado Licenciado Amado Lince Campos, en contra de LAURO ISMAEL VALLADARES HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Casa-habitación ubicada en calle De Los Pinos número 1411, lote seis, manzana 1, del Fraccionamiento Paseo de los Olivos IV de esta ciudad; con una superficie de terreno 120.05 m2 (ciento veinte metros con cinco centímetros cuadrados) y de construcción de 84.82 m2 (ochenta y cuatro metros con ochenta y dos centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 17.15 metros con lote 07; AL SURESTE en 07.00 metros con el lote 33; AL SUROESTE, en 17.15 con lote 05 y AL NOROESTE: EN 07.00 con la calle De Los Pinos; inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Número de Finca 10176, del municipio de Victoria, el cual tiene un valor comercial de \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 3 de julio de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5240.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (10) diez de agosto del año (2018) dos mil dieciocho, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00287/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido inicialmente por el Ciudadano Licenciado Amado Lince Ramos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, y continuado por el C. JULIO SÁNCHEZ PONCE DÍAZ, en contra de CLAUDIA NERY DEL ANGEL DEL ANGEL Y FRANCISCO EDUVIGES DE ANDA MENDOZA, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en Avenida Sexta, número 503, departamento 5, entre las calles Quinta Avenida y Avenida Universidad, del Conjunto Habitacional Los Pinos, de la colonia Jardín 20 de Noviembre, C.P. 89138 en Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 9.335 metros con departamento 5 del edificio 505, AL SUR en 6.41 metros con el departamento 4 y en 2.925 metros con fachada del área común del edificio, AL ORIENTE en 8.225 metros con fachada a jardín departamento número 2, AL PONIENTE en 2.925 con fachada a área común del edificio y en 5.30 metros con departamento número 6, con una superficie de 68.62 metros cuadrados; con los siguientes datos de registro.- Sección I, Número 5179, Legajo 6-104, de fecha cuatro de mayo de dos mil siete del municipio de Tampico, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$675,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (10) DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a 17 de agosto de 2018.- DOY FE.

ATENAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

5241.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento a la audiencia de remate en segunda almoneda celebrada en fecha (24) veinticuatro de mayo del año (2018) dos mil dieciocho, dentro del Expediente Número 880/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Amado Lince Campos, y continuado por el Licenciado Julio Sánchez Ponce Díaz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra del C. OSCAR NARVÁEZ HERNÁNDEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Predio urbano y su construcción, identificado como lote (7) siete, manzana 219, zona 21, ubicado en la calle Nevado de Toluca número 303 colonia México del municipio de Tampico, Tamaulipas, superficie 428.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.60 metros con lote 05; AL SUR en 10.40 metros con la calle Nevado De Toluca; AL ORIENTE en 40.30 metros con el lote de terreno 06, AL PONIENTE en 41.31 metros con el lote 08.- El citado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado Sección II, Número 26,276, Legajo 526, de fecha 20 de enero de 1995, inscripción 1º de fecha 27 de septiembre del 2011, bajo el Número de Finca 27511, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor Comercial \$1'960,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (09:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (20) VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los (07) siete días del mes de agosto del año (2018) dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5242.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha 02 de agosto del 2018, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00419/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAÚL FLORES CRUZ, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle Cocotero, número 123, lote 7-A, manzana 53, del Conjunto Habitacional Arboledas VI, C.P. 89603 entre calle Mezquite y C-5 de Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 07.00 m, con calle Cocotero, AL SUR en 07.00 m, con fracción restante de la misma manzana, AL ORIENTE en 15.00 metros con lote 4-A, AL PONIENTE en 15.00 m, con lote 3, superficie total de 105.00 m2, con los siguientes datos de registro.- Finca Número 85189, de fecha 24 de enero del 2003 del municipio de Altamira, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (26) VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL (2018) DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a 09 de agosto de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

5243.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOcando A POSTORES:

Por auto de fecha diecisiete de agosto presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01079/2009, promovido por el Lic. Eduardo Damián Echavarría Rodríguez, apoderado legal de CDK ACTIVOS 5, S.A. DE C.V., en contra de FERMÍN HERNÁNDEZ TORRES Y CLAUDIA FIGUEROA ROSALES, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa marcada con el número 202-A, de la calle Lintel del Fraccionamiento Industria Maquiladora de esta ciudad, lote 30 de la manzana 29, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los datos de la Finca Número 99103, del municipio de Reynosa Tamaulipas.-

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE

DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de agosto de 2018.- Testigos de Asistencia, LIC. ALBA MONTES PELÁEZ.- Rúbrica.- LIC. ALEJANDRA ARREDONDO REYNA.- Rúbrica.

5244.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00816/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. ARMANDO CASTILLO SALAZAR Y MA. DEL ROSARIO REYES MORENO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle San Francisco número 110, lote 06, manzana 142, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno 102.00 m2, y superficie de construcción 55.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 17.00 Metros con lote 05; AL SUR en 17.00 Metros con Lote 07; AL ESTE en 6.00 metros con lote 39; y AL OESTE en 6.00 metros con calle San Francisco.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, actualmente Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas bajo la Finca Número 151942 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS TRECE HORAS en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$243,450.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien inmueble \$162,300.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda, es la cantidad de \$98,400.00 (NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate de los bienes, en términos de los artículos 701, 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y que resulta ser la cantidad de: \$19,680.00 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para

la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de agosto del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5245.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha Treinta de Mayo del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 0084/2017; relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de NANCY BLANCO MORA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Flor de Rosal, número 242, manzana 57, lote 5, del Fraccionamiento Ampliación San Valentín, de esta ciudad, con una superficie de 102.00 m2, de terreno y 41.97 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con calle Flor de Rosal; AL SUR en 6.00 metros con lote 6; AL ESTE en 17.00 metros con lote 6; y AL OESTE en 17.00 metros con lote 4.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 56358, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de NANCY BLANCO MORA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día UNO DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$37,200.00 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de agosto del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5246.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha seis de Junio del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 01394/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de EVERT GARRIDO CASTAN ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Privada Villa Madero, número 100, manzana 72, lote 1, Fraccionamiento Riberas Del Carmen, de esta ciudad, con una superficie de 105.00 m2, de terreno y 32.60 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 15.00 metros con calle Villa de Laredo; AL SUR en 15.00 metros con lote 2; AL ESTE en 7.00 Metros con Privada Villa Madero; y AL OESTE en 7.00 metros con lote 30.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 7843 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de EVERT GARRIDO CASTAN; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día CUATRO DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, CON TREINTA MINUTOS en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$164,666.66 (CIENTO SESENTA Y CUATRO SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$39,933.33 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de agosto del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5247.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha siete de junio del año

dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00543/2015; relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de DOMINGO DORADO GARCIA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Calle Río Congo número 757 manzana 62, lote 32, Fraccionamiento Balcones de Alcalá II de esta ciudad, con una superficie de 102.00 m2, de terreno y 33.94 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con lote 29; AL SUR en 6.00 m con calle Río Congo; AL ESTE en 17.00 metros con lote 31; y AL OESTE en 17.00 metros con lote 33.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 195508 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de DOMINGO DORADO GARCÍA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de agosto del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5248.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo en la Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00180/2016; relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de PATRICIA CRUZ VÁZQUEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Río San Juan, número 212 Planta Alta, lote 6, manzana 17, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá II de esta ciudad, con una superficie de 71.98 m2, de terreno y 46.08 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE en 8.80 metros con muro común; AL SURESTE en 8.80 metros con vacío de área

común de pasillo; AL SUROESTE en 5.44 metros con vacío de área común de Patio, AL NOROESTE, 5.44 metros con vacío de área común de estacionamiento.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 107700 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de PATRICIA CRUZ VÁZQUEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día DOCE DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$37,600.00 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de agosto del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5249.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de julio del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00119/2017; relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LORENZO RÍOS PONCE ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Privada Iris, número 409, manzana 178, lote 34, Fraccionamiento Ampliación Rincón de las Flores, de esta ciudad, con una superficie de 90.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con Privada Iris; AL ESTE en 15.00 metros con lote 33; AL SUR en 6.00 metros con lote 25, AL OESTE, 15.00 metros con lote 35.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 48629 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de LORENZO RÍOS PONCE; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día QUINCE DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS

TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$142,666.66 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$28,533.33 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de agosto del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5250.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de julio del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00159/2016; relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GEORGINA SANDOVAL CÓRDOVA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 26, manzana 41, calle Guatemala, número 108, del Fraccionamiento Loma Real, de esta ciudad, con una superficie de 102.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con lote 19; AL SUR 6.00 metros con calle Guatemala; AL ESTE en 17.00 metros con lote 25, AL OESTE, en 17.00 metros con lote 27.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 43442 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de GEORGINA SALDOVAL CÓRDOVA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día DIECISÉIS DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$152,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el

veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$30,333.33 (TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de agosto del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5251.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha tres de agosto del presente año, dictado en el Expediente Número 00926/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOAQUÍN DE LEÓN FLORES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Propietario: Joaquín de León Flores; Tipo de Inmueble: terreno urbano; ubicación: calle Boulevard Río Tamesí, lote 38 de la manzana 20, Fraccionamiento Jardines de Champayan en el municipio de Altamira, Tamaulipas; superficie: 120.00 metros cuadrados; medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con lote 37; AL SUR: 20.00 metros con lote 39; AL ESTE: 6.00 metros con lote 35; y AL OESTE: 6.00 metros con calle Boulevard Río Tamesí; Clave Catastral: 04-01-05-094-052, derechos que ampara: 100% de propiedad.- Actualmente dicha propiedad que se encuentra inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, Oficina Tampico, identificada como: Finca Número 88663 del municipio de Altamira, Tamaulipas, con un valor de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (20) VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS (11:00) ONCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 3 de agosto del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5252.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha trece de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 589/2017, promovido por el Lic. José Mario Barajas Arévalo, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JOSÉ FRANCISCO RUIZ QUINTERO, la Titular de este Juzgado MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es: lote 15, manzana 59 ubicado en calle Cabo San Bruno Con el Número oficial 124, del Fraccionamiento Puerta Sur, de esta ciudad, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado Bajo la Inscripción 4a, de la Finca Número 34972, de fecha 11 de abril del 2013 de municipio de Reynosa Tamaulipas.-

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (11) ONCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$238,000.00 (DOSCIENOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada y que los es por la cantidad de \$158,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 666/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de agosto del 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5253.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de julio de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 0561/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Guillermo Uscanga Ferra y continuado por el C. Licenciado Iván Alejandro García Pérez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JULIO TAPIA AGUILAR, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Matías Longoria número 40 del Fraccionamiento Fundadores, con una superficie de construcción de 45.00 metros cuadrados, el 50% de los derechos de propiedad del lote 02 de la manzana 29 sobre el cual se encuentra construida, así como el 50% de los derechos

del muro medianero de la vivienda del lote contiguo, con una superficie de 105.00 metros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros lineales con lote 41, AL SUR: en 6.00 metros con calle Matías Longoria, AL ORIENTE: en 17.50 metros lineales con lote 01, AL PONIENTE: en 17.50 con lote 03.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 53762, Legajo 1076 de fecha 19 de diciembre del 2000 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$221,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por peritos designados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 14 de agosto de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5254.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 42/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de KARINA ZARATE LAGUNÉS, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, identificado como lote número 7, de la manzana 29, ubicado en la calle Río Congo, número 312, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá II, "Sector Ríos", del municipio de Reynosa, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de terreno de 102.00 metros cuadrados y 47.48 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros, con calle Río Congo; AL ESTE: en 17.00 metros, con lote 8; AL SUR: en 6.00 metros, con lote 56; AL OESTE: en 17.00 metros, con lote 6; con Clave Catastral: 31-01-23-214-007, derechos que ampara: 100.00 % de la propiedad, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Finca Número 203043, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard Del Maestro 2265 de la colonia Módulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA ONCE (11) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$463,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$308,666.66 (TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de agosto de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5255.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de uno de agosto del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 0595/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Emma Consuelo Guerra Astudillo en su carácter de apoderada legal de general BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de VERÓNICA TREVIÑO GARCÍA ordenó sacar a remate en pública subasta y segunda almoneda, el siguiente bien inmueble:

*Inmueble localizado en calle Tauro, número 21, del Fraccionamiento "Arboledas del Río", de esta ciudad, lote número 21, manzana número 4, con superficie de terreno de 119.00 metros cuadrados, y superficie de construcción de 86.30 metros cuadrados, delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 metros con lote 22, AL SUR: en 17.00 metros con lote 20, AL ESTE: en 7.00 metros con límite del fraccionamiento, AL OESTE: en 7.00 metros con calle Tauro.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 65332, de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciséis de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta segunda almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$549,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) con rebaja del 20% (veinte por ciento), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos en la Junta de Peritos.- DOY FE.

H, Matamoros, Tamps., a 01 de agosto de 2018.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5256.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Ciudad Valle Hermoso, Tamaulipas, a veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.- El Licenciado Fernando Figueroa Hernández, Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, hago constar lo siguiente:- Que con fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó un edicto en el Expediente Número 00067/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Fabiola Alejandra Benavidez Gallegos, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, en contra de IRMA LAURA ESTRADA REYES; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 701, 702 y 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada consistente en: superficie de terreno de 112.00 metros cuadrados, ubicada en la casa marcada con el número 116-B, de la calle Obrero Mundial, lote 26, manzana 03, del Fraccionamiento "Buenavista", Código Postal 87500, y las

siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros con calle Obrero Mundial; AL SUR, en 6.00 metros con límite del fraccionamiento, AL ESTE en 17.00 metros con lote número 27, y AL OESTE, en 17.00 metros, con el lote número 25; dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 86167, Legajo 1724, del municipio de Valle Hermoso, Tam., con fecha 22 de noviembre de 1995, y en virtud de la nueva inmatriculación le corresponde la Finca No. 6516 del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.- Al efecto, convóquese postores mediante la publicación del edicto que se publicarán por DOS VECES dentro de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad.- Por otra parte, se hace saber a las partes que es postura legal la cantidad de \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), es decir, las dos terceras partes de la cantidad de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, a efecto de que tenga verificativo la diligencia de primera almoneda.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5257.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Ciudad Valle Hermoso, Tamaulipas, a veintinueve días del mes de agosto de dos mil dieciocho.- El Licenciado Fernando Figueroa Hernández, Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, hago constar lo siguiente:- Que con fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó un Edicto en el Expediente Número 00058/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Álvaro Alejandro Duran Ramírez, y continuado por la Licenciada Fabiola Alejandra Benavidez Gallegos, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra de CLAUDIA LIMAS MEDINA; y con fundamento en lo dispuesto por artículos 701 702 y 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada consistente en: casa ubicada en calle Buena Vista #114 con superficie de construcción 45.60 metros cuadrados, lote 21, manzana 2, con superficie de 103.20 (ciento tres punto veinte) siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros con calle Buena Vista; AL SUR, en 6.00 metros con lote número 36; AL ESTE, en 17.20 metros con lote número 22, y AL OESTE, en 17.20 metros, con el lote número 20; dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 53758, Legajo 1076, del municipio de Valle Hermoso, Tam., con fecha 19 de diciembre de 2000, y en virtud de la nueva inmatriculación le corresponde la Finca No. 8444 del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas. Al efecto, convóquese postores mediante la publicación del edicto que se publicarán por DOS VECES dentro de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad.- Por otra parte, se hace saber a las partes que es postura legal la cantidad de \$117,333.33 (CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), es decir, las dos terceras partes de la cantidad de \$176,000.00 (CIENTO SETENA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, a efecto de que tenga verificativo la diligencia de primera almoneda.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5258.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha quince de agosto del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00508/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y actualmente continuado en ese mismo carácter por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en contra de la C. LILIANA GUADALUPE GÓMEZ REYES, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Casa marcada con el número 714, de la calle Cerrada Ciruelo, de la manzana uno, condominio 6, vivienda número 43, en el Conjunto Habitacional "Villas de Altamira" del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie de terreno de 48.20 m2 (cuarenta y ocho punto veinte metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.35 metros, con área común del mismo condominio; AL ESTE: 11.08 metros, con vivienda número 23, 22 y 21 del condominio número 5 de la manzana; AL SUR: 4.35 metros con vivienda número 16 y 15 del condominio número 5 de la misma manzana y AL OESTE: 11.08 metros con vivienda número 44 del mismo condominio.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas, bajo el Número 5762, Legajo 6-116, Sección Primera, municipio de Altamira, Tamaulipas, valor comercial \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DA DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los diecisiete días de agosto del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5259.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte

de octubre del dos mil dieciséis, Emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil dieciocho, se ordenó dentro del Expediente Número 00308/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por la Lic. Maribel Medina Pacheco y continuado por la Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SANDRA LETICIA BARBOSA ESTRELLA, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado a la parte demandada SANDRA LETICIA BARBOSA ESTRELLA, el que se identifica como: Finca Número 55647 del municipio de Tampico, Tamaulipas identificado como lote de terreno marcado con el número 226 de la calle Narciso Mendoza, manzana 40, lote 4, de la Unidad Habitacional Ampliación Puertas Coloradas, Tampico, Tamaulipas, entre calles Cuautla y Privada Cuautla, con una superficie de 78.03 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.59 metros con calle Narciso Mendoza; AL SUR: en 4.59 metros, con lote 20; AL ESTE: en 17.00 metros, con lote 5; AL OESTE: en 17.00 metros, con lote 3; inscrito en la Sección I, No. 29999, Legajo 600, Tampico Tamaulipas con fecha 31 de agosto de 1994.- Debiendo para tal fin citar a postores mediante edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta plaza, por DOS VECES de siete en siete días en días naturales.- Se precisa como postura base del remate la cantidad de \$344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial de la finca hipotecada.- En la inteligencia que la última de las publicaciones aludidas del edicto deberá hacerse por lo menos tres días antes a la celebración de la audiencia de remate.-Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

5260.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00047/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., en contra de LUCIA OCAÑA MAGAÑA Y JOSÉ REFUGIO MADRIGAL BARJAU, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la casa 12, tipo A, ubicada en Privada Ajusco, número 8, del Fraccionamiento Hacienda del Puente de esta ciudad, con una superficie de terreno de 71.50 m2 y un

indiviso de 6.25% con respecto a su condominio particular y otro de 0.424% con respecto a las áreas verdes del condominio denominado “Hacienda Los Arcos” con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 mts con Privada Ajusco, AL SUR, en 6.50 mts con casa 5 del condominio 2 de la manzana 1, AL ESTE, en 11.00 mts con casa 11, AL OESTE, en 11.00 mts con casa 13.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 616, Legajo 3-013 de fecha 1 de marzo de 2001 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$236,000.00 (DOS CIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$157,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 03 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5261.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de agosto del dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00027/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Claudio Cárdenas Del Angel en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado actualmente por la Lic. Sonia Rosalinda Capetillo García con el mismo carácter, en contra de los C.C. JOSÉ JUAN BARBOSA CRUZ Y FABIOLA REYNA CASTELLANOS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle Circuito Tamaulipeco, número 801, vivienda 1, manzana 7, Condominio Ostión, Conjunto Habitacional Pórticos de Miramar II Mirapolis, Municipio: Madero, Tamaulipas, superficie: 68.71 m2; y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 5.60 metros con área común del propio condominio; AL SUR en 5.60 metros con vivienda 30 del mismo condominio, AL este en 12.27 metros con Condominio La Jaiba de la misma manzana, y AL OESTE en 12.27 metros con vivienda 2 del mismo condominio.- Propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 43405 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con un valor de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (10) DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 22 de agosto del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5262.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha trece de agosto del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00364/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas Del Angel, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PAULA ESCOBEDO HERNÁNDEZ Y JAVIER LÓPEZ HERNÁNDEZ, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Calle 16, número 219, casa número 37 manzana 20 con superficie de terreno de 75.00 m2 y con superficie de construcción 35.05, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 mts con calle 16, AL SUR en 5.00 mts con casa 9, AL ORIENTE en 15.00 mts con casa 38, AL PONIENTE en 15.00 mts con casa 36, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 8124, Legajo 6-163, de fecha 27 de septiembre del 2004 del municipio de Altamira. Tamaulipas.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad como Finca Número 88978, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor Comercial \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a diecisiete de agosto del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5263.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

Lic. María Estela Valdés Del Rosal, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha once de agosto del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00027/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Perla Pacheco Montaño en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y actualmente continuado en ese mismo carácter por la Licenciada Sonia Rosalinda Capetillo Garcia en contra del C. JUAN CASTILLO HERNÁNDEZ Y OTRA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Casa número a, ubicada en calle Yugoslavia, número 124-A, entre calles Avenida Monterrey y Afganistán, identificado como lote de terreno número 12, de la manzana 191, colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo, en el municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 100.00 metros cuadrados y de construcción de 86.71 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros., con fracción del lote (16); AL SUR en 10.00 metros con calle Yugoslavia; AL ESTE en 20.00 metros, con lote 13; AL OESTE en 20.00 metros, con lote 11.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Sección I, Número 2073, Legajo 6-042, de fecha 22 de marzo del 2006 del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor Comercial \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil dieciocho.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia, LIC. NOELIA DEL CARMEN ALVARADO GARCÍA.- Rúbrica.- LIC. LETICIA ALMAGUER RIVAS.- Rúbrica.

5264.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (16) dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00355/2007, relativo al Juicio Sumario, promovido por la C. SONIA ROSALINDA

CAPETILLO GARCÍA, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. NORBERTO ALONSO GARCÍA TAPIA, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en: casa número 109, ubicada en calle Sol en el municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 76.93 m2, cuyas medidas y colindancias atento a sus antecedentes de propiedad son las siguientes: AL NORTE en: 5.38 metros con casa número 12; AL SUR en 5.38 metros con calle Sol; AL ORIENTE en 14.30 metros con casa número 4; AL PONIENTE en: 14.30 metros con casa número 6.- Inmueble que fuera dado en garantía en primer lugar y grado mediante contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 8469, Legajo 6-170, de fecha 05 de octubre del año 2004, del municipio de ciudad Altamira, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS, DEL DÍA (28) VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.-lo anterior es dado el presente a 22 de agosto de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

5265.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha (01) uno de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00946/2017, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. DORA MARÍA MORALES OCCEGUEDA, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 52, manzana 6, ubicada en calle Flor de Lirio número 309 del Fraccionamiento Ampliación San Valentín, de esta ciudad.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los datos de la Finca Número 54159, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (26) VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$276,000 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada y que lo es por la cantidad de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5266.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha 03 de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00331/2016, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ GARCÍA, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El Lote número 31, manzana 84, ubicada en calle Punta Roca Partida, número 156, del Fraccionamiento Puerta del Sol, de esta Ciudad.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los datos de la Finca número 199640 de fecha 07 de marzo del 2018, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (28) VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.
5267.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha seis de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00697/2017, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Sailva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de FLOR ANGEL NAVARRO BLANCO, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa marcada con el número 122, de la calle Circuito Laguna La Hormiga, del Fraccionamiento Villas Diamante, Tercera Etapa, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 4457, Legajo 2-090 de fecha 21 de marzo del 2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas; actualmente con Número de Finca 142988 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$251,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.
5268.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha ocho de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00820/2017, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. FRANCISCO BAUTISTA SOBREVILLA, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en: lote número 22, de la manzana 51 ubicado en la calle Privada Lila con el número oficial 239 del Conjunto Habitacional denominado Paseo de las Flores II Etapa 1 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, lo cual tiene una superficie de construcción de 33.74 m2 sobre una superficie de terreno de 75.00 m2, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado Bajo los

datos de la Finca Número 199802 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$183,700.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.
5269.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha 10 de agosto del 2018, dictado dentro del Expediente Número 00709/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Héctor Eduardo García Silva, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARTHA ELVIA MOTA SÁNCHEZ, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en el lote 35, manzana 6, de la calle Irapuato número 8003, del Fraccionamiento Campestre Segunda Sección del municipio de Reynosa Tamaulipas, con superficie de terreno de 129.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 metros lineales con lote 26, AL SUR, en 6.00 metros con calle Irapuato, AL ORIENTE, 21.50 metros con lote 34, AL ESTE 17.00 metros lineales con lote 42, AL OESTE 21.50 metros con lote 34, y AL PONIENTE, en 21.50 metros con lote 36, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección Primera, Número 12001, Legajo 2-241 de fecha 13 de junio del 2007 2013, de ciudad Reynosa Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA ONCE (11) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$333,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 13 de agosto del 2018.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5270.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha catorce de agosto del presente año, dictado dentro del Expediente Número 706/2017, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. CRISTINA VALDEZ SOLÍS, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Laurel número 712, lote 6, manzana 149, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá III, con superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados y superficie de construcción de 33.94 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL OESTE 15.00 metros con lote 7, AL SUR: 6.00 metros con lote 27, AL ESTE 15.00 metros con lote 05 y AL NORTE 6.00 metros con calle Laurel, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas como Finca No. 142492, de esta ciudad Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$227,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de agosto del 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5271.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00950/2017, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. TIBERIO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa marcada con el número 236, de la Calle Flore de Nardo, de esta ciudad, Lote 02 de la manzana 32, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Finca Número 55249, del municipio de Reynosa Tamaulipas.-

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la

audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (1) UNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.), a finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5272.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de agosto de Dos Mil Dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 0273/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MATÍAS VERA MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Crédito a la Palabra, número 06, del Fraccionamiento "Vamos Tamaulipas" edificada sobre el lote 15, de la manzana 03, con superficie de terreno de 110.95 m2 y superficie de construcción de 55.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 M.L con calle Crédito de la Palabra, AL SUR, en 7.00 M.L. con lote 20, AL ESTE, en 15.85 M.L con lote 16, AL OESTE, en 15.85 M.L con lote 14.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2392, Legajo 3-048 de fecha 19 de marzo de 2002 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$178,666.66 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 15 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5273.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha uno de junio del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00950/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. JULIO PUENTE OLIVA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 18, manzana 3, de la calle Privada Jacinto, número 141, del Conjunto Habitacional Ampliación Paseo de las Flores Etapa II, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 199507 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 75.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 5.00 m con calle Privada Jacinto; AL SUR en 5.00 m con lote 33-A; AL ESTE en 15.00 m con lote 18-A; y AL OESTE en 15.00 m con lote 17; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a el día DIECINUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$28,200.00 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de agosto del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5274.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha uno de junio del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00684/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA

LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. AIDÉ BUSTOS ANDRÉS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 50, manzana 35, de la calle Alcatraces, número 433, del Fraccionamiento Villa Florida, Sección A, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 199416 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con calle Alcatraces; AL SUR en 6.00 m con lote 17; AL ESTE en 17.00 m con lote 49; y AL OESTE en 17.00 m con lote 51; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día VEINTE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$223,333.33 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$44,666.66 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de agosto del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5275.- Septiembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00052/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Angel Alberto Flores Ramos, en su carácter de apoderado legal de INFONAVIT, en contra de GERARDO RANGEL VARGAS Y CLAUDIA MARLENE MORENO GONZALEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Finca Numero 61985 ubicada: calle Cataluña número 1228, lote 14, manzana 22, del Fraccionamiento Los Fresnos, en esta ciudad, descrito como lote número 14, manzana 22, con superficie de terreno 104.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con Late 13; AL SUR, 16.00 metros con el lote número 15; AL ESTE, 6.50 metros con calle Cataluña; y AL OESTE: 6.50 metros, con lote 38, y valuada por los peritas en la cantidad de

\$337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contara como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a pastares al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5412.- Septiembre 12 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de Junio de dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00598/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Angel Alberto Flores Ramos, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE A VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra del Ciudadano FILIBERTO SERAFÍN MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: calle Naranjos #314 (trescientos catorce), lote 42 (cuarenta y dos), manzana 07 (siete), entre las calles Nogales y Av. Eva, de Fraccionamiento "Villas del Paraíso V", Código Postal; 88293, en esta ciudad, teniendo una superficie de terreno de 85.20 m2 (ochenta y cinco metros con veinte centímetros cuadrados), y una superficie de construcción de 56.03 (cincuenta y seis metros con tres centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote 07; AL SUR, 6.00 metros con el calle Naranjos AL ORIENTE, 14.20 metros con lote 1 y AL PONIENTE: 14.20 metros, con lote 43, y valuado por los peritos en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta

quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5413.- Septiembre 12 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00058/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Angel Alberto Flores Ramos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de los Ciudadanos CELINA LÓPEZ SALAS Y JUAN MANUEL MORENO LÓPEZ, se ordenó sacar a remate a primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle 30, número 406 (cuatrocientos seis) entre las calles 9 y Quinta Avenida, del Fraccionamiento "Valles de Anáhuac" Código Postal 88260, en esta ciudad, descrito como lote número 14, manzana 177, con una superficie de terreno 102.00 metros cuadrados y de construcción 38.57 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.80 metros con lote 6; AL SUR, 6.80 metros con calle 30; AL ESTE, 15.00 metros con lote 15; y AL OESTE: 15.00 metros con lote 13, y valuado por los peritos en la cantidad de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del estado a en la oficina Fiscal de ésta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5414.- Septiembre 12 y 18.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha seis de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00071/2016, promovido por el Lic. Christian Eduardo Martínez Castillo, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. YADIRA PULIDO ROSENDO, la C. Juez Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es: Casa marcada con el número 668, construida sobre el lote 2, de la manzana 124, en la calle Julio Verne del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 144683, Legajo 2894, de fecha 18 de noviembre del 1999, del municipio de Reynosa Tamaulipas.-

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, que es la cantidad de \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00+/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de agosto del 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5486.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de agosto de Dos Mil Dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 0593/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de SERGIO ARRIAGA HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle 13 de Septiembre, número oficial 106, del Fraccionamiento "Hacienda La Cima III Fase 2" edificada sobre el lote 7, de la manzana 70, Condominio 70, con superficie de terreno de 91.00 m2 y superficie de construcción de 34.91.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 6.50 mts con lote 14, AL SURESTE, en 14.00 mts con lote 6, AL SUROESTE, en 6.50 mts con calle 13 de Septiembre, AL NOROESTE, en 14.00 mts con lote 8.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el

Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 55323 de fecha 14 de octubre de 2010 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$292,000.00(DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$194,666.66 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 30 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5487.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES.**

El C. Licenciado Cuahtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, en los autos del Expediente Número 00346/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Gustavo Rendón Torres, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de YAZMIN FERNÁNDEZ ANASTASIO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Alicante No. 254, Conjunto Habitacional Hacienda Alicante, Fraccionamiento Hacienda Alicante, casa 28, con superficie de 72.50 m2., y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 5.00 metros con calle Alincante, AL SUR.- en 5.00 metros con casa 41. AL ESTE.- en 14.50 metros con casa 29, AL OESTE.- en 14.50 metros con casa 27.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la inscripción 2a.- Así resulta de la Escritura Número 12234, volumen 624 de fecha 20 de septiembre de 2007, del municipio de Altamira, Tamaulipas, identificado bajo el Número de Finca 7327, al que se le asignó un valor pericial de \$268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, así como en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas, en días hábiles, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, siendo postura legal la cantidad de \$178,666.66 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, fijándose coma fecha para la

celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.- Es dado el presente edicto el día 20 de agosto de 2018 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

5488.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00489/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA S.A.P.I. DE C.V. SOFOM ENR., en contra de GABRIELA CALVILLO ARANDA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Bambo, número 6, del Fraccionamiento Arboledas del Río de esta ciudad, edificada sobre el lote 3 de la manzana 7, con superficie de terreno de 119.00 m² y superficie de construcción de 143.12 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Bambo, AL SUR, en 7.00 mts con lote 43 y 45, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 4, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 2.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 5450 de fecha nueve de junio del año dos mil ocho de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$598,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$398,666.66 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 17 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5489.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 29 de agosto de 2018

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de agosto del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00051/2015,

relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado de SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de CLAUDIA JANNETH HERNÁNDEZ GONZÁLEZ se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble urbano identificado como lote número 9, de la manzana 15, ubicado en la calle Juan José De la Garza número 103, de la colonia junta local de caminos en esta ciudad, con una superficie de terreno de 300.00 metros cuadrados y una construcción de 284.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.00 metros con calle Juan José De la Garza; AL SUR en 12.00 metros con propiedad de Manuel Vázquez; AL ESTE en 25.00 metros con lote 8; y AL OESTE en 25.00 metros con lote 10.- Inscrito en el Instituto Registral y Catastral en el Estado, como Finca Número 69722 del municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$2'300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación de edictos que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

5490.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 20 de agosto de 2018

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de agosto del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00128/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Margarita De León Martínez, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. OSCAR RETA PORRAS se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Consistente en un departamento "4", del lote 4, fracción "H", de la manzana sin número, y con el número oficial 503, de la calle sin nombre, en la colonia El Palmar, del municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual tiene una superficie de terreno de 36.64 m², y una superficie de construcción de 36.64 m² y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 5.815 M.L., con vacío a fracciones A, B, C, del mismo lote; AL SUR en 5.815 M.L. con escaleras y vacío a pasillo (área de acceso común); AL ESTE en 6.30 M.L., con vacío a pasillo (área proindiviso); AL OESTE en 6.30 ML, con departamento 3; abajo; en 36.64 m², con terreno (área compartida con el

departamento "2", de la planta alta); arriba; en 36.64 m2; con losa de entrapado (área compartida con el departamento "2" de la planta alta), identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 46793 del municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado por los peritos en la suma de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

5491.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 23 de agosto de 2018

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de agosto del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00268/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Jorge Eduardo Gallardo González en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de la C. ELENA ORNELAS RAMÍREZ se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Celia Salinas lote 2, manzana 8, de la colonia Corregidora de esta capital, con una superficie de 200.00 metros cuadrados y 83.52 metros cuadrados de construcción, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 25.00 metros con lote 3; AL SUR en 25.00 metros con lote 1; AL ESTE en 8.00 metros con calle Celia Salinas; y AL OESTE en 8.00 metros con propiedad privada.- Identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 36433 del municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$537,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que

tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

5492.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha treinta de agosto del dos mil dieciocho dictado en el Expediente Número 00883/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado por la Lic. Sonia Roslinda Capetillo García, con el mismo carácter en contra de MIREYA WILLIAMS RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Terreno y construcción ubicado en calle 20 número 110, casa 6, manzana 24, del Conjunto Habitacional "El Edén VIII" C.P. 89308, del municipio de Altamira, Tamaulipas; con una superficie de terreno de 75.00 metros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 15.00 metros con casa 7; AL SUR en 15.00 metros con casa 5, AL ORIENTE en 5.00 metros, con calle 20; AL PONIENTE en 5.00 metros con casa 19, propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 51516 del municipio de Altamira, Tamaulipas, con un valor de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (15) QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO A LAS (11:00) ONCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 30 de agosto del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5493.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha treinta de agosto del año dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00413/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Claudio Cárdenas Del Angel, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA

VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y continuado por la C. Sonia Rosalinda Capetillo García, con el mismo carácter en contra de los C.C. ITZEL ESMERALDA ISAAC HERNÁNDEZ Y EDGAR GOPAR UZCANGA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Terreno urbano, ubicado en calle 13, número 516-3, colonia Heriberto Kehoe, Condominio Renacimiento V, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas; con una superficie de 80.00 metros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 8.00 metros con lote 11; AL ESTE en 10.00 metros con lote 29; AL SUR en 8.00 metros, con lote 13; AL OESTE en 8.50 metros, con vivienda 2; y AL OESTE en 1.50 metros con área común (servidumbre de paso) con Clave Catastral: 19-01-16-118-054, Finca Número 43667 del municipio de ciudad Madero, con un valor de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (15) QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO A LAS (9:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 30 de agosto del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5494.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada María Estela Valdés Del Rosal, Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por Ministerio de Ley, en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de agosto del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00975/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Javier Ayala Leal, apoderado jurídico para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado en ese mismo carácter por la Licenciada Sonia Rosalinda Capetillo García, en contra del C. ENRIQUE CASTAÑEDA FERRAL, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

La vivienda ubicada en calle Lapacho número 20, lote 14-A de la manzana 14, Unidad Habitacional Arboledas II, en el municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie privativa de terreno de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados), y de construcción 39.99 m2 (treinta y nueve punto noventa y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros, con lote 15; AL SUR: en 15.00 metros, con lote 14; AL ORIENTE: en 7.00 metros, con calle Lapacho; AL PONIENTE: en 7.00 metros, con lote 5.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 4380, Legajo 6-088, de fecha 19 de junio del 2003 del municipio de ciudad Altamira, Tamaulipas.- Actualmente identificado como Finca Número 70154 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor Comercial \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 31 de agosto del año en curso.

ATENTAMENTE

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.- Testigo de asistencia, LIC. NOELIA DEL CARMEN ALVARADO GARCÍA.- Rúbrica.- LIC. LETICIA ALMAGUER RIVAS.- Rúbrica.

5495.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 00691/2009, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Karma Castillo Cruz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y continuado por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vaquez con el mismo carácter, en contra de SERGIO BLAS CASTILLO Y MARÍA TERESA AGUILAR JUÁREZ ordeno sacar a remate en primera almoneda bien inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Privada Panamá manzana 19-A, lote 16 de la Unidad Habitacional "El Arenal", edificio 102 departamento 5 tipo M-316 en Tampico, Tamaulipas con una superficie de 61.2500 metros con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 6.90 metros, con calle Privada Panamá: AL SUR, 10.97 metros, con fachada posterior, AL ESTE, 5.85 metros, con calle Polonia, AL OESTE, 5.20 metros, con DT 6; AL OESTE, 4.72 metros, con pasillo comunal, Arriba, con loza de azotea; Abajo, con departamento 3.- Resultando las dos terceras partes de acuerdo al dictamen fijado por los peritos la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, como Finca N° 49154, municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor Pericial: \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, convocándose a postores y acreedores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la Zona Conurbada que comprende Tampico, Madero y Altamira, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, correspondiéndole la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación en días naturales, así como en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, mediando seis días entre la primera y la segunda

publicación, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, como fecha para la celebración del remate.- Es dado el presente edicto el día 06 de julio de 2018, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

Testigos de Asistencia, LIC. IRMA ESTELA PÉREZ DEL ANGEL.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. ULISES SANTIAGO GARCÍA.- Rúbrica.

5496.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 00572/2016, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de DIANA PAULINA MARTÍNEZ SOSA, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Inmueble ubicado en calle Cerrada Marlín, número 204-C, manzana 2, condominio 3, vivienda 2-C, Conjunto Habitacional Laguna Florida, Altamira, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 27.875 metros cuadrados, y con superficie de construcción de 41.23 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 6.00 metros con vacío que da a condominio 2, de la misma manzana; AL SUR, en 6.00 metros, con vacío que da al área del mismo condominio; AL ESTE, en 8.50 metros con vivienda 1D, del mismo condominio; AL OESTE, en 8.50 metros, con vivienda 2D, del mismo condominio, compartiendo con esta el muro que las divide.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, como Finca No 22361, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor Pericial: \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, convocándose a postores y acreedores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en días naturales, y en uno de mayor circulación en la Zona Conurbada que comprende Tampico, Madero y Altamira, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, correspondiéndole la cantidad de \$136,000.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, como fecha para la celebración del remate.- Es dado el presente edicto el día nueve de agosto de dos mil dieciocho, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

5497.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 00741/2007, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), y continuado por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en contra de FRANCISCO JAVIER BRAVO ZAPATA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dada en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Cerrada Eucalipto número 670, vivienda número 17, manzana 02, condominio 03, Conjunto Habitacional Villas de Altamira en Altamira; Tamaulipas, con una superficie de construcción 53.85 m2, superficie de terreno: 48.20 m2, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 4.35 metros con área común del mismo condominio, AL ESTE.- en 11.08 metros con vivienda número 18, del mismo condominio, AL SUR.- en 4.35 con área común del mismo condominio, AL OESTE.- en 11.08 metros con área común del mismo condominio.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección Primera, Número 6206, Legajo 6-125, de fecha 22 de agosto de 2003, Sección Segunda, Número 78, Legajo 78, de fecha 22 de agosto de 2003.- Valor pericial: \$ 177.00000 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se convoca a postores y acreedores, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, siendo postura legal la cantidad de \$118.00000 (CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, como fecha para la celebración del remate.- Es dado el presente edicto el día 12 de julio de 2018, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

5498.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha diez de agosto del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00258/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Yessica Ivonne López Sánchez en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA CONCEPCIÓN DEL ANGEL DEL ANGEL Y ÁLVARO TINOCO OCHOA, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Prolongación Circuito Tamauilpeco, numero novecientos ochenta y siete, manzana

cuatro, condominio tres, lote ocho, en el Fraccionamiento Bahías de Miramapolis en ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89540, numero de vivienda 8, vivienda integrada por los siguientes espacios habitables: planta baja: estancia y comedor, cocina, vestíbulo, medio baño, espacio para cochera y patio de servicio, planta alta: recamara, 1 baño, área de closet recamara 1, recamara 2, área de closet, recamara 2, escalera, vestíbulo, consta de un área total construida de 64.52 m2, desplantada sobre un lote tipo de 84.50 m2 de superficie (conjunto que se considera área privativa), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 13.00 metros con vivienda número 7 del mismo condominio; AL ESTE: en 6.50 metros con propiedad privada; AL SUR: en 13.00 metros con vivienda número 9 del mismo condominio; AL OESTE en 6.50 metros con área común del mismo condominio, porcentaje de indiviso 1.86859% dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 7263 Legajo 6146, del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas de fecha 30 de agosto del 2006, valor comercial \$536,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a quince de agosto del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5499.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de ocho (08) de agosto de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente 00342/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Iván Alejandro García Pérez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALMA DELIA PERALES CORTINAS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"...Vivienda ubicada en calle Santa Alana, número 31, lote 50, manzana 04 del Fraccionamiento Jacarandas, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, con una construcción de 45.81 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 6.00 metros con lote 14, AL SURESTE: en 6.00 metros con calle Santa Alana, AL NORESTE: en 15.00 metros con lote 51, AL SUROESTE: en 15.00 metros con lote 49.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca 12659 en este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado

y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de agosto de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5500.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de ocho (08) de agosto de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente 00608/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Iván Alejandro García Pérez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de RICARDO REYES RAMÍREZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"...Vivienda ubicada en calle Quince, número 106, lote 35, manzana 38 del Fraccionamiento Molinos del Rey III, con una superficie de 102.00 metros cuadrados, con una construcción de 39.53 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.80 metros con lote 10, AL SUR: en 6.80 metros con calle 15, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 34, AL OESTE: en 15.00 metros con lote 36.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo el Número de Finca 28303 de fecha diecisiete de marzo del 2009 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de agosto de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5501.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00311/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JOSEFINA JUÁREZ HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle San Felipe, número 101, del Fraccionamiento San Cristóbal de esta ciudad, edificada sobre el lote 1 de la manzana 9, con superficie privativa de terreno de 109.44 m² y superficie de construcción de 40.96 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.59 mts con calle San Felipe, AL SUR, en 7.00 mts con calle San Gerardo, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 2, AL OESTE, en 15.01 mts con límite.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 13250, Legajo 3-265 de fecha 29 de noviembre de 2007 este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$184,666.66 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 08 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5502.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de tres de agosto del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 0418/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Ma. Guadalupe Macías Ramírez y continuado por Lic. Iván Alejandro García Pérez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROGELIO RIVERA HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Palma Grande, número 59, lote 06, manzana 19, del Fraccionamiento Los Palmares, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, con una construcción de 36.69 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote número 07, AL SUR: en 15.00 metros con lote 05, AL ORIENTE: en 6.00 metros con calle Palma Grande, AL PONIENTE: en 6.00 metros con lote 39.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 123813 de fecha 24 de abril del 2017, constituida en la inscripción 1a de esta ciudad

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DOS DE

OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), por ser el valor dado al bien inmueble hipotecado en autos por los peritos designados dentro del presente juicio.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 03 de agosto de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5503.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de siete (07) de agosto de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente 00220/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Iván Alejandro García Pérez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de RENE HERNÁNDEZ MALDONADO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

...Vivienda ubicada en calle Doña Esther número 187, del Fraccionamiento Jardines de San Felipe de esta ciudad, manzana 26, lote 34, con superficie de terreno de 102.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 37.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con lote 23, AL SUR: en 6.00 metros con calle Doña Esther, AL ESTE: en 17.00 metros con lote 33, AL OESTE: en 17.00 metros con lote 35.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 9105, Legajo 3-183 de fecha 29 de noviembre del 2006 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas; así como en la Finca Número 127331 de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho (2018), constituida en la Inscripción Primera."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 07 de agosto de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5504.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de ocho de Agosto del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 0254/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Ma. Guadalupe Macías Ramírez y continuado por el Licenciado Iván Alejandro García Pérez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA

VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ARACELI SANTIAGO MAR, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

...Vivienda ubicada en calle Torre Latinoamericana número 163 del Fraccionamiento Villa Las Torres de esta ciudad, con superficie de construcción de 55.94 metros cuadrados, lote 32, manzana 40, con superficie de terreno de 105.00 metros cuadrados, y 55.94 metros de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.50 metros con lote 31, AL SUR: en 17.50 metros con lote 33, AL ESTE: en 6.00 metros con límite de propiedad, AL OESTE: en 6.00 metros con calle Torre Latinoamericana.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 123502, constituida en la inscripción 1a de fecha 27 de marzo del 2017 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas...

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por ser el valor dado al bien inmueble hipotecado en autos por los peritos designados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de agosto de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5505.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de agosto del año dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00533/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. VERÓNICA MENDOZA ORTIZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en calle Prolongación San Joaquín, número 1412, lote 6, manzana 21, Fraccionamiento Villas de San Miguel III en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 06.50 con lote 40; AL SURESTE: 6.50 metros con calle Prolongación San Joaquín; AL NORESTE: 17.00 metros con lote 05; y AL SUROESTE: 17.00 metros con lote 07; y con un valor de \$229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como

fecha para el remate las NUEVE HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

La Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

5506.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de agosto de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 0615/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MARTIN LANDAVERDE DURAN Y ROSA MARÍA MÉNDEZ RAMÍREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Lirio, número 16, de la colonia "Los Encinos II" edificada sobre el lote 10-A, de la manzana 17, con superficie de terreno de 105 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.0000 mts con lote 10, AL SUR, en 15.0000 mts con lote 11, AL ESTE, en 7.0000 mts con calle Lirio, AL OESTE, en 7.0000 mts con lote 3.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 3162, Legajo 3-064 de fecha 26 de Junio de 2001 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$303,000.00 (TRESCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 15 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5507.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de siete (07) de agosto de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente 00225/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido inicialmente por el C. Lic. Guillermo Uscanga Ferra y continuado por el Licenciado Iván Alejandro García Pérez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN JOSÉ SALAZAR CALDERÓN, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Aguascalientes, número 19, del Fraccionamiento "Hacienda Las Misiones" edificada sobre el lote 22 de la manzana 31, con superficie de terreno de 87.750 m², con una superficie de construcción de 42.29 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 13.500 metros con lote número 21, AL SUR: n 13.500 metros con lote número 23, AL ESTE: en 6.500 metros con calle Aguascalientes, AL OESTE: en 6.500 metros con lote número 10.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 6862, Legajo 3-138 de fecha veinte de septiembre de dos mil seis de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas; Así como en la Finca Número 123070 en esta ciudad."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el mas alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 13 de agosto de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
5508.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de agosto de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00563/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de LUIS GONZALEZ MEDINA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Héroes de Cananea, número 19, del Fraccionamiento Lic. Marcelino Miranda de esta ciudad, con el 100% de los derechos de propiedad del lote 35, de la manzana 16, con superficie privativa de 111.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.40 mts con lote 8, AL SUR, en 7.40 mts con calle Héroes de Cananea, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 34, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 36.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 4517, Legajo 3-091, de fecha 15 de junio de 2006 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$196,666.66 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá

comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 20 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5509.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de agosto de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00086/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de GRISELDA JANETH GUERRERO RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Loma Prieta, número 09, del Fraccionamiento Lomas de San Juan de esta ciudad, edificada sobre el lote 25 de la manzana 02, con superficie de terreno de 105.00 m² y superficie de construcción de 55.02 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote número 26, AL SUR, en 15.00 mts con lote número 24, AL ESTE, en 7.00 mts con lote número 04, AL OESTE, en 7.00 mts con calle Loma Prieta.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 114693 de fecha 02 de febrero de 2018 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$193,000.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$128,666.66 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual se tome como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 17 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5510.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de ocho de agosto de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 00606/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Iván Alejandro García Pérez en su carácter de apoderado

general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de YANETH ARGÜELLO HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación construida sobre el lote 13, de la manzana 23, con número oficial 137, de la calle Nueve, del Fraccionamiento Molino del Rey, con una superficie de 102.00 metros cuadrados, con una construcción de 39.53 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.80 metros con calle Nueve, AL SUR: en 6.80 metros con lote 32, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 14, AL OESTE: en 15.00 metros con lote 12.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca 12271 de fecha tres de octubre de dos mil dieciséis de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 16 de agosto de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5511.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de ocho de agosto de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 00977/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Iván Alejandro García Pérez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle San Gerardo número 110, lote 15, manzana 10 del Fraccionamiento San Cristóbal, con una superficie de 115.01 metros cuadrados, con una construcción de 40.96 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con calle San Gerardo, AL SUR: en 7.00 metros con límite, AL ESTE: en 16.60 metros con lote 14, AL OESTE: en 16.62 metros con lote 16.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 13243, Legajo 3-265 de veintinueve de noviembre de dos mil siete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$252,000.00

(DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado por la parte actora, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 16 de agosto de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5512.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de agosto de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 0370/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de PADRÓN ALCALÁ GASPAS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Laguna de San Hipólito número 103 del Fraccionamiento Rinconada de las Brisas de esta ciudad, edificada sobre el lote 59, de la manzana 31, con superficie de terreno de 60.00 m2 y superficie de construcción de 42.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 4.00 mts con lote 4, AL SUR, en 4.00 mts con calle Laguna de San Hipólito, AL ESTE, en 15.00 mts con área común, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 58-A.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 3344 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 15 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5513.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de agosto de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00085/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MARÍA DEL SOCORRO BRAVO BARRIENTOS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Laguna Pueblo Viejo, número 173, del Fraccionamiento Ampliación Paseo de las Brisas IX-B, de esta ciudad, edificada sobre el lote 33 de la manzana 6, con superficie de terreno de 78.00 m² y superficie de construcción de 35.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.20 mts con lote 27-A, AL SUR, en 5.20 mts con calle Laguna Pueblo Viejo, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 32, muro medianero de por medio, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 33-A.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 128107 de fecha 23 de marzo de 2018 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$302,000.00 (TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$201,333.33 (DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 17 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5514.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00401/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de ANA LIDIA MARTINEZ TORRES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Patriotismo, número 26, del Fraccionamiento Hacienda La Cima III fase 2 de esta ciudad, edificada sobre el lote 4 de la manzana 88, condominio 88, con superficie privativa de terreno de 107.649 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 15.053 M.L con calle Los Caudillos, y 7.399 M.L con lote 5, AL SUROESTE, en 15.326 M.L con lote 3, AL NOROESTE, en 6.783 mts con calle Patriotismo.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 8789, Legajo 3-176, de fecha 04 de julio de 2007 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$226,000.00

DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$150,666.66 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 28 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5515.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de agosto de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 0411/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JULIA MONTOYA BORREGO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Juan de la Barrera número 156, del Fraccionamiento "Hacienda la Cima Fase III" edificada sobre el lote 14, con superficie de terreno de 91.00 m² y superficie de construcción de 36.072 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.00 mts con lote 13, AL SUR, en 14.00 mts con lote 15, AL ESTE, en 6.500 mts con lote 33, AL OESTE, en 6.500 mts con calle Juan de la Barrera.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1152, Legajo 3-024 de fecha 04 de febrero de 2005 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$211,000.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada o actora en rebeldía, y que es la cantidad de \$140,666.66 (CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate - DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 07 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5516.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 679/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ VENANCIO ZACARÍAS ANZO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en lote (seis) 6, manzana (veinte) 20, calle Diagonal Amistad antes Limite de Expropiación, número 55 de la colonia 14 de Febrero de esta ciudad, con una superficie de 267.00 metros cuadrados y con una construcción de 35.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 9.80 metros con lote 3, AL SURESTE: en 9.75 metros con límite de expropiación, AL SUROESTE: en 26.500 metros con lote 2, AL NOROESTE: en 33.30 metros con calle Olmo.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 39443 de fecha 09 de Diciembre del 2009 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, constituida en la inscripción 3a.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$291,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el valor más alto dado al inmueble hipotecado en autos otorgado por peritos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 23 de agosto de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5517.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 01183/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de RIGOBERTO ZÚÑIGA MATA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Finca Número 109, con superficie de construcción de 55.94 m2, de la calle Torre Latinoamericana, del Fraccionamiento "Villa Las Torres", de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, y terreno sobre el cual se encuentra construida, o sea el lote número 05, manzana número 40, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.50 metros con lote número 04, AL SUR: en 17.50 metros con lote 06, AL ESTE: en 06.00 metros con propiedad privada, AL OESTE: en 06.00 metros con calle Torre Latinoamericana.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en

el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 5729, Legajo 3-115, de fecha cuatro de agosto del dos mil seis, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por Dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble mediante junta de peritos, el cual se toma como precio para el remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 16 de agosto de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5518.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00259/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de ISRAEL GONZÁLEZ MORALES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Doña Aurora, número 170, del Fraccionamiento Jardines de San Felipe de esta ciudad, edificada sobre el lote 12 de la manzana 18, con superficie privativa de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 34.14 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Doña Aurora, AL SUR, en 6.00 mts con lote 19, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 13, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 11.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 5445, Legajo 3-109 de fecha 12 de julio de 2006 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$197,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a los avalúos rendidos por ambos peritos, y que es la cantidad de \$131,333.33 (CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se torna como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 13 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5519.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de siete de agosto del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 01005/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de RAYMUNDA GARCIA AVALOS ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote número 32, manzana 35, ubicado en calle Colegio de Notarios, número 49, del Fraccionamiento "Nuevo Milenio II", de esta ciudad, compuesto de una superficie de 85.20 m2, sobre dicho inmueble se encuentra edificada una construcción de 34.10 m2, cuyos linderos y colindancias, son los siguientes: AL NORTE: en 14.20 metros lineales, con lote 31, AL SUR: en 14.20 metros lineales, con lote 33, AL ESTE: en 6.00 metros lineales, con calle Colegio de Notarios, AL OESTE: en 6.00 metros lineales, con lote 17.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 127584, constituida en la inscripción la de fecha 14 de febrero del 2018 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódica Oficial del Estado y en un diana local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos en la Junta de Peritos de fecha treinta y uno de julio del año en curso.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 07 de agosto de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5520.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González, Juárez Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de dos de agosto del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 01052/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JOSÉ ALFREDO VILLALOBOS PÉREZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Casa Habitación construida sobre el lote número 09, con el número oficial 17, de la calle Alejandro Rodríguez Jiménez, Villa Alejandro Rodríguez Jiménez, manzana número 14, del Fraccionamiento "Los Presidentes", del municipio de Matamoros, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 44.10 M2, y superficie de terreno de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con lote 32, AL SUR: en 6.00 metros con calle Alejandro Rodríguez Jiménez, AL ESTE: en 17.00 metros con lote 10, AL

OESTE: en 17.00 metros con lote 08.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 5220, Legajo 3-105, de fecha seis de julio del dos mil seis, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, así como Finca 112786 de veintinueve de abril de dos mil dieciséis, constituida en la inscripción primera.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor dada al inmueble hipotecado en autos otorgado par peritos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 02 de agosto de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5521.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de dos de agosto de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 00646/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MANUEL ALEJANDRO CASTILLO SAAVEDRA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"...Vivienda ubicada en calle Tanger, número 36, lote 1, manzana II, del Fraccionamiento Valle de Casablanca, con una superficie de 106.76 metros cuadrados, con una construcción de 59.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.28 metros con calle Tanger, AL SUR: en 6.28 metros con lote 36, AL ORIENTE: en 17.00 metros con lote 02, AL PONIENTE: en 17.00 metros con calle Karim.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca 93750 de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil trece (2013) de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 06 de agosto de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5522.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de agosto de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00672/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de DORA ALICIA FRANCISCO APARICIO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Palma Mona, número 70, del Fraccionamiento Los Palmares de esta ciudad, edificada sobre el lote 7 de la manzana 60, con superficie privativa de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 36.71 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 6, AL SUR, en 15.00 mts con lote 8, AL ESTE, en 6.00 mts con lote 32, AL OESTE, en 6.00 mts con calle Palma Mona.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 91755, de fecha 23 de abril de 2013 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por ambos peritos, y que es la cantidad de \$117,333.33 (CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 06 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5523.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha catorce de agosto del presente año, dictado dentro del Expediente Número 1239/2013, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ERNESTINA GARCIA CORONA, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, identificado como lote número 30, de la manzana 3, ubicado en la calle Truenos Sur, número 811, del Fraccionamiento Villa Florida, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de terreno de 102.00 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 metros, con lote 31; AL ESTE: en 6.00 metros, con calle Trueno Sur; AL SUR: en 17.00 metros, con lote 29; AL OESTE:

en 6.00 metros, con fin del Fraccionamiento; con Clave Catastral: 31-01-11-174-006, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Finca Número 203042, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por la que publíquese el presente edicto por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicada en Boulevard del Maestro 2265 de la colonia Modulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$251,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$167,333.33 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de agosto del 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5524.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha quince de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00652/2014, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo Garcia, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. EVERARDO MEZA GUERRERO, la Licenciada Ma. Leticia Jáuregui Zavala, Secretaria de Acuerdos Adscrita a este Juzgado, quien actúa por Ministerio de Ley, con testigos de asistencia, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 16, manzana 51, ubicada en calle Naranjos Poniente, número 130, del Fraccionamiento Los Fresnos Residencial, de esta ciudad.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 10703, Legajo 2215, de fecha 29 de septiembre de 2005, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (10) DIEZ DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$276,0000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia, LIC. ALBA MONTES PELÁEZ.- Rúbrica.- LIC. ALEJANDRA ARREDONDO REYNA.- Rúbrica.

5525.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha catorce de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00224/2012, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. LUIS MIGUEL PORRAS HERNÁNDEZ, la Licenciada Ma. Leticia Jáuregui Zavala, Secretaria de Acuerdos Adscrita a este Juzgado, quien actúa por Ministerio de Ley, con testigos de asistencia, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 39, manzana 98, ubicada en calle Gardenia, número 428, del Fraccionamiento Rincón de las Flores, de esta ciudad.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Inscripción 2a de fecha 01 de abril de 2008, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente con datos de Finca Número 1878, de fecha 30 de julio de 2018, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (10) DIEZ DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia, LIC. ALBA MONTES PELÁEZ.- Rúbrica.- LIC. ALEJANDRA ARREDONDO REYNA.- Rúbrica.

5526.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 588/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ, el Titular de este Juzgado

Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es: el ubicado en el lote 46, la manzana 4 de la calle el mirador marcado con el número 131, del Conjunto Habitacional La Cima Cuarta Etapa, en esta ciudad de Reynosa Tamaulipas, con una superficie de construcción de 47.615 m2 y una superficie de terreno de 72.00 m2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 2.90 y 3.10 metros con calle El Mirador, AL SUR en 2.30 y 3.70 metros con casa 27 de Condominio La Loma, AL ESTE en 1200 metros con casa 47, y AL OESTE en 12.00 metros con casa 45, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección Primera, Número 7432, Legajo 2-149 de fecha 31/10/2003 y Sección Segunda con Número 5122, Legajo 2103, de fecha 31/10/2003 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, publíquese edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard Del Maestro 2265 de la colonia Modulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA CINCO (05) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), en a inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de agosto del 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5527.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de agosto del presente año, dictado dentro del Expediente Número 442/2017, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ARTURO MARTINEZ ARECHAR, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en el Condominio Miquihuana, identificado con el número 8 del edificio C, con número oficial C-08 del Fraccionamiento El Campanario de este municipio, el cual consta de un área privativa de construcción de 47,0721 m2 el cual se delimita con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 7.62 metros lineales en 5 secciones con vacío, AL SUR en 7.36 M.L. en 3 secciones con depto. 06 del edificio C y área común, AL ESTE en 6.29 M.L. con departamento 08 del edificio B, y AL OESTE en 9.07 M.L. con 3 secciones con depto. 07 del edificio C y F y al cual le corresponde de manera privativa el cajón del estacionamiento identificado con el número 34 el cual se delimita con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.50 metros lineales con cajón 33, AL SUR en 5.50 M.L. con cajón 35, AL ESTE en 2.50 M.L. con límite del condominio y AL OESTE en 2.50 metros lineales con área común, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral baja la Finca Número 132280 de ciudad Reynosa, Tamaulipas.

Por lo que publíquese el presente edicto por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard Del Maestro 65 de la colonia Módulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fija en la cantidad de \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de agosto del 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5528.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00813/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de BLANCA ROSALÍA POLINA ALVARADO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Loma Prieta número 01 del Fraccionamiento Lomas de san Juan de esta ciudad, edificada sobre el lote 29 de la manzana 02, con superficie de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.10 mts con camino vecinal, AL SUR, en 15.10 mts con lote número 28, AL ESTE, en 6.77 mts con lote número 01, AL OESTE, en 8.55 mts con calle Lomas Prieta.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Numero 1178, Legajo 3-024, de fecha 17 de Febrero de 2004, y actualmente bajo la Finca Número 125598, de fecha 05 de septiembre de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$321,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 03 de septiembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5529.- Septiembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, en los autos del Expediente 606/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Gustavo Rendón Torres en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. LAURA AURORA BARRAGÁN CASTILLO; y ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Siendo el objeto de esta operación el lote de terreno y la casa sobre él construida mismos que a continuación se describen: vivienda ubicada en Cerrada Laguna Perol número doscientos cinco "F", lote cinco, de la manzana nueve, condominio diez, del Conjunto Habitacional "Laguna Florida", en ciudad Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89600.- Vivienda 205-F. consta de un área total construida de 41.23 m2, correspondiéndole un indiviso de 1.5151% sobre el área común. con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.90 m con vivienda 203-E del mismo condominio; AL ESTE, en 5.975 m con vacío que da al condominio 9 de la misma manzana; AL SUR: en 6.90 m con vivienda 205-E del mismo condominio compartiendo con esta el muro que las divide; AL OESTE, en 5.975 m con vacío que da al área común del mismo condominio; arriba, con losa de azotea; abajo, con vivienda 205-D.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, hoy en día Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo la Finca Número 35954 de Altamira, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, que tendrá verificativo a las ONCE HORAS, DEL (18) DIECIOCHO DE OCTUBRE DE (2018) DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 28 de agosto de 2018.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5530.- Septiembre 18 y 27.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha trece de agosto del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00623/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. SANTIAGA RODRÍGUEZ DIMAS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Bahía Navidad Edificio 509, Depto B, lote 102, manzana 22, del

Fraccionamiento Los Caracoles de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 120492, con una superficie indivisa de 44.14 m² (21.92%), área privativa de 50.02 m², cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 1.10 acceso, 6.55 y .50 ambas con vacío que da al área privativa de terreno del depto 509-A; AL SUR en 8.15 depto. 509-D, muro medianero de por medio; AL ESTE en 3.14 y 2.85 ambas con vacío que da al área privativa de terreno del depto. 509-A; y AL OESTE en 3.14 y 2.85 ambas con vacío que da al área de uso de estacionamiento; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día NUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$174,666.66 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$34,933.33 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de septiembre del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5531.- Septiembre 18 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00461/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. GILBERTO LEYTON SALAZAR, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Circuito del Río, número 232-1, manzana 13, lote 7, Sector 1, casa 1, del Fraccionamiento Campestre Bugambillas de esta ciudad, con una superficie de 140.15 m², cuyas medidas y colindancias son: AL SUROESTE en 11.00 m con Circuito del Río; AL NOROESTE en 12.74 m con lote 6; AL NORESTE en 11.00 m con límite de fraccionamiento; y AL SURESTE en 12.74 m con lote 8, área privativa: AL NORESTE en 4.65 m con área común; AL SUROESTE en 4.65 m con Circuito del Río y área común; AL SURESTE en 11.46 m con área privativa 2; AL NOROESTE en 11.46 m con área común.- Dicho inmueble se

encuentra Inscrito en el Registra Pública de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 110481 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. GILBERTO LEYTON SALAZAR; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a pastores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día OCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$30,400.00 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de junio del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5532.- Septiembre 18 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 01031/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. VIDAL ATZIN VICENCIO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Salamanca, número 8521, lote 44, manzana 4, del Fraccionamiento Campestre Segunda Sección con residencia en esta ciudad, con una superficie de 132.00 m², cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 M. can Late 17; AL ORIENTE en 22.00 m con lote 43; AL SUR en 6.00 m con calle Salamanca y AL PONIENTE en 22.00 M. can Late 45.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registra Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos Finca Número 202369 del municipio de Reynosa Tamaulipas a nombre del C VICENCIO VIDAL ATZIN; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a pastores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día NUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se

fijaron en la cantidad de \$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$44,800.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de julio del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5533.- Septiembre 18 y 27.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (02) dos de agosto de dos mil dieciocho (2018), dictado en el Expediente 00279/2016, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en contra de FEDERICO DE DIOS GÁMEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el (04) CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS (11:00) ONCE HORAS, el bien inmueble:

Predio y construcciones ubicado en la calle Brillante número 112, casa 14, manzana 4, del Conjunto Habitacional Villas del Sol II en Altamira, Tamaulipas, con superficie de terreno de 77.46 m² (setenta y siete punto cuarenta y tres metros cuadrados) y con superficie de construcción de 35.05 m² (treinta y cinco punto cero cinco metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.43 metros, con calle Brillante; AL SUR: en 5.40 metros, con casa 7; AL ORIENTE: en 14.30 metros, con casa 13; y AL OESTE: en 14.30 metros, con calle Pedrera.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 4748, Legajo 6-095, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha quince de junio del año dos mil cuatro.

Debiéndose convocar a venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$372,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles, y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam., a 02 de agosto de 2018.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES

DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5534.- Septiembre 18 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Walter De la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, par auto de esta propia fecha (30) treinta de agosto de (2018) dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 00007/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Timoteo Álvarez Maldonado, en su carácter de endosatario en procuración de SAN JUANITA CASTRO MARTÍNEZ, en contra de ELÍAS RIVAS RODRÍGUEZ; ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

Finca Número 345, lote 7, manzana 9 del Poblado El Porvenir del Campesino del municipio de Llera, Tamaulipas, con una superficie de 1511.67 metros cuadrados; según Título de Propiedad Número 000000016166, a nombre de ELÍAS RIVAS RODRÍGUEZ, de fecha (22) veintidós de noviembre de (1994) mil novecientos noventa y cuatro, registrada ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en la Sección I, Número 42007, Número 841 del municipio de Llera, Tamaulipas, de fecha (21) veintiuno de noviembre de (1994) mil novecientos noventa y cuatro.

Y por el presente edicto que se publicará en el periódico de amplia circulación en el Estado, convocando a postores interesados en el presente remate, sirviendo como base para la postura legal la suma que cubre las dos terceras partes de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor fijado por el perito designado en autos, teniendo verificativo dicha diligencia el día (10) DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS (11:00) ONCE HORAS, en el local que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Aldama 312 de Xicoténcatl, Tamaulipas, en la inteligencia que dichas publicaciones mediarán entre la primera y segunda publicación, un término de (9) nueve días, y entre la última publicación y la audiencia de remate, deberá mediar un plaza no menor de (5) cinco días.- Conste.

Xicoténcatl, Tamaulipas, a (30) de agosto de 2017.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

5535.- Septiembre 18 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez de agosto del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01145/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS CEREZO BAZALDUA Y GRACIELA LÓPEZ ENRÍQUEZ, denunciado por los C.C. GRACIELA, AIDEE YOLANDA Y CARLOS ALBERTO de apellidos CEREZO LÓPEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 15 de agosto de 2018.- Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5536.- Septiembre 18 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01258/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CESAR AGUSTO GONZÁLEZ ACOSTA, denunciado por MA. DE LA PAZ CAVAZOS RODRÍGUEZ y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 28 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5537.- Septiembre 18 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha doce de marzo de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00377/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ADOLFO GUZMÁN ORTIZ, denunciado por la C. AURORA SOSA CUELLAR; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 18 de mayo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

5538.- Septiembre 18 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 01040/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROSARIO TREJO RIVAS, denunciado por MATEO MUÑOZ TREJO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno

de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 23 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5539.- Septiembre 18 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de agosto del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01223/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MARÍA LUISA JUÁREZ GALLEGOS, denunciado por los C.C. GUILLERMINA BÁRCENAS JUÁREZ Y ADALBERTO BÁRCENAS JUÁREZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de agosto del 2018.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5540.- Septiembre 18 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiocho de agosto del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01216/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora AURORA VALDÉS HERNÁNDEZ, denunciado por HEDY RAÚL LUGO SEGURA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de septiembre del 2018.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5541.- Septiembre 18 y 27.-1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 01017/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SARA SEGURA OVALLE, denunciado por MA. DE LA CRUZ SEGURA MIRANDA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 20 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5542.- Septiembre 18 y 27.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil dieciocho, la C. Licenciada Patricia Viridiana Ornelas Lamas, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1001/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JUAN LARIOS SAMPERIO, promovido por la C. MARÍA ELENA MUÑOZ TORRES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 27 de agosto de 2018.- Oficial Judicial "B" en Función de Testigo de Asistencia, LIC. WENDY VANESSA MARTINEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B" en Función de Testigo de Asistencia, LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Rúbrica.

5543.- Septiembre 18 y 27.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 17 de junio de 2014.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 989/2018; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ZAIDA MARGARITA TARREGA CELIS Y/O ZAIDA MARGARITA TARREGA, denunciado por ZAIDA MARGARITA, PATRICIA GLORIA, JULIO MANUEL Y CLAUDIA ELENA de apellidos MARTÍNEZ TARREGA.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5544.- Septiembre 18 y 27.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EVANGELINA GUILLEN ROSALES, denunciado por MA. ISABEL CRISTINA PAREDES GUILLEN Y MARÍA DE JESÚS PAREDES GUILLEN, asignándosele el Número 00659/2018 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 26 de junio de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK GONZÁLEZ VILLANUEVA

5545.- Septiembre 18 y 27.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00051/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de J. CRUZ GARCÍA BOLAÑOS, denunciado por los C.C. JUANA GARCÍA BELMARES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando; a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a ocho días del mes de marzo de 2018.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5546.- Septiembre 18 y 27.-1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas,

ordenó radicar bajo el Expediente Número 00818/2018, denunciado por la C. ROSARIO FLORES GONZÁLEZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de NICOLÁS ZALA PASTOR, quien falleció el día (09) nueve de octubre del año dos mil catorce (2014), en ciudad Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 04 de septiembre de 2018.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5547.- Septiembre 18 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AMELIA DELSOL MARTÍNEZ, denunciado por C.C. CARLOS HERNÁNDEZ ALVARADO, CARLOS HERNÁNDEZ DELSOL, ALBERTO HERNÁNDEZ DELSOL, MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ DELSOL Y DIANA LUZ HERNÁNDEZ DELSOL, asignándosele el Número 00867/2018 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse POR DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 29 de agosto de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5548.- Septiembre 18 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FAUSTO EMETERIO MENDOZA MORALES, denunciado por la C. MARÍA GUADALUPE LUCIO ELÍAS, asignándosele el Número 00831/2018, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse POR DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 22 de agosto de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5549.- Septiembre 18 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARMEN JUÁREZ MASCAREÑAS, denunciado por los C.C. GUADALUPE MORENO JUÁREZ, MA. DE LA LUZ MORENO JUÁREZ, ARACELI MORENO JUÁREZ, LUCIA CRUZ HERNÁNDEZ Y BERTHA ALICIA MORENO JUÁREZ, por si y como apoderada legal de los C.C. ARMANDO, EDUARDO, CARMEN, ROSA ELVIA, MARÍA GENOVEVA, SANTA TERESA DE JESÚS, GUILLERMO y JOAQUÍN, todos de apellidos MORENO JUÁREZ asignándosele el Número 00849/2018 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 24 de agosto de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5550.- Septiembre 18 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00732/2018, denunciado por la C. BLAS GIBLER ÁLVAREZ TOSTADO, CARMEN BARRETO OCHOA DE SANTANA, ROSA NIEVES PÉREZ SAHAGUN, la Sucesión Testamentaria a bienes de CARMEN ENRIQUETA RUIZ BARRETO, quien falleció el día (09) nueve de noviembre del año dos mil trece (2013), en ciudad Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 09 de julio de 2018.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5551.- Septiembre 18 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Secretario de Acuerdos Civil en Funciones de Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por Ministerio de ley, quien actúa con el Licenciado Rafael Carvajal Arredondo, Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Secretario Civil, por Ministerio de Ley, por auto de fecha (3) de

Septiembre de (2018), ordenó radicar el Expediente 00252/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAYMUNDO GALVÁN AGUILAR, denunciado por JUANA HERRERA SÁNCHEZ, ordenando la publicación del presente edicto por (02) DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de (15) quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

Xicoténcatl, Tam., 03 de septiembre de 2018.- El Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Secretario Civil por Ministro de Ley, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

5552.- Septiembre 18 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de abril de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00352/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSEFINA ARVIZU MARTÍNEZ, denunciado por los C.C. ELIDA ELIZABETH DUEÑAS ARVIZU, ELIUD DUEÑAS MOCTEZUMA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a veintinueve de agosto de 2018.- DO Y FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5553.- Septiembre 18 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. VÍCTOR MANUEL GARCÉS APARICIO.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01405/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por ALEJANDRA DEL ANGEL BRAVO, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del Vínculo Matrimonial que une a la C. ALEJANDRA DEL ANGEL BRAVO, con el C. VÍCTOR MANUEL GARCÉS APARICIO.

B.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por medio del presente edicto se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así como en los Estrados de este Tribunal, empezándolo a Usted, a fin de que produzca su contestación, a la demanda instruida en su contra dentro del plazo de sesenta días, contados a partir del día de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos

debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo las Subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fijara en los Estrados del Juzgado.- Para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5554.- Septiembre 18, 19 y 20.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 26 de junio de 2018
C. EDITH VELÁZQUEZ BOLAÑOS.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha treinta de agosto, el C. Lic. Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00013/2018, relativo al Juicio de Interdictos, promovido por el C. ERASMO VALLEJO COMPEAN, en contra de la C. EDITH VELÁZQUEZ BOLAÑOS.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. EDITH VELÁZQUEZ BOLAÑOS para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5555.- Septiembre 18, 19 y 20.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 29 de agosto de 2018
C. EFRAÍN ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de agosto del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00853/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por ALMA ALICIA GUERRERO MONTOLYA (sic), en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en

su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5556.- Septiembre 18, 19 y 20.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ANA LUISA GÓMEZ MORENO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01135/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Otorgamiento de Guarda y Custodia, promovido por el C. JOSÉ AMOS CARRILLO HERNÁNDEZ en contra de la C. ANA LUISA GÓMEZ MORENO.

Ordenándose emplazar a C. ANA LUISA GÓMEZ MORENO, por medio de edictos, que deberán de publicarse POR TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Asimismo se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.- Lo anterior se expide el presente a los 29 de agosto de 2018.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5557.- Septiembre 18, 19 y 20.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00179/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovidas por el C. JUAN CARLOS ACOSTA MOYA, ordenó la publicación del siguiente acuerdo por medio de edictos.

EDICTO INFORMACIÓN TESTIMONIAL

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (28) veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).- Por recibido en fecha veintisiete de agosto de los corrientes, escrito signado por el C. JUAN CARLOS ACOSTA MOYA, documentos anexos consistentes en: 1.- Manifiesto de propiedad urbana expedido por el Departamento de Catastro del municipio de Antigua Morelos, Tamaulipas. 2.- Recibo de pago de impuesto predial de fecha seis de agosto del año dos mil dieciocho, 3.- Certificación expedido por el Síndico Municipal en Funciones de Agente del Ministerio Público Investigador por Ministerio de Ley, del municipio de Antigua Morelos, Tamaulipas, 4.- Plano perimétrico de predio urbano de fecha agosto del dos mil dieciocho, 5.- Oficio número IRCT/MANTE/432/2018, de fecha diecisiete de agosto del dos mil dieciocho, expedido por el Director de la Oficina Registral de Mante, Tamaulipas. 6.- Certificado Número 138/2018, de fecha catorce de agosto del año dos mil dieciocho, expedido por el Director del Patrimonio Estatal del Gobierno del Estado de Tamaulipas, 7.- Oficio número DC/CONTR/288/2018, de fecha veintitrés de agosto

del año en cursa, expedida por el Director de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, 8.- Constancia de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho, expedido por el Director de Catastro y Predial del Municipio de Antigua Morelos, Tamaulipas, 9.- Copia simple de cédula profesional a nombre de Brenda Castillo Infante, 10.- Copia simple de título profesional a nombre de Juan Segoviano Jiménez, 12.- Acta de posesión expedida por el Síndico Licenciado Juan Segoviano Jiménez, de fecha primera de octubre del dos mil trece; por lo que téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), par los hechos ' consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Al tratarse de Jurisdicción Voluntaria, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno, que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el Número 00179/2018.- Se le previene al compareciente para que proporcione el nombre y domicilio de los colindantes, a fin de estar en posibilidad de citarlos al presente Juicio, así como para que exhiba tantas copias simples como fueren el número de colindantes, a fin de estar en posibilidad de correrles traslado a los mismos al momento de su notificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 881, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Asimismo, se le previene para que exhiba copia certificada de la cédula profesional de la Ingeniero que suscribe el piano; de igual modo, deberá exhibir certificado de catastro de la jurisdicción correspondiente, del tiempo que el promovente ha tenido manifestado el inmueble respectivo con anterioridad a la fecha de su promoción y si ha estado pagando el impuesto predial durante dicho periodo.- En este certificado se deberá hacer constar con toda precisión la fecha en que dio de alta el manifestante el inmueble de que se trata y si los contribuciones han sido pagadas en forma normal, a si por lo contrario fueron cubiertas de una sola vez, y en este caso, en qué fecha se hizo el pago y cuántos bimestres comprende.- Lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 881, fracciones I y V, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y en su momento procesal oportuno a los colindantes del predio materia del procedimiento.- Expídasele el edicto correspondiente en el que se señale que la C. JUAN CARLOS ACOSTA MOYA, promueve el presente procedimiento, y que el bien inmueble objeto del misma se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero y calle González Ortega, de Antigua Morelos, Tamaulipas, el cual tiene una superficie de 1,000.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con Ma. Del Refugio Villa Nueva Zapata, en 20 metros; AL SUR con calle Vicente Guerrero, en 20 metros; AL ESTE con el compareciente Juan Carlos Acosta Moya, en 50 metros; y AL OESTE con Quintín Domínguez Tinajero, en 50 metros.- En consecuencia, publíquese el edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en Antigua Morelos, Tamaulipas, en razón de que el bien inmueble materia del presente procedimiento se encuentra en esa ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente por conducto de la Central de Actuarios, deberá fijarse el edicto ordenado y el aviso de la solicitud del promovente en los lugares públicos del lugar donde se ubica el inmueble, tales coma la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal y Hospital General, todos con residencia en Antigua Morelos, Tamaulipas, debiendo el actuario comisionado, hacer constar en el acta respectiva el cumplimiento de este requisito, y la ubicación exacta de los lugares donde se fijen los mismos, el nombre de la persona que le atendió y autorizo la fijación del aviso, conforme a la fracción IX del numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- La publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, se enviará electrónicamente al citado Periódico Oficial, a fin de que el compareciente se apersona a dicho lugar, a efecto de utilizar los medios electrónicos implementados dentro del Sistema de Gestión Judicial.- Asimismo, téngasele ofertando el testimonio de las personas que refiere en su escrito de cuenta, el cual se admite

con citación de las partes y estará a cargo de las personas que ofrece presentar en el local que ocupa éste Juzgado; quienes deberán comparecer con credencial de identidad oficial vigente para su debida identificación, con su copia correspondiente, personas que declararán al tenor del interrogatorio que exhibe, previa calificación legal del mismo en dicho momento, señalándose para efecto de desahogo de la prueba ofertada, las DIEZ HORAS, DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Servando Canales número 112, despacho número 2, Altos, de esta ciudad Mante, Tamaulipas; entre las calles Melchor Ocampo y Miguel Hidalgo, Código Postal número 89800, de esta ciudad, autorizando para oír las y recibir las en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado, quien queda facultado para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulta necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero; quedando enterada la persona autorizada en los términos de este artículo que será responsable, ante quien lo autorice, de los daños y perjuicios que causen de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil para el mandato.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, 881 fracción VII del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, 1, 3, 9, 149, 162, 165 a 169 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.- Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público Adscrito.- Así lo acuerda y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00179/2018.

AUTO INSERTO -

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (29) veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).- Vistos de nueva cuenta los autos que integran el Expediente Número 00179/2018, tomando en consideración que este Tribunal por auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho, señaló de manera incorrecta como fecha para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por el actor, el día veinte de octubre del año dos mil dieciocho, a las diez horas, siendo inhábil por ser día sábado, por lo que se ordena subsanar tal error señalándose como fecha correcta para que se lleve a cabo el desahogo de dicha prueba, el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIEZ HORAS.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 241, 108 y 881 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 29 de agosto de 2018.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5558.- Septiembre 18, 19 y 20.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. CESAR ADRIÁN OROZCO REYES
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00406/2016, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por NORMA ROCIO CORDERO SÁNCHEZ, en contra de CESAR ADRIÁN OROZCO REYES, se dictaron un auto que literalmente dice:- Matamoros, Tamaulipas; a (03) tres días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).- Por recibido con sus anexos el escrito inicial de fecha uno de los corrientes, signado por NORMA ROCIO CORDERO SÁNCHEZ, por el cual ocurre a interponer Juicio de Divorcio Necesario en contra de CESAR ADRIÁN OROZCO REYES, de quien reclama las prestaciones que enlista en el mismo, señalando como su domicilio en el cual puede ser localizado sito en calle Figulina número 4528, esquina Berroqueña, colonia Alfarero, con C.P. 4528, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León; dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente.- Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, consistentes en: Acta de Matrimonio Número 289, a nombre de CESAR ADRIÁN OROZCO REYES Y NORMA ROCIO CORDERO SÁNCHEZ, expedida por el Oficial Segundo del Registro civil de esta ciudad, Acta de Nacimiento Número 3417, a nombre de IRIS ADRIANA OROZCO CORDERO, expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil de esta ciudad, Acta de Nacimiento Número 1437, a nombre de ZAYRA MICHEL OROZCO CORDERO, expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil de esta ciudad, por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, fracción II, 558, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite a trámite la misma en la Vía Ordinaria y términos propuestos; a cuyo efecto, con los referidos documentos, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.- Asimismo, con base los diversos 66, párrafo primero, 67, fracción I, III y IV, 68, párrafo primero, 255, 257 y 463 del referido Ordenamiento Adjetivo Civil, mediante notificación personal y conforme a la reglas previstas en la especie, emplácese a la parte demandada en el domicilio que para tal efecto señaló la parte actora; asimismo, con copia de la demanda y anexos exhibidos por la accionante, córrasele traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de diez (10) días para que si así lo estima conducente produzca contestación a la referida demanda.- De igual forma, en ese mismo acto, prevéngasele para que en el mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones, apercibido que en cuya omisión, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que será fijada en los estrados de la Secretaría de este Juzgado. Para lo anterior, tomando en consideración que el domicilio señalado por la actora en el cual puede ser localizado el demandado se encuentra fuera de este Distrito Judicial, con apoyo legal en el artículo 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia de lo Familiar, con jurisdicción en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que ordene a la Central de Actuarios correspondiente, lleve a cabo la diligencia encomendada, para lo cual se reiteran las facultades legales previstas en la fracción V, del referido numeral a fin de resolver cualquier cuestión que se suscite para ejecutar debidamente lo solicitado; quién además deberá de hacerle saber al demandado que por razón de la distancia, se amplía el plazo para contestar la demanda, agregándose un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte por razón de la distancia, en consecuencia, atento el artículo 94, fracción III, póngase a disposición de la parte interesada el exhorto de referencia, ante la Secretaría de Acuerdos previa solicitud que del mismo realice a fin de que lo haga llegar a su

destino, quien tendrá la obligación de devolverlo a esta Autoridad. Asimismo, atento lo previsto por el ordinal 558 del Código de Procedimientos Civiles, désele la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público de esta adscripción. Por otra parte se señala a la promovente día y horas hábiles antes de las trece horas, para que comparezca ante la presencia judicial a ratificar el contenido y firma de la demanda inicial, así como la propuesta de convenio que acompaña a la misma. Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52, 66 y 68 Bis, del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase a la parte promovente por designado como domicilio convencional el ubicado en Avenida Lauro Villar No. 131 entre Roberto F. Y República de Cuba, C. P. 87360, de la Colonia Modelo, de esta Ciudad, así como por autorizado para tales efectos a la Licenciada Maricela Almanza Tafoya, así mismo se autoriza al P.D. Jorge Luis Hernández Sosa Y Carlos Humberto Guerrero Trejo, el acceso al expediente. Notifíquese personalmente al demandado y a la actora por lista. Así lo provee y firma el Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y Da Fe.- Dos Rubricas Ilegibles

H. Matamoros, Tamaulipas, a los (08) ocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017). Por presentada la C. NORMA ROCIO CORDERO SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado CESAR ADRIÁN OROZCO REYES es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado CESAR ADRIÁN OROZCO REYES por edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Martha Leticia Troncoso Cordero, Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, conforme al artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado que.- Dos Rubricas Ilegibles

H. Matamoros, Tam., a 16 de agosto de 2018. Testigo de Asistencia, LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. PERLA JANETH LEAL DE LEÓN.- Rúbrica.

5559.- Septiembre 18, 19 y 20.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JOSÉ JOEL LÓPEZ PIÑA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado,

con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha quince de febrero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00590/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Felipe De Jesús Pérez González, en su carácter de apoderado de HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de C. JOSÉ JOEL LÓPEZ PIÑA, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (03) tres días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).- Se tiene por recibido el escrito presentado en fecha dos de julio del año dos mil dieciocho, signado por el Licenciado Felipe De Jesús Pérez González en su carácter de apoderado de la empresa HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC.- Competencia.- Este Juzgado es competente para conocer del presente Juicio conforme a los artículos 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 172,192, 195 del Código de Procedimientos Civiles.- Legitimación Procesal.- Acorde con la copia que exhibe, la que se encuentra certificada ante la Licenciada Rosa María López Lugo, Notario Público Número 223 con ejercicio en México, D.F., actualmente Ciudad de México, de la Escritura Pública Número 17,873, Libro 545, de fecha 09 de Noviembre del 2012, en la que se contiene el poder conferido a su favor por la persona moral HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, se le reconoce la calidad de apoderado legal de la misma.- La Vía Especial Hipotecaria es la que corresponde a la acción que ejerce, por lo que al reunir su escrito de demanda los requisitos que señalan los artículos 22, 247, 248, 252, 530 y 532 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la misma y se ordena su radicación y registro en el libro de gobierno bajo el Número de Expediente 00590/2018.- Por lo que se le tiene promoviendo Juicio Especial Hipotecario, en contra de JOSÉ JOEL LÓPEZ PIÑA, de quien reclama como prestaciones las que refiere en el curso de cuenta, y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- El documento base de la acción reúne los requisitos que señala el artículo 531 del Código de Procedimientos Civiles, puesto que el crédito que reclama consta en Escritura Pública, en la que consta que el pago del crédito reclamado se garantizó con hipoteca.- Con apoyo en los artículos 532 fracción I, II, III y IV, 534 y 535 del Ordenamiento Procesal invocado mediante este escrito con efecto de mandamiento en forma procédase a expedir y entregar a las partes, registrar y publicar la cédula hipotecaria del expediente, debiéndose expedir por quintuplicado para el efecto de que se envié, dos tantos a la Oficina del Instituto Registral y Catastral en Tamaulipas, para su inscripción, de las cuales una se quedara en el Instituto y la otra con la anotación de la inscripción se agregará a los autos, otra se entregará al demandado al ejecutarse el presente asunto y el último para su publicación en el periódico local, a partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria, quedará el predio hipotecado, en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que a raíz del contrato base de la acción y conforme al Código Civil deberá considerarse inmovilizados, formando parte del inmueble citado el cual se formulará inventarlo para agregarlo a los autos siempre que lo pide el acreedor requiriéndose al demandado para que al momento de la diligencia si es que aquella se llegue a entender directamente con él, o en su defecto en el término de tres días contados a partir del siguiente de aquél en

que se notifique legalmente el presente proveído, manifieste o no la responsabilidad de depositario reservándose el actor sus derechos en caso de no aceptar dicho cargo, para nombrar bajo su responsabilidad otro para que sea puesto en posesión del bien dado en garantía.- Por lo demás, procédase al avalúo del bien hipotecado previo nombramiento del perito hecho por las partes, para lo cual y con fundamento en los artículos 339 y 537 del Código de Procedimientos Civiles vigente, prevéngase para que nombre perito que le corresponda, apercibido que de no hacerlo este tribunal hará la designación respectiva.- Emplazamiento.- Ahora bien, y toda vez de las copias certificadas que exhibe del Expediente Número 00437/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Notificación Judicial, y de las cuales se aprecia que el demandado JOSÉ JOEL LÓPEZ PIÑA se notificó de la radicación de dicho expediente mediante edictos, por tal motivo, se ordena emplazarlo mediante edictos a publicarse en el periódico oficial del estado, así como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, además fijándose en la puerta del juzgado comunicándole a la parte demandada, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados en a partir de la fecha de la última publicación, oponiendo las defensas y excepciones que considere pertinentes, y además se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le hará por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Tribunal, asimismo, que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado.- Asimismo, se hace saber a la parte demandada que de no producir su contestación dentro del término que se le concede, de acuerdo con lo que dispone el artículo 268 del Código Procesal Civil para el Estado, el Juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo.- En estricto cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo General 30/2015 de fecha nueve de septiembre de dos mil quince, dictado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se establece que la parte actora exhibió con su demanda anexos consistentes en una Contrato de Compraventa (Escritura Pública Número 2,155), Certificado de Gravamen de la Finca Número 64212, Copias Certificadas del Expediente Número 00437/2017, expedidas por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.- Reglas Generales.- Desde ahora, se hace del conocimiento de las partes que de acuerdo con lo que señalan los artículos 169 y 471 fracciones III y IV y 539 de la Legislación de trato en el presente Juicio el término de prueba será de (20) veinte días, de los cuales la primera mitad son para ofrecer y la segunda para el desahogo de las que se lleguen a admitir; de igual forma que al terminar el periodo probatorio se inicia el término de alegatos para que de así considerarlo los presenten por escrito, el cual consta de (3) tres días.- Domicilio.- A la parte actora se le tiene señalando para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en calle Francisco I. Madero (17), número 417, local 1, entre las calles Méndez y Ocampo, en la Zona Centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87000, se tiene autorizando para tales efectos a los Licenciados Fernando Martín Medina de la Paz y Noé Berrones Lara, y se designa como Asesor Jurídico al primero de los citados, pero no así en los términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que no exhibe al menos copia simple de su cédula profesional.

TRIBUNAL ELECTRÓNICO.

Con fundamento en los artículos 22 Bis, 36 y 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles, se autoriza a la parte actora para que bajo el correo electrónico feljesgon@hotmail.com, acceder a la consulta del acuerdo y promociones que obren en el expediente a través de medios electrónicos, asimismo para que por la misma vía se le practiquen las notificaciones de carácter personal y también se le permite el envío de promociones electrónicas, por lo que se instruye al oficial

judicial que corresponda para que proceda a darlo de alta en los sistemas respectivos.- Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos.- En atención que del contenido del escrito de demanda se advierte que los hechos que dan origen al presente Juicio, son susceptibles de resolverse mediante el uso de mecanismos alternos para la solución de conflictos, como pueden ser: mediación, conciliación, transacción y arbitraje.- Por tanto, se comunica a las parte que el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado con el propósito de concederles otra alternativa distinta a la Vía Jurisdiccional para solucionar los conflictos en que se encuentran inmersos, ha creado el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, con domicilio en el segundo piso del edificio sede de este Tribunal en esta ciudad, sito en Boulevard Praxedis Balboa número 2207, entre López Velarde y Díaz Mirón, colonia Miguel Hidalgo, donde de manera gratuita se les atenderá, a efecto de que auxiliados por un experto les permita encontrar una solución a su problemática, por lo que se les invita a que acudan a dicho procedimiento, y de así hacerlo y llegar a obtener algún convenio, en su momento lo hagan del conocimiento de este Juzgado.- Es de señalar que la utilización de mecanismos alternos puede representar a las partes beneficios y ventajas como son: que de manera voluntaria a través del diálogo, en un procedimiento ágil y flexible, que por lo general es breve, de común acuerdo puedan solucionar el conflicto sin esperar a la decisión judicial.- Del mismo modo se les hace saber, que al tenor del artículo 100 fracción III del Código Procesal Civil, el Procedimiento se interrumpe, al declararse iniciado el Procedimiento alternativo por el Centro de Mecanismos Alternativos o especialista particular certificado y registrado de acuerdo a lo dispuesto por la Ley que regula los mecanismos alternos para el Estado, una vez que se comunique a esta autoridad y se emita la declaración judicial respectiva; dicha declaratoria interrumpe la prescripción y preclusión de las acciones, así como la caducidad procesal.- Se precisa, que conforme al artículo 252 fracción IV, de la Legislación en comento, la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no la exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Se hace saber a las partes, que para el caso de que dentro del presente Juicio hayan solicitado la notificación de un auto, que por su naturaleza requiera su intervención al momento de la diligencia, y no concurra en la fecha y hora programada, se les impondrá una Multa por Treinta Unidades de Medida y Actualización, debiendo el funcionario judicial asentar dicha circunstancia, dando vista a este Tribunal, al tenor de lo dispuesto por el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada mediante la publicación de edictos.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Martín De Jesús Salinas Reyes, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Licenciado Martín de Jesús Salinas Reyes Secretario de Acuerdos.- Enseguida se publicó en lista de acuerdos del día.- Conste.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de julio de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

5560.- Septiembre 18, 19 y 20.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

C. GABINA AMADOR CARRILLO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 576/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, Sobre Prescripción Adquisitiva, promovido por el C. ARTURO ROSALES FLORES, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- La declaración de que ha operado a favor del suscrito la Usucapión, respecto al lote de terreno ubicado en la colonia Prolongación Cavazos, del piano oficial de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 150.00 metros cuadrados y se localiza con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 10.00 metros y colinda con el lote número 33, AL SUR con 10.00 metros y colinda con calle Manuel J. Othón, AL ORIENTE con 15.00 metros y colinda con el lote número 10 y AL PONIENTE con 15.00 metros y colinda con el lote número 12; mandándose inscribir ante el Registro Público de la Propiedad la constitución de dicho derecho que modifica la propiedad inmueble en comento.

B).- La cancelación de la inscripción existente en la actualidad ante el ante el Registro Público de la Propiedad del Estado, respecto del lote de terreno aludido en el párrafo inmediato anterior, cuyos datos resultan ser los siguientes: 31787, Legajo 631, sección I, de fecha 4 de Julio de 1975.

C).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del Juicio.

Por auto de fecha veintisiete de agosto del presente año, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, ordenó se emplazara por edictos a la demandada la C. GABINA AMADOR CARRILLO, ordenando la publicación por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula fijada en los Estrados de este Juzgado.

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de agosto de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5561.- Septiembre 18, 19 y 20.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

EVA LUCILA GONZALEZ CRUZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez (10) de julio del año dos mil diecisiete (2017), ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 30/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por YOLANDA ARÉVALO FLORES, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (14) catorce días del mes de enero del año dos mil quince (2015).- Por recibido el escrito de fecha catorce de enero del presente año, signado por

YOLANDA ARÉVALO FLORES en calidad de parte actora, con los documentos y copias simples que se acompañan, se le tiene promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad Absoluta de Documentos Públicos, en contra de: a) el Licenciado Héctor Tejeda Rodríguez, Notario Público adscrito a la Notaría 98, con ejercicio en este Primer Distrito Judicial, quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en calle 11 entre las calles Carrera Torres y Aldama, número 810, Zona Centro, en esta ciudad capital; b).- Leopoldo Soler Urbina, quien puede ser emplazado en calle Cuitláhuac, número 933, colonia Azteca, C.P. 87096 de esta ciudad capital; c).- el Licenciado Juan José Luna Franco, Notario Público Número 176, con ejercicio en este Primer Distrito Judicial, quien puede ser emplazado en calle Pino Suárez, número 609 Norte., entre las calles Allende y Abasolo, con Código Postal 87000., de la Zona Centro de esta ciudad capital; d).- Eva Lucila González Cruz, quien puede ser emplazada en el domicilio ubicado en 10 y 11 Chiapas, número 785, Fraccionamiento Valle de Aguayo de esta Ciudad Capital; e).- El Director del Instituto Registral y Catastral en el Estado, quién puede ser emplazado en domicilio oficial conocido en el parque "Bicentenario" de esta ciudad; además, de que solicita se llame a Juicio como tercero a Juan Guillermo Mansur Arzola, en virtud de aparecer en el contrato de compraventa cuya nulidad se promueve, como unido en sociedad conyugal con la demandada *EVVA LUCILA GONZÁLEZ CRUZ(sic)*, el citado llamado a Juicio puede ser emplazado en el mismo domicilio de la precitada demandada, es decir en el 10 y 11 Chiapas, número 785, Fraccionamiento Valle de Aguayo de esta ciudad Capital; por lo anterior y toda vez que su promoción de cuenta reúne los requisitos de los artículos 22, 247 y 248, del Código Adjetivo Civil vigente en el estado, se ordena:

Regístrese y fórmese expediente bajo el Número 00030/2015.- En esa virtud, y al encontrarse ajustada a derecho, córrase traslado a los demandados al Notario Público adscrito a la Notaría Pública Número 98, Licenciado Héctor Tejeda Rodríguez; a Leopoldo Soler Urbina; al Notario Público Número 176, Licenciado Juan José Luna Franco; a Eva Lucila González Cruz; y al Director del Instituto Registral y Catastral en el Estado; así mismo al tercero llamado a Juicio Juan Guillermo Mansur Arzola, en los domicilios señalados por el actor, emplazándolos para que dentro del término de diez días comparezcan ante este tribunal a producir su contestación y oponer excepciones en caso de así convenir a sus intereses, así mismo, para que designen domicilio en este lugar para oír y recibir notificaciones, como lo dispone el artículo 66 del cuerpo de Leyes antes invocado.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles, se autoriza al actuario adscrito al Primer Distrito Judicial del Estado, a efecto de que realice las diligencias respectivas.- Así mismo se le tiene al promovente señalando como su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, el ubicado en: calle Guadalupe, número 555, entre las Calles 21 y 22, Zona Centro, C.P. 87000 de ésta ciudad capital.- Con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta Tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Así mismo, en términos de lo previsto por el artículo 251 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, como medida de conservación de la cosa materia del litigio, se ordena girar atento oficio al Director del Instituto Registral y Catastral del Estado, con residencia en

esta ciudad, para el efecto de que realice la anotación relativa a que el inmueble inscrito en esa dependencia a favor de la demandada señora Eva Lucila González Ortiz, bajo la Finca Número 75701, se encuentra sujeto a litigio. Lo anterior además con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 108, 192, 195, 226, 227, 462, y 463, del Ordenamiento Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a las partes demandadas.- Así lo proveyó y firma el Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante la Licenciada María del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Lic. Gastón Ruiz Saldaña.- Lic. María del Carmen Juárez Valdés.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 30 de agosto de 2017.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5562.- Septiembre 18, 19 y 20.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LOS C.C. REYNALDO FRANCISCO ARREDONDO NUEZ Y SONIA RAMÍREZ LUGO
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas por auto de fecha quince de agosto del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00629/2017, promovido por el C. Licenciado Eduardo Damián Echavarría Rodríguez en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promoviendo Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Interpelación Judicial Sobre Notificación de Cesión de Derechos y cambio de Acreedor, así como Requerimiento de Pago, respecto de los C.C. REYNALDO FRANCISCO ARREDONDO NÚÑEZ Y SONIA RAMÍREZ LUGO, sobre los siguientes conceptos: 1.- Que su representada SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, es la actual titular del Contrato de compra venta y de crédito con garantía hipotecaria que consta en la Escritura Número 3,189 (tres mil ciento ochenta y nueve) de fecha 13 de junio de 2009, 2.- Todos los trámites, negociaciones y pagos relacionados con el contrato de compra venta con garantía hipotecaria que se identifica en el hecho 1 del presente, deberán realizarse a favor de su representada, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de nueva titular de los derechos crediticios y litigiosos, 3.- De conformidad con el contrato de compra venta y de crédito con garantía hipotecaria, así como el Estado de

cuenta expedido por el Contador Facultado, adeuda a la promovente parte actora en este juicio la cantidad de \$570,923.02 (QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL) al día 31 de diciembre de 2015 por concepto de saldo total adeudado, cantidad que comprende el saldo insoluto, intereses moratorio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la parte interpelada, por auto de fecha Tres de mayo del año dos mil dieciocho, se ordenó notificar a REYNALDO FRANCISCO ARREDONDO NÚÑEZ Y SONIA RAMÍREZ LUGO, a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica a éstos en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para los efectos legales correspondientes, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de junio del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5563.- Septiembre 18, 19 y 20.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C.C. BELÉN CARMONA OSEGUERA Y MARIO ALBERTO JIMÉNEZ CASTILLO
PRESENTE:

Por auto de fecha tres de abril del año dos mil diecisiete, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00105/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Usucapión, promovido por JUAN MARIANO FERNÁNDEZ DÍAZ, en contra de BELÉN CARMONA OSEGUERA, MARIO ALBERTO JIMÉNEZ CASTILLO, SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT E INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ordenándose en fecha veintisiete de marzo del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 14 de junio de 2018.- Secretaria Proyectista en Función de Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

5564.- Septiembre 18, 19 y 20.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. TERESA RANGEL HERRERA.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de

octubre de dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 01208/2017, relativo al Divorcio Incausado, promovido por la JOSÉ PEDRO TOVAR HERNÁNDEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- La disolución del vínculo matrimonial

B.- El pago de gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5565.- Septiembre 18, 19 y 20.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 28 de agosto de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha once junio de dos mil dieciocho, ordenó la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 0092/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por los C. ÁLVARO RIVERA FERNÁNDEZ, Y JESÚS GERARDO DE LA GARZA CISNEROS, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble compuesto de 9-50-00 hectáreas (nueve hectáreas, cincuenta áreas, cero centiáreas), ubicadas en la brecha 120 Kilómetro 90+000+125 del municipio de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 760.00 metros colinda con lote propiedad de Carlos Gojon; AL SUR, en 760.00 metros con propiedad de Mortimer Cabrera Gutiérrez; AL ESTE en 125.00 metros con Brecha E- 121; y AL OESTE, en 125.00 metros con predio que se reserva el vendedor, promovido por los C.C. ÁLVARO RIVERA FERNÁNDEZ Y JESÚS GERARDO DE LA GARZA CISNEROS.

Ordenándose la Publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5566.- Septiembre 18, 27 y Octubre 9.-1v3.

**PRODUCTOS INTERNACIONALES JAVA, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2018**

INGRESOS		\$916,724.00
VENTAS	\$916,724.00	
COSTO DE VENTAS		\$ -
COMPRAS		
UTILIDAD BRUTA		\$916,724.00
GASTOS DE OPERACIÓN		\$973,635.00
GASTOS GENERALES	\$831,565.00	
GASTOS NO DEDUCIBLES	\$138,210.00	
GASTOS FINANCIEROS	\$3,860.00	
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		\$56,911.00
IMPUESTOS		\$ -
UTILIDAD NETA		\$56,911.00

Representante Legal, ALAN ADOLFO JIMÉNEZ ALCOCER (RFC: JIAA890321LW1).- Rúbrica.- C.P. RAQUEL CRUZ ALVARADO (RFC: CUAR870505L58) (CED. PROF. 6760003).- Rúbrica. "Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este Estado Financiero con veraces y contienen toda la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo asimismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas."

4759.- Agosto 28, Septiembre 6 y 18.-3v3.

**PRODUCTOS INTERNACIONALES JAVA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DEL 2018**

<u>ACTIVO</u>			<u>PASIVO</u>		
<u>CIRCULANTE</u>			<u>CIRCULANTE</u>		
CAJA Y BANCOS	16,986.00		PROVEEDORES		
CLIENTES			ACREEDORES DIVERSOS		
INVENTARIOS					
DEUDORES DIVERSOS					
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	\$16,986.00		<u>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</u>		\$ -
<u>FIJO</u>			<u>CAPITAL CONTABLE</u>		
EDIFICIO			CAPITAL SOCIAL INICIAL	50,000.00	
EQUIPO DE TALLER			RESULTADOS DE EJERC. ANT	23,897.00	
MOB Y EQ DE COMPUTO			RESULTADOS DE EJERCICIO	- 56,911.00	
EQUIPO DE TRANSPORTE					
DEPRECIACIONES					
<u>TOTAL FIJO</u>	\$ -		<u>TOTAL CAP. CONTABLE</u>		\$16,986.00
<u>SUMA EL ACTIVO</u>	\$16,986.00		<u>SUMA PASIVO Y CAP. CONT.</u>		\$16,986.00

Representante Legal, ALAN ADOLFO JIMÉNEZ ALCOCER (RFC: JIAA890321LW1).- Rúbrica.- C.P. RAQUEL CRUZ ALVARADO (RFC: CUAR870505L58) (CED. PROF. 6760003).- Rúbrica. "Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este Estado Financiero con veraces y contienen toda la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo asimismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas."

4760.- Agosto 28, Septiembre 6 y 18.-3v3.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., martes 18 de septiembre de 2018.

Anexo al Número 112

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

DECRETO Gubernamental mediante el cual se expide el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XXVII, y XLVIII, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 10 numerales 1 y 2, 11 numeral 1, 13, 15 numeral 1, 23 numeral 1, fracción II y 25 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

SEGUNDO. Que mediante el Decreto LXII-1171, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Anexo al No. 115 de fecha 27 de septiembre de 2016, se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la cual prevé la organización y funcionamiento de dicha administración pública está conformada por las secretarías de despacho, la Procuraduría General de Justicia y demás dependencias y unidades administrativas de control, coordinación, asesoría o consulta, cualquiera que sea su denominación.

TERCERO. Que conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Gobernador del Estado expedirá los reglamentos internos correspondientes, acuerdos, circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal.

CUARTO. Que mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado No. 36 de fecha 23 de marzo de 2017, se reformó la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas, en la que se otorgan y distribuyen diversas facultades a la Dirección de Mediación y, de manera expresa, se le adscribe a la Secretaría General de Gobierno con lo que se establece que ambas constituyen las autoridades competentes para el ejercicio de la materia de mediación y conciliación.

QUINTO. Que en ese sentido, la expedición de este Reglamento actualiza las disposiciones legales concernientes a la distribución de competencias internas de la Secretaría General de Gobierno y de la Secretaría del Trabajo, a efecto de establecer con certeza, las facultades de la Dirección de Mediación y de la Dirección de Asuntos Notariales; así como sucedió con las reformas al Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicadas en el Periódico Oficial del Estado No. 71 de fecha 13 de junio de 2018. En efecto, con el citado Decreto se aprobaron las reformas al Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y a la vez se cambió la denominación del diverso Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos: para quedar como sigue "Reglamento Interior del Trabajo", aprobándose también las reformas a este último para lograr la armonización entre los mismos.

SEXTO. Que con fecha 27 de junio de 2018, el Congreso del Estado aprobó una modificación a la Ley de Valuación del Estado de Tamaulipas, a efecto de otorgarle a la Secretaría General de Gobierno del Estado, la facultad de ejercer las atribuciones que la citada ley prevé como competencia del Ejecutivo del Estado, por lo que con la expedición del presente Reglamento se determina con precisión la unidad administrativa que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones que señala la referida ley.

SÉPTIMO. Que la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, que se expidió el 27 de septiembre de 2016, atribuye a la Secretaría General de Gobierno, la coordinación de la prestación de los servicios del Registro Civil, por lo que con el presente Reglamento, se cumplimenta la ordenado por el Congreso del Estado y se establece la operación, forma y términos en que dicha dependencia, realizará la prestación de los servicios de referencia.

OCTAVO. Que para el Poder Ejecutivo a mi cargo, es prioridad, la exacta aplicación en la esfera administrativa de las disposiciones que emanan del Congreso del Estado, por lo que en el presente Reglamento, se excluye de manera expresa al Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana de Tamaulipas, mismo que constituía una unidad administrativa perteneciente a la Secretaría General de Gobierno, por las razones siguientes:

- a) Que es competencia de la Secretaría de Bienestar Social, **la de participar en la elaboración de políticas y estrategias para la prevención social de la violencia e incentivar la participación ciudadana en su diseño**, de conformidad con el artículo 33 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

- b) Que de conformidad con el artículo primero transitorio del Decreto LXII-1171 que creó la citada ley, **entró en vigor a partir del día 1o. de octubre de 2016**, con lo que, a partir de esta fecha, **se actualizó el cambio de dependencia competente en materia de prevención social de la violencia y participación ciudadana.**
- c) Que desde el 1o. de octubre de 2016, el Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana de Tamaulipas, **fue derogado por una disposición jurídica de mayor jerarquía** como es la mencionada Ley Orgánica, misma que es posterior y contiene disposiciones contrarias al Decreto Gubernamental del que se habla, pues fue voluntad del legislador darle competencia a la Secretaría de Bienestar Social en lo relacionado con la **prevención social de la violencia y participación ciudadana en su diseño, atribución ésta que ha venido ejerciendo desde el 1o. de octubre de 2016.**

NOVENO. Que en ese sentido, en fecha 17 de enero de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 07, el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría General de Gobierno, y en su artículo tercero transitorio dispone que el titular presentará a la consideración del Ejecutivo del Estado el proyecto del presente Reglamento, lo que hace necesario la expedición del mismo; en el que se establezca la organización, el funcionamiento y las atribuciones específicas de las unidades administrativas que la integran.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto normar la organización y funcionamiento administrativo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, y determinar las atribuciones de las unidades administrativas que la conforman, así como las facultades y obligaciones de las y los servidores públicos de dicha dependencia.

ARTÍCULO 2. La Secretaría General de Gobierno es una dependencia del Poder Ejecutivo y tiene a su cargo la conducción de la política interior, los asuntos que le confieren la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 3. La Secretaría General de Gobierno llevará a cabo sus actividades en forma programada y con base en las políticas, estrategias y prioridades que para la consecución de los objetivos de los planes y programas de gobierno, le establezca la o el titular del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Poder Ejecutivo:** La o el titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas;
- II. **Secretaría:** La Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas; y
- III. **Secretario:** La o el titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 5.

1. Para el ejercicio de las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con la estructura orgánica conformada con las unidades administrativas siguientes:

- I. Despacho del Secretario, integrado por:
 - a. Coordinación de Asesores.
 - b. Coordinación General de Desarrollo Intergubernamental.
 - b.1 Dirección de Estadística y Estrategia.
 - b.2 Dirección de Desarrollo Político Intergubernamental.
 - c. Dirección General Administrativa.
 - d. Dirección de Planeación.
 - e. Consejería Jurídica.
 - e.1 Primer Concejal.
 - e.2 Segundo Concejal.
 - e.3 Secretaría Técnica de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
 - f. Secretaría Particular.

- f.1 Secretaría de Acuerdos.
 - f.2 Secretaría Técnica.
 - f.3 Secretaría de Control de Gestión.
 - f.4 Departamento de Seguimiento.
 - g. Departamento de Comunicación Social.
- II. Subsecretaría de Gobierno, integrada por:
 - a. Coordinación General de Gobierno.
 - a.1 Dirección de Análisis Sociopolítico.
 - a.2 Dirección de Seguimiento y Operación.
 - a.3 Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal
 - a.4 Dirección de Operación Nuevo Laredo – Ribereña.
 - a.5 Dirección de Operación Reynosa – Matamoros.
 - a.6 Dirección de Operación Valle de San Fernando.
 - a.7 Dirección de Operación Zona Centro.
 - a.8 Dirección de Operación Centro Oriente.
 - a.9 Dirección de Operación Altiplano.
 - a.10 Dirección de Operación El Mante.
 - a.11 Dirección de Operación Zona Sur.
 - b. Coordinación General de Protección Civil.
 - b.1 Dirección de Planeación y Estudios.
 - b.2 Dirección de Coordinación con Dependencias, Organismos e Instituciones.
 - b.3 Dirección de Coordinación con Municipios.
- III. Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales, integrada por:
 - a. Coordinación General de Legalidad.
 - a.1 Dirección de Control y Seguimiento de Recomendaciones de Derechos Humanos.
 - a.2 Dirección de Asuntos Notariales.
 - a.3 Dirección de Mediación.
 - a.4 Dirección de Permisos y Legalizaciones.
 - a.5 Dirección del Periódico Oficial del Estado.
 - a.6 Dirección de Proyectos Jurídicos.
 - a.7 Dirección para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal.
 - b. Coordinación General del Registro Civil.
 - b.1 Dirección para la Coordinación de Oficialías del Registro Civil.
 - b.2 Dirección Jurídica.
 - b.3 Dirección de Administración.
 - b.4 Departamento de Archivonomía.
 - b.5 Secretaría Técnica.
 - c. Unidad de Acuerdos.
- IV. Subsecretaría de Transporte Público, integrada por:
 - a. Dirección de Operación y Modernización de Transporte Público.
 - b. Dirección Jurídica para Asuntos de Transporte.
 - c. Dirección de Enlace Institucional.
- V. Órganos Públicos Desconcentrados, siguientes:
 - a. Instituto Tamaulipeco para los Migrantes.
 - b. Instituto de Defensoría Pública.
 - c. Comisión Estatal de Atención a Víctimas.
 - d. Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
 - e. Secretaría Ejecutiva del Sistema Intersectorial de Protección y Gestión Integral de Derechos de las Personas con Discapacidad.
 - f. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

2. La Secretaría contará con un órgano interno de control, a cargo de un titular, designado por la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, que dependerá jerárquicamente de la misma, y contará con las facultades y atribuciones que le otorgan las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 6. Las unidades administrativas de la Secretaría ejercerán sus funciones de manera coordinada, de acuerdo con las políticas, estrategias y criterios que para el logro de sus objetivos establezca el Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario.

ARTÍCULO 7. La relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas y el Secretario, constituye un criterio de orden que no excluye a cada una de la responsabilidad en la observancia de los principios de ética de la administración pública centralizada, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 8. Además de lo previsto en el presente Reglamento, las unidades administrativas deberán contar con manuales de organización y de servicios, así como de procedimientos, en los que se precisen las áreas que las integran y la forma de ejercer sus funciones.

ARTÍCULO 9. Las unidades administrativas de la Secretaría estarán integradas con el personal directivo, técnico, administrativo y de apoyo que requiera para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la normatividad vigente, estructura orgánica establecida y disponibilidad presupuestal respectiva.

ARTÍCULO 10.

1. Las y los servidores públicos adscritos a la Secretaría deberán integrar y custodiar, durante los plazos previstos en los ordenamientos aplicables, los expedientes, la documentación, información, registros y datos, aún los contenidos en medios electrónicos que en ejercicio de sus atribuciones generen, administren, obtengan, manejen o archiven, de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicables; impidiendo y evitando su utilización indebida, la substracción, destrucción u ocultamiento de la misma por cualquier medio no autorizado.
2. Asimismo impedirán, en el ámbito de su competencia, la actualización de la figura jurídica de la prescripción, preclusión, caducidad o cualquier otra que extinga el ejercicio de un derecho adjetivo o sustantivo que implique la pérdida o menoscabo en el patrimonio del Estado.

ARTÍCULO 11. Las y los titulares de los órganos desconcentrados de la Secretaría están obligados a coordinarse en el ejercicio de sus funciones, con las unidades administrativas de esta dependencia.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I DE SECRETARIO

ARTÍCULO 12.

1. La Secretaría tendrá un Secretario, a quien le corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la misma.
2. Para la mejor organización del trabajo el Secretario podrá, mediante acuerdo, delegar sus facultades en las y los servidores públicos de las unidades administrativas de la Secretaría, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de aquellas que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, las leyes, decretos, acuerdos o el presente Reglamento establezcan como indelegables.
3. El Secretario podrá integrar comisiones o grupos de trabajo para el estudio y propuesta de resolución de determinados asuntos, que coadyuven en el ejercicio de las atribuciones de la Secretaría.

ARTÍCULO 13. Al Secretario, además de las atribuciones que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás ordenamientos legales le corresponden, de manera indelegable, las siguientes:

- I. Establecer, dirigir, implementar y supervisar las políticas de la Secretaría, así como planear y organizar, en los términos de la legislación aplicable, las actividades de las unidades administrativas de la misma;
- II. Refrendar los decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y disposiciones que expida el Poder Ejecutivo, en términos del artículo 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas;
- III. Formular y proponer al Poder Ejecutivo, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, programas, órdenes y demás disposiciones sobre los asuntos competencia de la Secretaría;
- IV. Analizar y emitir su opinión sobre la facultad del Poder Ejecutivo respecto a las presentación de observaciones a las leyes y decretos aprobados por el Congreso del Estado;
- V. Expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios de las unidades administrativas de la Secretaría;
- VI. Someter a la aprobación del Poder Ejecutivo, los programas sectoriales de la Secretaría;
- VII. Coordinar a los organismos públicos descentralizados sectorizados a la Secretaría;

- VIII. Desempeñar las comisiones y funciones que el Poder Ejecutivo le confiera, así como mantenerlo informado sobre su desarrollo y ejecución;
- IX. Fungir, en su caso, como encargado del despacho de los asuntos de trámite del Poder Ejecutivo, en términos de los artículos 86, 87 y 91, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas;
- X. Tramitar la designación y remoción de las y los servidores públicos de la Secretaría;
- XI. Aplicar las sanciones correspondientes a las y los servidores públicos que incurran en responsabilidades administrativas, conforme a lo previsto en la ley de la materia;
- XII. Proponer al Poder Ejecutivo, la creación de unidades administrativas de nivel dirección o superior, dentro de la Secretaría, así como las adecuaciones a la estructura orgánica de la misma;
- XIII. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría y presentarlo a la Secretaría de Finanzas;
- XIV. Suscribir y autorizar la celebración de acuerdos, bases de coordinación o de concertación de cooperación técnica, y en general, todos aquellos actos en los que la Secretaría sea parte y, en su caso, designar expresamente a la o el servidor público que deberán suscribirlo en su representación;
- XV. Someter a la consideración del Poder Ejecutivo, de conformidad con la legislación aplicable, la creación, modificación o liquidación de entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría;
- XVI. Informar al superior jerárquico, respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- XVII. Las demás que le señalen la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, las leyes, las disposiciones jurídicas aplicables y las demás necesarias para hacer efectivas las anteriores, así como las que le encomiende el Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO II DE LAS SUBSECRETARÍAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL DESPACHO

ARTÍCULO 14. A las o los titulares de las subsecretarías y unidades administrativas del despacho del Secretario, además de las que específicamente se señalen en presente Reglamento y demás leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general, les corresponden las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Acordar e informar al Secretario los asuntos de su competencia y los que le sean encomendados;
- II. Desempeñar las funciones y comisiones oficiales asignadas por el Poder Ejecutivo o por el Secretario, informando sobre el desarrollo de las actividades y su ejecución;
- III. Observar el debido cumplimiento de los asuntos encomendados a la Subsecretaría o unidades administrativas, de acuerdo con los principios de oportunidad, eficiencia, eficacia y transparencia;
- IV. Elaborar y someter a la aprobación del Secretario, los estudios, proyectos y acuerdos cuya elaboración corresponda al área a su cargo;
- V. Representar a la Secretaría, cuando el Secretario así lo determine;
- VI. Vigilar que en todos los asuntos a su cargo y de las unidades administrativas bajo su coordinación, se cumpla con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables;
- VII. Realizar, en coordinación con otras u otros servidores públicos de la Secretaría, las labores y actividades encomendadas;
- VIII. Elaborar y presentar al Secretario los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales, así como las adiciones o modificaciones que estimen necesarias, relacionadas con los asuntos de su competencia;
- IX. Formular y someter a la consideración del Secretario, los anteproyectos de programas y de presupuestos de egresos que les correspondan, así como revisar y validar los relativos a las unidades administrativas a su cargo;
- X. Suscribir los documentos inherentes al ejercicio de sus funciones y aquéllos que les sean encomendados por delegación o les correspondan por suplencia;
- XI. Proporcionar la asesoría, información o colaboración que les sea requerida por otras dependencias y entidades del Poder Ejecutivo;
- XII. Resolver los recursos administrativos que legalmente les correspondan en el ejercicio de sus atribuciones;
- XIII. Planear, programar, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo;
- XIV. Proponer al Secretario la promoción, licencia o cambios de adscripción del personal integrante de las unidades administrativas a su cargo;
- XV. Informar al superior jerárquico, respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- XVI. Las demás que les confiera la normatividad aplicable, así como las que les asigne el Poder Ejecutivo o el Secretario.

CAPÍTULO III DE LAS COORDINACIONES GENERALES, DIRECCIONES Y SECRETARÍAS TÉCNICAS

ARTÍCULO 15. A las o los titulares de las Coordinaciones Generales o su equivalente, Direcciones y Secretarías Técnicas adscritas a las Subsecretarías, además de las que específicamente se señalan en el presente Reglamento, así como en las demás leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Informar y acordar con el superior jerárquico, los asuntos de su competencia y los que les sean encomendados;
- II. Elaborar y someter a la aprobación de la o el titular de la Subsecretaría, los estudios, proyectos y acuerdos, cuya elaboración corresponda al área a su cargo;
- III. Observar el debido cumplimiento de los asuntos encomendados, de acuerdo con los principios de oportunidad, eficiencia, eficacia y transparencia;
- IV. Representar a la Secretaría, cuando la o el titular de la Subsecretaría, así lo determine;
- V. Elaborar los dictámenes, opiniones, informes, estudios y proyectos que le sean solicitados por el superior jerárquico;
- VI. Proponer a la o el titular de la Subsecretaría las medidas de modernización y simplificación administrativa, susceptibles de ser establecidas en el área a su cargo;
- VII. Elaborar y presentar a la o el titular de la Subsecretaría los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales, así como las adiciones o modificaciones que estimen necesarias, relacionadas con los asuntos de su competencia;
- VIII. Vigilar que se cumplan los lineamientos en materia de administración, de recursos humanos, financieros y materiales asignados al cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas;
- IX. Coordinarse con las demás áreas de la Secretaría para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia;
- X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que le sean señalados por la o el titular de la Subsecretaría o que le correspondan por suplencia;
- XI. Participar, en el ámbito de su competencia y previo acuerdo con el superior jerárquico, en comisiones, juntas, consejos y comités, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- XII. Desempeñar las comisiones y funciones que el superior jerárquico le confiera, informando sobre su desarrollo y ejecución;
- XIII. Informar al superior jerárquico, respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- XIV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, el Secretario o la o el titular de la Subsecretaría a la que se encuentre adscrito.

TÍTULO TERCERO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL DESPACHO DEL SECRETARIO

CAPÍTULO I DE LA COORDINACIÓN DE ASESORES

ARTÍCULO 16. A la Coordinación de Asesores, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Asesorar al Secretario en asuntos de su competencia y formular, en su caso, propuestas para su consideración;
- II. Proponer al Secretario acciones para incrementar la eficiencia de la Secretaría, particularmente en las áreas de atención al público;
- III. Enterar al Secretario de hechos relevantes que incidan en la gobernabilidad del Estado;
- IV. Coordinar la realización de trabajos en que participen de manera conjunta las unidades administrativas de ésta y otras dependencias;
- V. Formular propuestas de adecuaciones normativas y solución de asuntos competencia de la Secretaría;
- VI. Formular, instrumentar, controlar y evaluar los procedimientos de obtención de flujos de información;
- VII. Analizar, evaluar e interpretar los comportamientos y tendencias de los indicadores en temas y áreas estratégicas de la política interior del Estado, así como del posicionamiento del mismo respecto de otras entidades federativas en relación con dichos indicadores;
- VIII. Participar en estudios de prospectiva para visualizar aspectos medulares de gobernabilidad y las tendencias de los escenarios posibles;
- IX. Participar en las reuniones de trabajo que el Secretario le indique, informado de los asuntos tratados y de los compromisos institucionales adquiridos;

- X. Instrumentar la realización de actividades que le asigne el Secretario, en el ámbito de las atribuciones de la Secretaría;
- XI. Mantener informado al Secretario, respecto del desarrollo y desempeño de las funciones encomendadas al área a su cargo;
- XII. Informar al superior jerárquico, respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- XIII. Las demás que le sean encomendadas por el Secretario.

CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO INTERGUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 17. A la Coordinación General de Desarrollo Intergubernamental, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Apoyar al Secretario en las tareas de planeación de desarrollo político en el Estado;
- II. Coadyuvar en la implementación, difusión y promoción de acciones que contribuyan a la gobernabilidad y al desarrollo político de la Entidad;
- III. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con los poderes del Estado y los organismos autónomos, para favorecer la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales;
- IV. Promover la vinculación entre los sectores político y social con las dependencias de la administración pública estatal;
- V. Participar y apoyar, a través de las unidades administrativas que determine el Secretario, en los asuntos que requieran la intervención de la Secretaría;
- VI. Elaborar estudios y diagnósticos de carácter político;
- VII. Coordinar los estudios y proyectos especiales que le encomiende el Secretario con las demás dependencias y entidades de la Secretaría;
- VIII. Informar al superior jerárquico, respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- IX. Las demás conferidas por la normatividad aplicable y las que le sean encomendadas por el Secretario.

SECCIÓN I DE LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y ESTRATEGIA

ARTÍCULO 18. A la Dirección de Estadística y Estrategia de la Coordinación General de Desarrollo Intergubernamental, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar un sistema de indicadores que midan el desempeño de las acciones relacionadas con la gobernabilidad democrática;
- II. Analizar los escenarios y las tendencias políticas del Estado, con el objeto de proponer mecanismos que fortalezcan la democracia;
- III. Elaborar informes sobre los acontecimientos, movimientos, grupos, partidos y, en general, de todos los sectores político y social de la Entidad;
- IV. Establecer canales de comunicación para crear un diálogo constructivo y respetuoso con las agrupaciones y los partidos políticos, a fin de contribuir al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática;
- V. Diseñar e impulsar acciones para la participación democrática de agrupaciones políticas, organismos no gubernamentales, organizaciones de profesionistas y asociaciones civiles;
- VI. Establecer una relación institucional con los poderes del Estado y los organismos autónomos, a fin de coadyuvar al fortalecimiento de la gobernabilidad en la Entidad;
- VII. Informar al superior jerárquico, respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- VIII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las que le sean encomendadas por la superioridad.

SECCIÓN II DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO POLÍTICO INTERGUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 19. A la Dirección de Desarrollo Político Intergubernamental de la Coordinación General de Desarrollo Intergubernamental, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Dar seguimiento a las demandas y solicitudes de las organizaciones de la sociedad civil presentadas ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- II. Fortalecer las relaciones de coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal;

- III. Desarrollar procesos de comunicación y coordinación interinstitucional para dar seguimiento a temas en materia de gobernabilidad democrática y política interior del Estado;
- IV. Establecer las directrices necesarias para contar con un flujo continuo de información en materia de gobernabilidad democrática y política interior del Estado;
- V. Apoyar a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría que generan información, análisis y prospectiva en materia de riesgos a la gobernabilidad democrática;
- VI. Informar al superior jerárquico, respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- VII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las que le sean encomendadas por la superioridad.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 20. A la Dirección de General Administrativa, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir, coordinar y controlar los servicios de apoyo administrativo que requieran las unidades administrativas de la Secretaría;
- II. Operar el control del gasto, conforme al Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal correspondiente, establecido para proporcionar los recursos materiales sobre las bases legales autorizadas;
- III. Elaborar el programa anual de actividades de la propia dirección;
- IV. Coordinar las operaciones contables y financieras ejercidas por la Secretaría;
- V. Informar al Secretario sobre las operaciones presupuestales, financieras y programáticas de la Secretaría;
- VI. Mantener comunicación con las unidades administrativas de la Secretaría y las entidades de administración pública estatal coordinadas por la misma, proveyendo y apoyando sus necesidades;
- VII. Optimizar el ejercicio de los recursos y supervisar el cumplimiento de las normas, lineamientos y políticas establecidas;
- VIII. Brindar apoyo a las unidades administrativas de la Secretaría para la elaboración de proyectos y programas operativos en el ejercicio de las funciones administrativas a su cargo, con base en las disposiciones legales aplicables;
- IX. Detectar áreas de oportunidad para implementar la capacitación y desarrollo de las y los servidores públicos, mediante la coordinación de acciones específicas con el Departamento de Recursos Humanos;
- X. Planear, coordinar, controlar y proporcionar los recursos materiales y servicios generales que requieran las unidades administrativas de la Secretaría, con base en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal correspondiente;
- XI. Apoyar en la elaboración de los presupuestos de egresos de las unidades administrativas y del programa de inversiones de la dependencia, en congruencia con las políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo y en apego a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas;
- XII. Autorizar, previo acuerdo con el Secretario, la adquisición de bienes y la contratación de servicios para atender las necesidades de las unidades administrativas de la Secretaría, de acuerdo a los lineamientos aplicables y a la disponibilidad presupuestal;
- XIII. Supervisar y coordinar el programa de revisión del parque vehicular, gestionar su mantenimiento de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal correspondiente, y mantener actualizado su registro, en coordinación con la Secretaría de Administración;
- XIV. Gestionar el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles asignados a la Secretaría y mantener actualizado el control e inventario de los mismos, en coordinación con la Secretaría de Administración;
- XV. Coordinar e instrumentar mediante acciones específicas con los Departamentos de Recursos Humanos, Recursos Materiales, Recursos Financieros y de Enlace, las políticas de selección, contratación, capacitación, prestaciones, estímulos, ascensos y demás movimientos de personal de la Secretaría, atendiendo a la suficiencia presupuestal;
- XVI. Supervisar que se lleve un adecuado control de plazas, promociones, permisos, altas, bajas, cambios de adscripción o cualquier otro movimiento relacionado con el personal adscrito a la Secretaría, con base en las disposiciones legales vigentes;
- XVII. Coordinar con las diferentes áreas la elaboración de actas administrativas por los actos y omisiones que constituyan violaciones a lo establecido en las normas que rigen el funcionamiento de la Secretaría y el desempeño de las y los servidores públicos;
- XVIII. Atender y turnar al área correspondiente los conflictos laborales que pudiesen presentarse en el desarrollo de las actividades generales de la Secretaría;

- XIX.** Coordinar los procesos de entrega-recepción de unidades administrativas entre las y los titulares de éstas y apoyar en la elaboración de actas, documentos o formatos para ello, a fin de cumplir con las disposiciones legales aplicables;
- XX.** Propiciar y realizar la adecuada coordinación administrativa en el desempeño de las funciones asignadas a las Coordinaciones Generales o su equivalente, Direcciones y Secretarías Técnicas adscritas a la Secretaría, así como de los proyectos de inversión autorizados para el logro oportuno de los objetivos programados;
- XXI.** Proporcionar los apoyos y servicios que se requieran para el desarrollo de los eventos especiales de la Secretaría, atendiendo a la suficiencia presupuestal;
- XXII.** Informar al superior jerárquico, respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- XXIII.** Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las que le sean encomendadas por el Secretario.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 21. A la Dirección de Planeación, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Coordinar el desempeño de las actividades en materia de Planeación correspondientes a la Secretaría, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- II.** Coordinar los trabajos de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados, tendentes a la elaboración y modificación del Plan Estatal de Desarrollo, Programa Sectorial de la dependencia, del programa anual de actividades, de los programas institucionales de las entidades de la administración pública estatal, coordinadas administrativamente por la Secretaría y de los programas regionales o especiales que el Poder Ejecutivo encomiende a la Secretaría;
- III.** Implementar los mecanismos que permitan ejecutar avances físicos y financieros de los programas, proyectos y acciones operados por las Coordinaciones Generales o su equivalente, Direcciones y Secretarías Técnicas adscritas a la Secretaría y sus órganos desconcentrados; así como coordinar y supervisar las acciones homólogas en las áreas administrativas de las entidades de la administración pública estatal sectorizadas a la Secretaría;
- IV.** Supervisar el desarrollo y ejecución de los proyectos de inversión autorizados a la Secretaría;
- V.** Brindar apoyo técnico a las Coordinaciones Generales, Direcciones y Secretarías Técnicas adscritas a la Secretaría, para la elaboración de sus proyectos y programas operativos;
- VI.** Coordinar los trabajos en la elaboración del manual de organización de la Secretaría, así como de manuales específicos de procedimientos, con base en la metodología y normatividad que emita la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado;
- VII.** Planear, coordinar y evaluar los programas y acciones de gobierno desarrolladas por las unidades administrativas adscritas a la Secretaría y por sus órganos desconcentrados, así como coordinar y evaluar las acciones homólogas en las áreas administrativas de las entidades de la administración pública estatal sectorizadas a la Secretaría;
- VIII.** Coordinar los criterios de evaluación del desempeño y de indicadores de gestión de los proyectos que permitan medir los resultados de las acciones y la actuación de la o el servidor público;
- IX.** Elaborar informes trimestrales de evaluación de resultados de las acciones previstas en el programa anual de actividades, con base a los indicadores de desempeño y de gestión;
- X.** Promover mecanismos y acciones de capacitación y educación continua que permitan incrementar la competencia del personal adscrito a la Secretaría;
- XI.** Actuar como enlace entre la Secretaría y la Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de Información adscrita a la Secretaría de Administración para el apoyo en gestiones y acciones que se deriven en materia de informática y sistemas;
- XII.** Coordinar las actividades de informática, detectando áreas de oportunidad de desarrollo de aplicaciones, así como determinar el equipo tecnológico necesario para un eficaz funcionamiento de la Secretaría;
- XIII.** Ser el enlace de la Secretaría, con otras instancias públicas y privadas, para la definición de procedimientos de planeación, mejora regulatoria y mejora continua, asesorando y apoyando a las unidades administrativas de la Secretaría que lo requieran;
- XIV.** Informar al superior jerárquico, respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- XV.** Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le sean encomendadas por el Secretario.

CAPÍTULO V DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

ARTÍCULO 22. La Consejería Jurídica es la unidad administrativa de la Secretaría que tiene como objetivo brindar asesoría y apoyo técnico jurídico al Poder Ejecutivo y al Secretario, así como las que le señalen los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 23. A la Consejería Jurídica, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Asesorar jurídicamente al Poder Ejecutivo y al Secretario;
- II. Apoyar legalmente el ejercicio de las atribuciones de las unidades administrativas de la Secretaría y actuar como órgano de consulta de las mismas;
- III. Apoyar jurídicamente los actos y gestiones de la administración pública estatal y coordinar la defensa jurídica del Poder Ejecutivo y de la Secretaría;
- IV. Representar jurídicamente, en términos de los poderes correspondientes al Poder Ejecutivo en todo tipo de juicios y procedimientos judiciales o administrativos en que éste sea parte, así como en los juicios de amparo y demás procesos en que éste intervenga con cualquier carácter; además de asesorar y, en su caso, coordinar a las dependencias que concurren a alguno de estos procesos o procedimientos;
- V. Intervenir como representante legal del Poder Ejecutivo, en las controversias derivadas de los conflictos individuales y colectivos de trabajo de las o los servidores públicos planteados ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje;
- VI. Representar al Poder Ejecutivo, en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria;
- VII. Revisar y someter a aprobación del Poder Ejecutivo, el proyecto de agenda legislativa;
- VIII. Revisar y, en su caso, someter a consideración del Poder Ejecutivo los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que se presenten al Congreso del Estado, y emitir opinión sobre los que las dependencias y entidades de la administración pública estatal le presenten;
- IX. Analizar la constitucionalidad de las leyes y decretos que remite el Congreso del Estado para su promulgación y, en su caso, formular y proponer las observaciones correspondientes;
- X. Revisar los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones y demás instrumentos de carácter jurídico, y someterlos a consideración y, en su caso, firma del Poder del Ejecutivo;
- XI. Coordinar el funcionamiento de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno del Estado;
- XII. Diseñar, coordinar y difundir los programas de normatividad jurídica de la administración pública estatal;
- XIII. Emitir y publicar en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, los lineamientos a los que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la administración pública estatal, para la elaboración, revisión y trámite de los proyectos de iniciativa de reformas constitucionales, leyes o decretos, reglamentos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos que deban ser sometidos a la consideración y, en su caso, firma del Poder Ejecutivo;
- XIV. Conocer y dar cumplimiento de las obligaciones de la Secretaría derivadas de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas;
- XV. Establecer y dirigir las políticas jurídicas de la Secretaría, así como planear, coordinar y evaluar las actividades necesarias para el despacho de los asuntos de su competencia;
- XVI. Informar al superior jerárquico, respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- XVII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las demás necesarias para hacer efectivas las anteriores, así como las que le sean encomendadas por la superioridad.

SECCIÓN I DEL PRIMER CONCEJAL

ARTÍCULO 24. A la o el Primer Concejal de la Consejería Jurídica, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos de la o el titular de la Consejería Jurídica, en los asuntos de su competencia;
- II. Elaborar, analizar y revisar los convenios, contratos y acuerdos de coordinación o colaboración en los que intervenga el Poder Ejecutivo, así como el Secretario, con objeto de salvaguardar los intereses del Estado;
- III. Brindar asesoría a las dependencias y entidades de la administración pública estatal en el conocimiento, revisión y análisis de los convenios, contratos y acuerdos de coordinación o colaboración que pretendan suscribir con los distintos niveles de gobierno, en el ejercicio de sus funciones;

- IV. Conocer y, en su caso, adecuar los proyectos de convenios, contratos y acuerdos de coordinación o colaboración remitido a la Secretaría, por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo;
- V. Participar en las reuniones de trabajo que celebren las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, cuyo objeto sea el de plantear, revisar, modificar o suscribir convenios, contratos o acuerdos de coordinación o colaboración;
- VI. Brindar la asistencia y el apoyo que requieran las dependencias y entidades estatales para la elaboración de los convenios, contratos y acuerdos de coordinación o colaboración, sin suplir o sustituir la intervención de sus áreas jurídicas, conforme a la esfera de sus atribuciones;
- VII. Dar seguimiento a los instrumentos legales que suscriban las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, por conducto de sus áreas jurídicas;
- VIII. Digitalizar todos los convenios, contratos y acuerdos de coordinación o colaboración, que celebren el gobierno del Estado;
- IX. Llevar el registro, tanto impreso como electrónico, de los instrumentos legales suscritos por el Poder Ejecutivo o sus dependencias y entidades;
- X. Gestionar la publicación de los instrumentos legales suscritos en el Periódico Oficial del Estado, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por cuanto hace a confidencialidad y reserva de la información, respecto de los asuntos de su competencia;
- XI. Conocer y tramitar las solicitudes de información de la Secretaría, así como dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas;
- XII. Elaborar los informes especiales que le sean encomendados;
- XIII. Recibir y revisar los documentos oficiales que sean remitidos para firma de la o el titular de la Consejería Jurídica, respecto de los asuntos de su competencia;
- XIV. Elaborar registros y estadísticas de los asuntos a su cargo;
- XV. Realizar los trabajos de investigación y desahogar las consultas jurídicas que le sean encomendadas;
- XVI. Intervenir en los procedimientos judiciales y administrativos cuya atención y seguimiento le sean encomendados por la o el titular de la Consejería Jurídica;
- XVII. Formular y proponer los proyectos de acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria, así como elaborar y proponer los escritos de respuesta e intervenir en el desarrollo de los mismos;
- XVIII. Promover, previo acuerdo con la o el titular de la Consejería Jurídica, las acciones conducentes ante los órganos jurisdiccionales, cuando así lo requieran los asuntos legales del Poder Ejecutivo o el Secretario;
- XIX. Dar seguimiento a los juicios y procedimientos contenciosos que involucren al Poder Ejecutivo, a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o el Secretario;
- XX. Desahogar, previo acuerdo de la o el titular de la Consejería Jurídica, las consultas jurídicas que soliciten las dependencias y entidades de la administración pública estatal en el ámbito de su competencia;
- XXI. Informar al superior jerárquico, respecto de los asuntos programados, en proceso y concluidos; y
- XXII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las demás necesarias para hacer efectivas las anteriores, así como las que le sean encomendadas por la superioridad.

SECCIÓN II DEL SEGUNDO CONCEJAL

ARTÍCULO 25. La o el Segundo Concejal de la Consejería Jurídica, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos de la o el titular de la Consejería Jurídica, en los asuntos de su competencia;
- II. Elaborar los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas e iniciativas y reformas de leyes, códigos, decretos, reglamentos y acuerdos gubernamentales;
- III. Analizar y revisar los proyectos de iniciativas de leyes o de reformas a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, leyes, decretos, reglamentos y acuerdos gubernamentales, que envíen las dependencias y entidades de la administración pública estatal, verificando su constitucionalidad y congruencia con el sistema jurídico federal y estatal;
- IV. Brindar asesoría a las dependencias y entidades de la administración pública estatal en el conocimiento, revisión y análisis de las iniciativas de ley o de reformas a la Constitución Política local, códigos, leyes, decretos, reglamentos y acuerdos gubernamentales;

- V. Participar en las reuniones de trabajo que celebren las dependencias y entidades de la administración pública estatal, cuyo objeto sea la elaboración de proyectos de iniciativas de reformas a la Constitución Política local, leyes, códigos, decretos, reglamentos y acuerdos gubernamentales;
- VI. Emitir criterios sobre el contenido y alcances de las disposiciones normativas que en el ámbito de su competencia emita el Congreso de la Unión y el Ejecutivo Federal, así como las determinaciones del Poder Judicial Federal que tengan relevancia para el Estado;
- VII. Realizar el seguimiento de las sesiones del Congreso de la Unión y del Congreso del Estado, elaborando las tarjetas informativas correspondientes, para conocimiento de la superioridad y, en su caso, participar en la formulación de los medios de control constitucional que autorice el Poder Ejecutivo;
- VIII. Analizar las leyes y los decretos que expidan, adicionen, reformen y deroguen disposiciones legales aprobados por el Congreso del Estado y, en su caso, elaborar las opiniones y dictámenes que resulten procedentes;
- IX. Integrar los informes que contengan los datos y estadística sobre la presentación y trámite de las iniciativas de ley o de reformas a la Constitución Política local, códigos, leyes o decretos ante el Congreso del Estado;
- X. Proponer los proyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos, así como las adecuaciones técnico-jurídicas necesarias para la actualización y simplificación del orden normativo estatal;
- XI. Analizar la constitucionalidad de las leyes y decretos que remite el Congreso del Estado para su promulgación y, en su caso, formular y proponer a la o el titular de la Consejería Jurídica el proyecto de observaciones correspondientes;
- XII. Elaborar los decretos de promulgación del Congreso del Estado;
- XIII. Prestar apoyo y asesoría en materia técnico jurídica a los municipios del Estado, en la elaboración de sus bandos, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos, previa solicitud de éstos y con el acuerdo de la o el titular de la Consejería Jurídica, sin perjuicio de la competencia de otras dependencias, de conformidad con el artículo 49 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas;
- XIV. Recibir y revisar los documentos oficiales que sean remitidos para firma de la o el titular de la Consejería Jurídica, respecto de los asuntos de su competencia;
- XV. Supervisar el funcionamiento del departamento adscrito, analizando los programas y objetivos de cada uno del mismo, con la finalidad de garantizar el cabal cumplimiento de las funciones específicas conferidas;
- XVI. Informar al superior jerárquico, respecto de los asuntos programados, en proceso y concluidos; y
- XVII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las demás necesarias para hacer efectivas las anteriores, así como las que le sean encomendadas por la superioridad.

SECCIÓN III
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO 26. A la Secretaría Técnica de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Actuar como Secretario Técnico de la Comisión de Estudios;
- II. Organizar las sesiones de la Comisión de Estudios Jurídicos, facilitando los medios necesarios para su óptima realización;
- III. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones de la Comisión de Estudios Jurídicos;
- IV. Levantar el acta de cada sesión de la Comisión de Estudios Jurídicos y recabar las firmas correspondientes;
- V. Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen de la Comisión de Estudios Jurídicos y el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno del mismo, llevando el archivo correspondiente de los mismos en términos de las disposiciones aplicables;
- VI. Recabar la información y preparar los documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo a la Comisión de Estudios Jurídicos;
- VII. Preparar el proyecto de calendario de los trabajos de la Comisión de Estudios Jurídicos;
- VIII. Realizar estudios especializados que analicen el orden jurídico estatal y sobre temas de importancia para el Estado;
- IX. Integrar el expediente técnico de la Comisión de Estudios Jurídicos, de conformidad con su acuerdo gubernamental del decreto de creación;
- X. Integrar y actualizar periódicamente el directorio de los miembros de la Comisión de Estudios Jurídicos;
- XI. Apoyar al Presidente en la organización y coordinación de las reuniones y equipos de trabajo;
- XII. Elaborar los proyectos y opiniones a adoptarse en el seno de la Comisión de Estudios Jurídicos;
- XIII. Informar al superior jerárquico, respecto de los asuntos programados, en proceso y concluidos; y

- XIV. Las demás conferidas por la normatividad aplicable, así como todas aquellas que resulten indispensables para el cumplimiento de los fines de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas y las que le asigne el Secretario.

CAPÍTULO VI DE LA SECRETARÍA PARTICULAR

ARTÍCULO 27. A la Secretaría Particular del Despacho del Secretario, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Atender los asuntos y desempeñar las comisiones que le encomiende el Secretario;
- II. Organizar y programar la audiencia, correspondencia, agenda y archivo del Secretario;
- III. Servir de enlace informativo entre el Secretario y las diferentes unidades administrativas de la Secretaría;
- IV. Coordinar con la dirección general administrativa el suministro de los recursos materiales, humanos, financieros e informáticos para atender los requerimientos del Secretario y de las áreas que tengan vinculación directa con el Secretario;
- V. Convocar al personal a reuniones de la Secretaría cuando el Secretario lo disponga;
- VI. Atender solicitudes, quejas y sugerencias que se dirijan a la Secretaría, elaborar un análisis de las mismas y turnarlas al área correspondiente para su atención y posterior seguimiento;
- VII. Informar al Secretario, respecto de los asuntos programados, en proceso y concluidos; y
- VIII. Las demás que le encomiende el Secretario.

SECCIÓN I DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

ARTÍCULO 28. A la Secretaría de Acuerdos de la Secretaría Particular del Despacho del Secretario, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Recibir instrucción del Secretario sobre la agenda diaria de actividades;
- II. Coordinar la gestión del proceso de audiencias en la oficina del Secretario;
- III. Elaborar minuta de las reuniones de trabajo en las que participe el Secretario;
- IV. Dar trámite a las diferentes instancias administrativas de la Secretaría, las instrucciones que se deriven de las reuniones o acuerdos que sostenga el Secretario con las y los servidores públicos de la Secretaría;
- V. Establecer mecanismos de seguimiento de las instrucciones giradas por el Secretario, relativas a los acuerdos de trabajo de la Secretaría;
- VI. Elaborar oficios y tarjetas informativas que solicite el Secretario;
- VII. Colaborar en la organización de las reuniones de trabajo que presida el Secretario;
- VIII. Establecer, evaluar y adecuar los procesos de archivo documental, digital y control de correspondencia de la oficina del Secretario;
- IX. Elaborar y mantener actualizados los directorios de las y los servidores públicos de los órdenes municipales, estatal y federal, así como los poderes del Estado, organismos constitucionales autónomos y los que se le encomienden;
- X. Informar al superior jerárquico, respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- XI. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las que le sean encomendadas por la superioridad.

SECCIÓN II DE LA SECRETARÍA DE TÉCNICA

ARTÍCULO 29. A la Secretaría Técnica de la Secretaría Particular del Despacho del Secretario, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Realizar el registro, trámite y archivo de toda la correspondencia e información oficial del despacho, dictando al efecto las medidas administrativas necesarias;
- II. Dar trámite a los acuerdos y órdenes de la o el titular de la Secretaría Particular;
- III. Diseñar, establecer y operar un sistema de información, análisis y archivo para el despacho de los asuntos encomendados a la o el titular de la Secretaría Particular;
- IV. Proponer los sistemas de control, seguimiento y evaluación de las actividades que realizan las unidades administrativas de la Secretaría Particular y operar el sistema;
- V. Recibir, coordinar y dar seguimiento a los informes y programas de trabajo que envíen las unidades administrativas;

- VI. Elaborar los informes especiales que le encomiende el superior jerárquico;
- VII. Mantener comunicación entre las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública estatal sectorizadas a la Secretaría;
- VIII. Coordinar los estudios y proyectos especiales que le sean encomendados en coordinación con las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública estatal sectorizadas a la Secretaría;
- IX. Desempeñar las comisiones, representaciones y funciones que le confiera la o el titular de la Secretaría Particular;
- X. Informar al superior jerárquico, respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- XI. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las que le sean encomendadas por la superioridad.

SECCIÓN III DE LA SECRETARÍA DE CONTROL DE GESTIÓN

ARTÍCULO 30. A la Secretaría de Control de Gestión de la Secretaría Particular del Despacho del Secretario, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar y fungir como medio de enlace con las dependencias y entidades de la administración pública estatal adscritas a la Secretaría, a fin de que cada una de ellas cumpla con sus objetivos;
- II. Diseñar sistemas administrativos que permitan dar respuesta a las peticiones de la ciudadanía;
- III. Implementar sistemas informáticos integrales, que permitan modernizar, agilizar y hacer más eficiente la operación de los procesos administrativos;
- IV. Establecer la coordinación necesaria para alentar la congruencia de los criterios jurídicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal adscritas a la Secretaría;
- V. Someter a acuerdo del Secretario los asuntos relevantes que requieran su determinación;
- VI. Participar en reuniones con la Secretaría de Gobernación federal en las materias de su competencia, previo acuerdo con el Secretario;
- VII. Desempeñar las comisiones y funciones que le confiera el Secretario y rendir los informes que resulten pertinentes sobre su cumplimiento y, en general, sobre las actividades de la Secretaría;
- VIII. Informar al superior jerárquico, respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- IX. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las que le sean encomendadas por la superioridad.

SECCIÓN IV DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 31. Al Departamento de Seguimiento de la Secretaría Particular del Despacho del Secretario, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Integrar y mantener actualizado el padrón de agrupaciones de carácter sindical, organizaciones sociales y organismos no gubernamentales, con el propósito de conocer su naturaleza, integración y fines;
- II. Impulsar mecanismos de comunicación con las agrupaciones de carácter sindical, organizaciones sociales y organismos no gubernamentales, con objeto de que logren el cumplimiento de sus objetivos;
- III. Mantener y fortalecer relaciones con los órganos de dirección y líderes de las organizaciones sociales;
- IV. Dar seguimiento a la acción de gobierno en materia de concertación con actores sociales y políticos, con el fin de verificar el cumplimiento de acuerdos;
- V. Dar seguimiento a la información política y social que se genere en los municipios para implementar soluciones y respuestas oportunas que constituyan a la gobernabilidad;
- VI. Informar al superior jerárquico, respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- VII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las que le sean encomendadas por la superioridad.

CAPÍTULO VII DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 32. Al Departamento de Comunicación Social del Despacho del Secretario, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Hacer cumplir los lineamientos de la estrategia general de comunicación social del Gobierno del Estado en la Secretaría, generando la cobertura informativa de la misma;
- II. Realizar las acciones tendentes a promover la difusión de los programas y actividades implementados por la Secretaría;
- III. Hacer cumplir los lineamientos marcados por el Manual de Identidad del Gobierno del Estado, y los requerimientos para la aprobación del material de difusión de la Secretaría;
- IV. Participar en la vinculación de la Secretaría vía internet y a través de redes sociales;
- V. Conformar un archivo de imágenes e información sobre la gestión gubernamental de la Secretaría, para efectos de su comunicación y difusión;
- VI. Establecer una agenda de riesgos mediáticos de la Secretaría y alimentar el sistema de información de detección oportuna de los mismos;
- VII. Informar oportunamente sobre los hechos relevantes que infieran en la gestión de la Secretaría;
- VIII. Acordar con el Secretario los asuntos que requieran difusión, de acuerdo a las prioridades de la Secretaría;
- IX. Gestionar ante los medios de comunicación la difusión de los temas de interés del Estado, así como tomar las acciones preventivas a fin de evitar la difusión de información tendenciosa que pudiera afectar la seguridad del Estado;
- X. Coordinar el trabajo de comunicación social con la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado;
- XI. Informar al superior jerárquico, respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- XII. Las demás conferidas por la normatividad aplicable, así como las que le asigne el Poder Ejecutivo o el Secretario.

TÍTULO CUARTO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I

DE LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 33. A la Subsecretaría de Gobierno, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Apoyar al Secretario en la conducción de los asuntos de política interna;
- II. Fortalecer las relaciones institucionales con los poderes legislativo y judicial, municipios, partidos y agrupaciones políticas, así como las organizaciones sociales, civiles y no gubernamentales, a fin de contribuir a la gobernabilidad democrática;
- III. Fortalecer los vínculos institucionales con los poderes de la unión y los organismos federales constitucionalmente autónomos, para contribuir al cumplimiento de las atribuciones propias en un marco de respeto, coordinación y colaboración;
- IV. Fortalecer la coordinación y colaboración entre las organizaciones sociales y las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como conocer y analizar las diferentes solicitudes que realicen sus representantes de dichas organizaciones sociales;
- V. Alentar y encauzar la participación ciudadana en la implementación, definición, ejecución, evaluación y propuestas de políticas públicas, a través de las organizaciones de la sociedad civil;
- VI. Colaborar con las instituciones electorales federales y estatales en el cumplimiento de sus funciones y para el ejercicio de sus atribuciones para la organización y desarrollo de los comicios;
- VII. Atender los asuntos planteados por las asociaciones religiosas e implementar los convenios de coordinación celebrados con las autoridades federales en la materia;
- VIII. Fomentar los valores cívicos, organizar actos para conmemorar hechos históricos relevantes para la Nación y para el Estado y propiciar la aplicación de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y la Ley sobre el Escudo y el Himno de Tamaulipas;
- IX. Desarrollar y aplicar sistemas o estrategias de prevención para proteger la integridad física de los ciudadanos tamaulipecos y de sus bienes ante la ocurrencia de fenómenos naturales y situaciones de riesgo;
- X. Operar de forma oportuna la prestación de los servicios de apoyo o auxilio que, en su caso, se requieran para la protección civil;
- XI. Informar al superior jerárquico, respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- XI. Las demás que en el ámbito de su competencia le encomiende el Secretario.

CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

ARTÍCULO 34. A la Coordinación General de Gobierno de la Subsecretaría de Gobierno, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar en la conducción de la política interior del Estado;
- II. Investigar, generar y analizar información que contribuya a preservar el orden y la tranquilidad social, así como la estabilidad y permanencia de las instituciones del Estado;
- III. Generar análisis e informes de prospectiva para ayudar en la toma de decisiones en materia de gobernabilidad;
- IV. Colaborar en la conducción e interlocución de las relaciones con los partidos y las organizaciones políticas estatales y nacionales;
- V. Fomentar el desarrollo político democrático, mediante la promoción de la participación ciudadana en los asuntos públicos, y la generación de condiciones para asegurar la gobernabilidad democrática;
- VI. Contribuir al fortalecimiento de las relaciones del Poder Ejecutivo con las autoridades federales, los poderes legislativo y judicial del Estado, los organismos autónomos establecidos por la Constitución Política local, y las organizaciones empresariales;
- VII. Colaborar con los órganos administrativos y jurisdiccionales del Estado con competencia en materia electoral, en el ámbito institucional que requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- VIII. Coordinar acciones con la Secretaría de Gobernación en materia de culto público, y fortalecer los vínculos de colaboración con las agrupaciones religiosas;
- IX. Instrumentar acciones de vinculación con las agrupaciones de carácter sindical, organizaciones sociales y organismos no gubernamentales, que contribuyan al desarrollo integral del Estado;
- X. Promover, en colaboración con las instancias educativas y culturales y con las organizaciones de la sociedad civil, la práctica de los valores cívicos;
- XI. Contribuir al fortalecimiento de las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con las autoridades municipales, en el contexto del desarrollo regional;
- XII. Operar un sistema de indicadores que midan el desempeño de las acciones relacionadas con la gobernabilidad democrática;
- XIII. Informar al superior jerárquico, respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- XIV. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las que le sean encomendadas por la superioridad.

SECCIÓN I DE LA DIRECCIÓN DE ANÁLISIS SOCIOPOLÍTICO

ARTÍCULO 35. A la Dirección de Análisis Sociopolítico de la Coordinación General de Gobierno, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar, operar y mantener actualizados los sistemas integrales de información política;
- II. Integrar una base de datos con información política y social de carácter relevante, desplegando las acciones de acopio que se requieran;
- III. Desarrollar análisis político mediante el uso de metodologías de investigación científica;
- IV. Elaborar diagnósticos sobre la situación política y social y la relación entre gobierno y sociedad;
- V. Realizar estudios de carácter político que contribuyan a estrechar las relaciones con los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las organizaciones de la sociedad civil, a fin de fortalecer la gobernabilidad democrática;
- VI. Integrar y actualizar el padrón de organizaciones de la sociedad civil, con objeto de apoyar y promover su participación en los asuntos de carácter público;
- VII. Apoyar las acciones de las autoridades federales en materia de agrupaciones religiosas y culto público;
- VIII. Optimizar las acciones de vinculación con las organizaciones empresariales, a fin de contribuir a su fortalecimiento y generar condiciones para un desarrollo integral;
- IX. Desarrollar programas y acciones para la promoción y difusión del civismo entre la sociedad tamaulipeca, en colaboración con las instancias educativas y culturales;
- X. Promover y organizar los actos establecidos en los calendarios cívicos nacional y estatal, con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y demás dependencias del Poder Ejecutivo;
- XI. Desarrollar campañas mediante las cuales se fomenten los valores cívicos y su importancia;

- XII. Informar al superior jerárquico, respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- XIII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las que le sean encomendadas por la superioridad.

SECCIÓN II DE LA DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y OPERACIÓN

ARTÍCULO 36. A la Dirección de Seguimiento y Operación de la Coordinación General de Gobierno, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Integrar y mantener actualizado el padrón de agrupaciones de carácter sindical, organizaciones sociales y organismos no gubernamentales, con el propósito de conocer su naturaleza, integración y fines;
- II. Impulsar mecanismos de comunicación con las agrupaciones de carácter sindical, organizaciones sociales y organismos no gubernamentales, con objeto de que logren el cumplimiento de sus objetivos;
- III. Mantener y fortalecer relaciones con los órganos de dirección y líderes de las organizaciones sociales;
- IV. Dar seguimiento a la acción de gobierno en los acuerdos con los actores sociales y políticos, con el fin de verificar el cumplimiento de los mismos;
- V. Dar seguimiento a la información política y social que se genere en los municipios, para implementar soluciones que contribuyan a la gobernabilidad;
- VI. Informar al superior jerárquico, respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- VII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las que le sean encomendadas por la superioridad.

SECCIÓN III DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

ARTÍCULO 37. A la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal de la Coordinación General de Gobierno, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar en la elaboración de políticas orientadas a impulsar y fortalecer la descentralización y el desarrollo municipal;
- II. Impulsar la inclusión de mecanismos para la descentralización y el desarrollo municipal en las políticas, programas y acciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- III. Coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, para establecer mecanismos conjuntos que permitan la instrumentación de esquemas de descentralización y desarrollo municipal;
- IV. Promover programas de apoyo, asesoría y asistencia técnica que fortalezcan la descentralización y el desarrollo de los municipios;
- V. Promover la realización de acciones para el desarrollo y la colaboración regional y municipal que faciliten una mayor participación de la comunidad;
- VI. Promover, previa solicitud de los municipios, asesoría y capacitación en materia de innovación y competitividad administrativa, financiera y jurídica; así como en asuntos relativos al control, evaluación y transparencia municipal;
- VII. Apoyar la vinculación y seguimiento de asuntos, a solicitud de las autoridades municipales, ante las diversas instancias públicas, privadas y sociales;
- VIII. Integrar el registro de proyectos de inversión estatal, en el que exista la concurrencia de fondos estatales y municipales;
- IX. Proporcionar asesoría técnica en materia de obras públicas municipales y servicios relacionados con las mismas, previa solicitud del municipio correspondiente;
- X. Participar y coordinarse con la dependencia competente, en la elaboración de propuestas de inversión en obras o en servicios a ejecutar mediante la aplicación de recursos del Programa Estatal de Inversión, en el marco de los convenios que se celebren con los municipios y los sectores social y privado;
- XI. Proponer la celebración de convenios de coordinación, concertación y de colaboración con el gobierno federal, los municipios e instituciones públicas y privadas, para la realización de inversiones en materia de infraestructura municipal;
- XII. Dar seguimiento a los programas de desarrollo municipal y a los proyectos de inversión en los que participe en gobierno del Estado, en los términos pactados en los convenios respectivos;
- XIII. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la administración pública estatal en la ejecución de programas y acciones que incidan en el ámbito municipal, con absoluto respeto al marco de competencia de aquellas;

- XIV. Informar al superior jerárquico, respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- XV. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las que le sean encomendadas por la superioridad.

SECCIÓN IV DE LAS DIRECCIONES DE OPERACIÓN

ARTÍCULO 38. La Coordinación General de Gobierno contará para la ejecución de acciones, obtención de información y evaluación de resultados, con direcciones que ejercerán sus atribuciones en el ámbito territorial del Estado que precisa su denominación.

ARTÍCULO 39. A las Direcciones de Operación de Nuevo Laredo–Ribereña; Reynosa–Matamoros; Valle de San Fernando; Zona Centro; Centro Oriente; Altiplano; El Mante y Zona Sur de la Coordinación General de Gobierno, les corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar, proponer y sistematizar un mecanismo de vinculación regional, teniendo como base la geografía del Estado;
- II. Identificar y dar seguimiento a las demandas municipales y regionales de carácter político y social, a fin de contribuir a la gobernabilidad;
- III. Mantener una comunicación constante con las dependencias gubernamentales en los municipios, para orientar sobre las alternativas de solución a problemas que planteen las autoridades municipales, así como organizaciones políticas, económicas, sociales y ciudadanas de las diferentes regiones del Estado;
- IV. Integrar y mantener actualizado un banco de datos de carácter regional, que contenga información integral de la situación económica, política y social, útil para la toma de decisiones;
- V. Informar al superior jerárquico, respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- VI. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, y las que le sean encomendadas por la superioridad.

CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 40. A la Coordinación General de Protección Civil de la Subsecretaría de Gobierno, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y presentar para su aprobación al Presidente del Consejo de Protección Civil del Estado de Tamaulipas, por conducto de su Secretario Ejecutivo, el anteproyecto del Programa Estatal de Protección Civil, así como sus subprogramas, planes y programas especiales, de conformidad con la ley de la materia;
- II. Elaborar el inventario de recursos humanos y materiales disponibles en la entidad para hacer frente a un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre, así como vigilar su existencia y coordinar su manejo;
- III. Proponer, coordinar y ejecutar las acciones de auxilio y recuperación para hacer frente a las consecuencias de un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre, procurando el mantenimiento o pronto restablecimiento de los servicios públicos prioritarios en los lugares afectados;
- IV. Establecer y operar los centros de acopio de recursos y abastecimientos, para recibir y brindar ayuda a la población afectada por un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre;
- V. Organizar y llevar a cabo acciones de capacitación en materia de protección civil para la sociedad en general;
- VI. Coadyuvar en la promoción de la cultura de protección civil, alentando la difusión de lo conducente a través del sector educativo;
- VII. Proponer las medidas y los instrumentos que permitan el establecimiento de eficientes y oportunos canales de colaboración entre la Federación, el Estado y los Municipios en materia de protección civil;
- VIII. Identificar los altos riesgos que se presenten en el Estado, integrando el atlas correspondiente y apoyar a las unidades municipales de protección civil para la elaboración de sus mapas de riesgos;
- IX. Promover la integración de las unidades internas de protección civil en las dependencias y entidades de la administración pública estatal, establecidas en la entidad y de manera coordinada en las municipales;
- X. Proporcionar información y dar asesoría a los establecimientos, sean empresas, instituciones, organismos, asociaciones privadas y del sector social, para integrar sus unidades internas de respuesta y promover su participación en las acciones de protección civil;
- XI. Llevar el registro, validar, capacitar y coordinar la participación de los grupos voluntarios;
- XII. Establecer el subsistema de información de cobertura estatal en la materia, el cual deberá contar con mapas de riesgos y archivos históricos sobre emergencias y desastres ocurridos en el Estado;

- XIII. Formular la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia, en caso de alto riesgo, emergencia o desastre, presentando de inmediato esta información al Presidente del Consejo de Protección Civil del Estado de Tamaulipas y al Secretario Ejecutivo;
- XIV. Proponer un programa de premios y estímulos a la ciudadanía u organizaciones gubernamentales, sociales, privadas y grupos voluntarios que realicen acciones relevantes en materia de protección civil;
- XV. Fomentar la participación de los medios de comunicación masivos, electrónicos o escritos, a fin de llevar a cabo campañas permanentes de difusión;
- XVI. Promover la protección civil en sus aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación, buscando el beneficio de la población del Estado;
- XVII. Preparar y someter a la consideración del Secretario, los acuerdos de conformidad para el uso, transporte, consumo y venta de explosivos;
- XVII. Coordinarse con las autoridades federales y municipales, así como con instituciones y grupos voluntarios, para prevenir y controlar riesgos, altos riesgos, emergencias y desastres;
- XVIII. Informar al superior jerárquico, respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- XIX. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las que sean encomendadas por la superioridad.

SECCIÓN I DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ESTUDIOS

ARTÍCULO 41. A la Dirección de Planeación y Estudios de la Coordinación General de Protección Civil, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Proponer las medidas y los instrumentos que permitan el establecimiento de eficientes y oportunos canales de colaboración entre la Federación, el Estado y los Municipios en materia de protección civil;
- II. Identificar los altos riesgos que se presenten en el Estado, integrando el atlas correspondiente y apoyar a las Unidades Municipales de Protección Civil para la elaboración de sus mapas de riesgos;
- III. Proporcionar información y dar asesoría a los establecimientos, sean empresas, instituciones, organismos, asociaciones privadas y del sector social, para integrar sus unidades internas de respuesta y promover su participación en las acciones de protección civil;
- IV. Establecer el subsistema de información de cobertura estatal en la materia, el cual deberá contar con mapas de riesgos, archivos históricos y registro estadístico sobre emergencias y desastres ocurridos en el Estado;
- V. Fomentar la participación de los medios de comunicación masiva electrónicos o escritos, a fin de llevar a cabo campañas permanentes de difusión;
- VI. Ejercer la inspección, control y vigilancia, de los establecimientos de competencia estatal definidos en la ley de la materia;
- VII. Determinar la existencia de riesgos en los establecimientos de competencia estatal y señalar las medidas de seguridad necesarias, así como dictar las medidas para prevenirlos y, en su caso, controlarlos, conforme a la ley de la materia;
- VIII. Imponer las sanciones correspondientes conforme a la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas;
- IX. Informar al superior jerárquico, respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- X. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las que le sean encomendadas por la superioridad.

SECCIÓN II DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN CON DEPENDENCIAS, ORGANISMOS E INSTITUCIONES

ARTÍCULO 42. A la Dirección de Coordinación con Dependencias, Organismos e Instituciones de la Coordinación General de Protección Civil, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar en la promoción de la cultura de protección civil, alentando lo conducente ante las autoridades del sector educativo;
- II. Organizar y llevar a cabo acciones de capacitación para la sociedad en materia de protección civil;
- III. Promover la integración de las unidades internas de protección civil en las dependencias y entidades de la administración pública estatal, y de manera coordinada en las municipales;
- IV. Llevar el registro de los grupos voluntarios de protección civil, así como validar, capacitar y coordinar su participación en las labores que los requieran;

- V. Coordinarse con las autoridades federales y municipales, así como con instituciones y grupos voluntarios, para prevenir y controlar riesgos, altos riesgos, emergencias y desastres;
- VI. Proponer un programa de premios y estímulos a ciudadanos u organizaciones gubernamentales, sociales, privadas y grupos voluntarios que realicen acciones relevantes en materia de protección civil;
- VII. Organizar y coordinar la capacitación y adiestramiento a organismos públicos, privados, sociales y a la población en general para la prevención y atención de riesgos y desastres en el Estado;
- VIII. Promover y evaluar la práctica de simulacros para la autoprotección y reducción de riesgos en los organismos públicos, privados y sociales;
- IX. Informar al superior jerárquico, respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- X. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las que le sean encomendadas por la superioridad.

SECCIÓN III DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN CON MUNICIPIOS

ARTÍCULO 43. A la Dirección de Coordinación con Municipios de la Coordinación General de Protección Civil, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el inventario de recursos humanos y materiales disponibles en la entidad para hacer frente a un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre, así como vigilar su existencia y coordinar su manejo;
- II. Establecer y operar los centros de acopio de recursos y abastecimientos, para recibir y brindar ayuda a la población afectada por un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre;
- III. Promover la protección civil en sus aspectos normativo, operativo, de coordinación y participación, buscando el beneficio de la población del Estado;
- IV. Establecer mecanismos de coordinación con municipios para la ejecución de acciones de prevención, auxilio y recuperación ante consecuencias de un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre;
- V. Proponer las medidas y los instrumentos que permitan el establecimiento de canales de colaboración entre el Estado y los municipios en materia de protección civil;
- VI. Coordinarse con las autoridades estatales, municipales y federales para la atención de las emergencias que se presenten en materia de protección civil;
- VII. Coordinar el Centro Estatal de Operaciones del Sistema Estatal de Protección, de conformidad con la ley de la materia;
- VIII. Coordinar con los titulares de los Centros Regionales de Protección Civil previstos en la ley de la materia, las acciones de atención a emergencia que se presenten;
- IX. Proponer un programa de capacitación que permita la actualización permanente de los cuerpos de emergencia de esta unidad administrativa;
- X. Vigilar que el personal operativo de los Centros Regionales de Protección Civil previstos en la ley de la materia, cuente con los recursos humanos y materiales necesarios para la atención de emergencias;
- XI. Informar al superior jerárquico, respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- XII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las que le sean encomendadas por la superioridad.

TÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE LEGALIDAD Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I DE LA SUBSECRETARÍA DE LEGALIDAD Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES

ARTÍCULO 44. A la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Emitir opinión jurídica en los asuntos que determine el Secretario;
- II. Auxiliar al Secretario en el cumplimiento de las comisiones y funciones que el Poder Ejecutivo le encomiende, e informar sobre su desarrollo y ejecución;
- III. Representar legalmente al gobierno del Estado ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas federales, estatales o municipales, en los términos del poder que se le confiera para tal efecto;
- IV. Emitir opinión jurídica, por determinación del Secretario en asuntos en los que intervenga una o varias dependencias y entidades de la administración pública estatal, y de éstas con los municipios;

- V. Intervenir en el desarrollo de las estrategias y atención de los asuntos de carácter legal en que sea parte o tenga algún interés la Secretaría, coordinándose en lo conducente con las demás dependencias y entidades de la administración pública del Estado;
- VI. Establecer la coordinación necesaria con las áreas jurídicas de las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, y alentar la congruencia de los criterios jurídicos de las dependencias y entidades estatales;
- VII. Participar en reuniones con la Secretaría de Gobernación federal y con las comisiones nacional y estatales de derechos humanos y en las demás que le encomiende su superioridad;
- VIII. Contribuir a la implementación de las relaciones de coordinación con los poderes legislativo y judicial del Estado;
- IX. Participar en la preparación de la agenda legislativa del Poder Ejecutivo, así como contribuir a la elaboración y presentación de los proyectos de iniciativa de ley o decreto que formen parte de la misma;
- X. Atender el trámite relativo a las facultades constitucionales otorgadas al Poder Ejecutivo sobre los nombramientos y destituciones de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia;
- XI. Dirigir y supervisar el funcionamiento de las unidades administrativas subordinadas, analizando los resultados y avances de los programas y objetivos de cada una de ellas, con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de sus funciones;
- XII. Formular políticas que permitan incrementar la calidad de los servicios que prestan las unidades administrativas;
- XIII. Gestionar y administrar los recursos humanos, materiales y financieros de las unidades administrativas de su competencia;
- XIV. Promover cursos de capacitación, a efecto de impulsar la competitividad del personal de las unidades administrativas a su cargo;
- XV. Implementar sistemas informáticos integrales, que permitan modernizar, agilizar y hacer más eficiente la operación de los procesos administrativos;
- XVI. Vigilar las funciones de las unidades administrativas a su cargo y comunicar al Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario, las irregularidades y violaciones a la legislación;
- XVII. Someter a acuerdo del Secretario los asuntos relevantes que requieran su determinación;
- XVIII. Desempeñar las comisiones y las funciones que le confiera el Secretario y rendir los informes que resulten pertinentes sobre su cumplimiento y, en general, sobre las actividades de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales;
- XIX. Realizar todos los actos que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones;
- XX. Informar al superior jerárquico, respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- XXI. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las demás necesarias para hacer efectivas las anteriores, así como las que le sean encomendadas por la superioridad.

CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LEGALIDAD

ARTÍCULO 45. A la Coordinación General de Legalidad de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Otorgar apoyo jurídico en aquellos asuntos que la o el titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales le encomiende, así como estudiar, asesorar, coordinar y supervisar las funciones relativas a los asuntos jurídicos que competen al gobierno Estatal, y en los actos en que intervenga el Poder Ejecutivo, el Secretario y las o los titulares de las unidades administrativas de la misma;
- II. Intervenir, con amplias facultades de representación del gobierno Estatal, en los juicios constitucionales y demás procedimientos contenciosos cuando el Poder Ejecutivo o el Secretario estén señalados como autoridad responsable, sean parte demandada en juicio o intervengan de cualquier otra forma;
- III. Supervisar el funcionamiento de las direcciones adscritas, analizando los programas y objetivos de cada una de ellas, con la finalidad de garantizar el cabal cumplimiento de las funciones específicas conferidas;
- IV. Promover la eficacia y eficiencia de la administración pública estatal, así como la máxima transparencia en la elaboración y aplicación de la regulación y actos administrativos, a través de políticas públicas que promuevan el gobierno electrónico;
- V. Coadyuvar, orientar y atender, por instrucciones del Secretario o de la o el titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales, los asuntos relacionados con las recomendaciones, informes y demás requerimientos que le sean solicitados a los mismos, por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas;

- VI. Administrar el Archivo General e Histórico del Estado de Tamaulipas, supervisando que sea eficiente y funcionen conforme a la normatividad legal y administrativa establecidas;
- VII. Coordinar el registro, capacitación, certificación y supervisión de los mediadores públicos y privados conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Supervisar el registro de autógrafos y legalizar las firmas de los funcionarios estatales, así como de las y los demás servidores públicos a quienes esté encomendada la fe pública, para autenticar los documentos en que intervengan;
- IX. Coordinar y supervisar la administración del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas para la publicación de las leyes, decretos y acuerdos que expida el Poder Legislativo y de los decretos, acuerdos, resoluciones y demás actos que deban publicarse, expedidos por el Poder Ejecutivo, o por la autoridad judicial, así como el portal electrónico de consulta del orden jurídico estatal;
- X. Atender los asuntos de carácter procesal o contencioso en el ámbito de la competencia de la Secretaría;
- XI. Colaborar y facilitar la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas;
- XII. Coordinar y vigilar la intervención del Estado en los programas que desarrollen las dependencias y entidades competentes de la administración pública estatal en materia agraria;
- XIII. Asistir en la presentación y dar seguimiento a las iniciativas de leyes o decretos del Poder Ejecutivo ante el Congreso del Estado; así como participar en el desahogo, seguimiento y análisis jurídico de los asuntos, iniciativas de leyes o decretos y procedimientos legislativos que se desarrollen en el mismo;
- XIV. Participar en grupos de trabajo interinstitucionales para el estudio y la realización de proyectos de iniciativas de ley o reformas a éstas, así como las relativas a la normatividad interna de la Secretaría;
- XV. Tramitar los procedimientos de expropiación, ocupación temporal o limitación de dominio, en los aspectos que la ley de la materia encomienda a la Secretaría;
- XVI. Revisar los convenios, contratos y acuerdos de coordinación o colaboración en los que intervenga el Poder Ejecutivo, así como el Secretario, con objeto de salvaguardar los intereses del Estado;
- XVII. Coadyuvar a la aplicación del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XVIII. Coadyuvar a la aplicación del Sistema Intersectorial de Protección y Gestión Integral de Derechos de las Personas con Discapacidad;
- XIX. Realizar los actos que sean necesarios o conducentes para el ejercicio de sus atribuciones;
- XX. Informar al superior jerárquico, respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- XXI. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las demás necesarias para hacer efectivas las anteriores, así como las que le sean encomendadas por la superioridad.

SECCIÓN I

DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 46. A la Dirección de Control y Seguimiento de Recomendaciones de Derechos Humanos de la Coordinación General de Legalidad, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Dar seguimiento y atención a los cuestionarios relacionados con los exámenes periódicos de los comités de la Organización de las Naciones Unidas;
- II. Atender las solicitudes de información y estadística de la Conferencia Nacional de Gobernadores, en materia de derechos humanos;
- III. Dar seguimiento y atención a las solicitudes de información de la Secretaría de Gobernación, en materia de derechos humanos;
- IV. Tramitar administrativamente las medidas que procuren el pleno respeto y cumplimiento, por parte de las autoridades estatales, de las disposiciones jurídicas que se refieren a los derechos humanos y su sistema de garantías;
- V. Coordinar la atención de las solicitudes de medidas precautorias o cautelares necesarias para prevenir violaciones a los derechos humanos;
- VI. Instrumentar las medidas precautorias o cautelares en materia de derechos humanos, en el ámbito de su competencia;
- VII. Constituir una base de datos, en la que se tenga actualizado el registro de las quejas y recomendaciones que las comisiones nacional y estatal de derechos humanos emitan a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como a los municipios de la entidad federativa, desde la recepción del escrito hasta la conclusión de cada expediente, con la finalidad de elaborar informes y estadísticas;
- VIII. Informar al superior jerárquico respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y

- IX. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las que le sean encomendadas por la superioridad.

SECCIÓN II DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS NOTARIALES

ARTÍCULO 47. A la Dirección de Asuntos Notariales de la Coordinación General de Legalidad, además de las atribuciones que le otorga el artículo 147 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el debido ejercicio de la función notarial y la adecuada prestación del servicio público notarial;
- II. Llevar el registro de notarios, aspirantes con patente al ejercicio del notariado y adscritos a cargo de notarías, en el que consten los datos más relevantes relacionados con el inicio, ejercicio y terminación de sus funciones notariales;
- III. Determinar fecha, lugar y hora para la celebración del examen de aspirante a notario, aprobar los temas a sortearse para la celebración del mismo, supervisar la práctica notarial para obtener patente de aspirante, recibir la notificación de otorgamiento de patente de aspirante y promover su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas;
- IV. Registrar las solicitudes para realizar el examen para obtener el fiat de notario, dictaminar sobre la procedencia de cada solicitud, integrar la lista de concursantes, firmar las pruebas prácticas a sortearse entre los sustentantes y formar parte del jurado para los exámenes;
- V. Recibir y registrar el aviso de comienzo de ejercicio de funciones notariales, así como opinar sobre la causa de justificación de no inicio de funciones dentro del término fijado por la ley de la materia;
- VI. Organizar un registro de garantías otorgadas por los notarios para el ejercicio de sus funciones, supervisando su actualización conforme al monto mínimo exigido por la ley de la materia;
- VII. Organizar y actualizar un registro de sello y firma autógrafa de los notarios y adscritos a cargo de notarías;
- VIII. Autorizar la sustitución de sellos notariales por su deterioro o desgaste y realizar, previa acta en la que conste la diligencia respectiva, la destrucción de sellos notariales en los casos que prevé la ley de la materia;
- IX. Asegurar y resguardar el sello y protocolo del notario cuando deje de ejercer definitivamente el cargo o en caso de fallecimiento;
- X. Recibir en depósito el protocolo y sello de los notarios adscritos a la Capital del Estado, para el caso de ausencias temporales en notarías que no cuenten con suplente o adscrito;
- XI. Autorizar y otorgar los juegos de folios del protocolo abierto, asentar la razón de autorización en la primera y última página útil y la razón o certificación de cierre cuando proceda, según la ley de la materia;
- XII. Resguardar definitivamente los libros, apéndices e índices de los notarios por recepción definitiva y en los casos de clausura de los protocolos; así como notificar al Secretario cuando los notarios incumplan con la obligación de entrega;
- XIII. Conservar, administrar y guardar los protocolos, apéndices, anexos y documentos que constituyan el Archivo General de Notarías, según la ley de la materia, formando su índice general;
- XIV. Recibir los avisos de otorgamiento de testamento público abierto que realicen los notarios, así como llevar un libro especialmente destinado a asentar las inscripciones relativas a los mismos;
- XV. Recibir el expediente original de jurisdicción voluntaria en los que hayan intervenido los notarios y llevar el Registro de Jurisdicción Voluntaria en Sede Notarial;
- XVI. Llevar un Registro Estatal de Poderes, y recibir los anuncios de otorgamiento de poderes y revocación de los mismos, en los casos y conforme lo establece la ley de la materia;
- XVII. Organizar, administrar y custodiar el archivo de la Dirección de Asuntos Notariales, conformado con los libros y documentos que establece la ley de la materia;
- XVIII. Aplicar a los notarios o a los adscritos, las correcciones disciplinarias y las sanciones que correspondan por las infracciones a la ley de la materia;
- XIX. Designar al visitador que practique las revisiones y visitas a las notarías para vigilar su funcionamiento y apego a la ley de la materia;
- XX. Vigilar el correcto ejercicio de la función notarial, realizando visitas ordinarias o extraordinarias en términos de la ley de la materia;
- XXI. Practicar las visitas de inspección ordinarias a todas las notarías o a algunas de ellas, o visitas extraordinarias a una notaría, según lo determine el Secretario, para supervisar que su funcionamiento y la actuación del notario o adscrito se apegue a lo dispuesto por la ley de la materia;
- XXII. Realizar visitas extraordinarias a una notaría, cuando lo ordene el Secretario;
- XXIII. Realizar las inspecciones de gabinete a efectuarse en las oficinas de la propia Dirección;

- XXIV. Proponer el nombramiento, designación y remoción, de las y los servidores públicos de la Secretaría que realizarán los emplazamientos y las notificaciones de los procedimientos administrativos que establece la ley de la materia;
- XXV. Informar al Secretario de la oposición o no otorgamiento de facilidades a los visitadores para desarrollar la visita de verificación o inspección;
- XXVI. Expedir las órdenes escritas de visita ordinaria o extraordinaria, para verificar el funcionamiento y apego de la actuación del notario o adscrito a lo previsto en la ley de la materia;
- XXVII. Informar al Secretario de las irregularidades en la función del notario o adscrito, detectadas en las visitas de inspección, para que determine lo procedente;
- XXVIII. Tramitar los procedimientos administrativos de quejas en contra de notarios o adscritos, por sus etapas procesales hasta dejarlas en estado de dictar resolución, disponiendo el procedimiento a seguir en cada caso en particular;
- XXIX. Tramitar los recursos de inconformidad que los notarios o adscritos interpongan en contra de la resolución emitida que le imponga sanciones administrativas, atento al procedimiento establecido en los artículos 159, 160 y 161 de la ley de la materia, hasta dejarlos en estado de dictar resolución;
- XXX. Expedir copias certificadas, de los expedientes administrativos que se integren con motivo de las quejas presentadas en contra de los notarios de la Entidad;
- XXXI. Informar al superior jerárquico respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- XXXII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las demás necesarias para hacer efectivas las anteriores, así como las que le sean encomendadas por la superioridad.

SECCIÓN III DE LA DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN

ARTÍCULO 48. A la Dirección de Mediación de la Coordinación General de Legalidad, además de las atribuciones que le otorga la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas, le corresponde el ejercicio de las siguientes:

- I. Fomentar y promover la mediación, así como estudiar y difundir sus diferentes técnicas en los ámbitos público y privado, a través de acciones de capacitación;
- II. Certificar a quienes ejerzan la función de mediación pública o privada en el Estado, previa acreditación de requisitos legales;
- III. Implementar el registro de mediadores públicos y privados que ejerzan la mediación en el Estado;
- IV. Supervisar que los mediadores y los centros de mediación públicos y privados realicen su función con apego estricto a lo establecido en las leyes y a los principios que rigen la mediación conforme a la ley de la materia;
- V. Atender quejas y sugerencias que presten los mediadores, en relación con los servicios que prestan los mediadores registrados en los centros de mediación públicos y privados;
- VI. Designar al mediador en un proceso de auto composición asistida cuando no lo hagan las partes;
- VII. Resolver las consultas que se le presenten con relación a la mediación y conciliación;
- VIII. Proponer a la superioridad la celebración de convenios con instituciones y organismos de los sectores social, público y privado, para impulsar el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Prestar el servicio de mediación o conciliación en aquellos casos que le encomiende el Secretario;
- X. Informar al superior jerárquico respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- XI. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las demás necesarias para hacer efectivas las anteriores, así como las que le sean encomendadas por la superioridad.

SECCIÓN IV DE LA DIRECCIÓN DE PERMISOS Y LEGALIZACIONES

ARTÍCULO 49. A la Dirección de Permisos y Legalizaciones de la Coordinación General de Legalidad, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Llevar el registro de autógrafos de firmas de las y los servidores públicos estatales y municipales, así como de las y los demás servidores públicos a quienes esté encomendada la fe pública y legalizar las firmas de los mismos;
- II. Mantener actualizado el padrón de firmas y banco de datos de las y los servidores públicos, que de acuerdo a la ley se les ha encomendado la fe pública;

- III. Promover las acciones concernientes para legalizar títulos profesionales y certificados de estudios expedidos por instituciones educativas, a través de la certificación de las firmas de acuerdo al catálogo de sellos y firmas autorizadas, con el fin de dar validez a los estudios cursados por la ciudadanía interesada;
- IV. Representar a la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales, así como a la Secretaría, en los casos que la o el titular lo determine;
- V. Supervisar y cotejar en el archivo y banco de datos existente, las firmas de las y los servidores públicos que señala el artículo 25 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- VI. Determinar, conforme a derecho, si es procedente el trámite y autorización de la legalización y apostille de los documentos públicos que le son presentados;
- VII. Establecer las medidas pertinentes e instrumentar las acciones que considere necesarias a fin de agilizar los trámites que lleven a cabo;
- VIII. Diseñar sistemas administrativos que permitan dar respuesta expedita a las peticiones de la ciudadanía y proponer a la o el titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales, acciones generadoras de confianza y respeto a la administración pública estatal;
- IX. Registrar a los valuadores profesionales, así como llevar un seguimiento y revisión periódica para la renovación del Registro de Valuadores Profesionales, conforme lo marca la Ley de Valuación del Estado de Tamaulipas;
- X. Conformar la Comisión de Valuación del Estado de Tamaulipas y ejercer aquéllas que a la Secretaría le establece la Ley de Evaluación del Estado de Tamaulipas;
- XI. Informar al superior jerárquico respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- XII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las demás necesarias para hacer efectivas las anteriores, así como las que le sean encomendadas por la superioridad.

SECCIÓN V DE LA DIRECCIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 50. A la Dirección del Periódico Oficial del Estado de la Coordinación General de Legalidad, además de las atribuciones que le otorga la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, le corresponde el ejercicio de las siguientes:

- I. Editar e imprimir el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, optimizando su distribución, tanto en medios impresos como en electrónicos, con objeto de que estén a disposición de los particulares y de las dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- II. Recibir, revisar y programar en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la publicación de los códigos, leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, notificaciones, avisos judiciales y de interés general y demás disposiciones oficiales que emanen de los gobiernos federal, estatal y municipales, en los casos que así lo disponga la ley;
- III. Organizar la información que se publica y llevar una estadística con el objeto de realizar una valoración de la operatividad del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a fin de elevar la eficacia en la impresión;
- IV. Tener el resguardo físico y virtual de la información que se publica, con objeto de que esté disponible cuando se requiera;
- V. Disponer en internet la legislación vigente del Estado, con el historial de reformas hechas a la Constitución Política local, los códigos, las leyes, reglamentos y demás disposiciones estatales o de carácter municipal;
- VI. Proporcionar ejemplares a los suscriptores o solicitantes, previo pago por servicio de publicaciones, así como a las dependencias y entidades federales, estatales y municipales;
- VII. Planificar los gastos de operación del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y llevar un control de ingresos de derechos de publicación y clasificarlos por sección legislativa y sección judicial;
- VIII. Rendir los informes correspondientes, en tiempo y forma, en los juicios de amparo donde se le señale como autoridad, y dar respuesta a cualquier escrito de petición dirigido al responsable de la publicación, en términos de las leyes aplicables;
- IX. Proporcionar asesoría a los interesados en la localización de alguna publicación de disposiciones oficiales, ya sea físicamente o por vía electrónica;
- X. Poner a disposición del público las ediciones históricas del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a través de la hemeroteca virtual y explicar la utilización del sistema de búsqueda electrónica;
- XI. Gestionar las certificaciones de las impresiones de ediciones históricas, con el propósito de validar que son copias fieles y exactas de su original;
- XII. Actualizar diariamente la página electrónica del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con objeto de difundir las publicaciones del mismo;
- XIII. Colaborar con el gobierno federal en la actualización del orden jurídico estatal;

- XIV. Presentar un informe anual de actividades al Secretario;
- XV. Garantizar la autenticidad, integridad e inalterabilidad del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas que se publique en su dirección electrónica, a través de la firma electrónica avanzada;
- XVI. Informar al superior jerárquico respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- XVII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las que le sean encomendadas por la superioridad.

SECCIÓN VI DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS JURÍDICOS

ARTÍCULO 51. A la Dirección de Proyectos Jurídicos de la Coordinación General Legalidad, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Otorgar apoyo jurídico en aquellos asuntos que la o el titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales le encomiende, así como estudiar, asesorar, coordinar y supervisar las funciones relativas a los asuntos jurídicos que competen al Gobierno Estatal, y en los actos en que intervenga el Poder Ejecutivo, el Secretario y las o los titulares de las unidades administrativas de la misma;
- II. Supervisar el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas, analizando los programas y objetivos de cada una de ellas, con la finalidad de garantizar el cabal cumplimiento de las funciones específicas conferidas;
- III. Proyectar los informes previos y justificados en materia de amparo, intervenir en todo el proceso legal hasta su conclusión y proyectar los medios de impugnación que sean necesarios, cuando el Poder Ejecutivo o el Secretario estén señalados como autoridad responsable, sean parte demandada en juicio o intervengan de cualquier otra forma;
- IV. Proyectar contestaciones, informes, demandas, desahogo de pruebas, así como recursos necesarios para defender los intereses, cuando el Poder Ejecutivo o el Secretario, sean parte demandada en los procedimientos contenciosos;
- V. Colaborar y dar seguimiento de requerirse por las unidades administrativas, los procedimientos de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas;
- VI. Revisar la integración jurídica y administrativa de los expedientes de procedimientos de expropiación, ocupación temporal o limitación de dominio, en los aspectos que la ley de la materia encomienda a la Secretaría;
- VII. Coordinar y vigilar la intervención del Estado en los programas que desarrollen las dependencias y entidades competentes de la administración pública estatal en materia agraria;
- VIII. Preparar la agenda legislativa del Poder Ejecutivo, con el objeto de elaborar los proyectos de iniciativas de leyes o de reformas a la Constitución Política local, códigos y decretos, que deriven de la misma;
- IX. Asistir en la presentación y dar seguimiento a las iniciativas de leyes o decretos del Poder Ejecutivo ante el Congreso del Estado; así como participar en el desahogo, seguimiento y análisis jurídico de los asuntos, iniciativas de leyes o decretos y procedimientos legislativos que se desarrollen en el mismo;
- X. Participar en grupos de trabajo interinstitucionales para el estudio y la realización de proyectos de iniciativas de leyes o reformas a éstas, así como las relativas a la normatividad interna de la Secretaría;
- XI. Revisar los convenios, contratos y acuerdos de coordinación o colaboración en los que intervenga el Poder Ejecutivo, así como el Secretario, con objeto de salvaguardar los intereses del Estado;
- XII. Informar al superior jerárquico respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- XIII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las que le sean encomendadas por la superioridad.

SECCIÓN VII DE LA DIRECCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

ARTÍCULO 52. A la Dirección para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal de la Coordinación General de Legalidad, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Poder Ejecutivo las políticas, programas y mecanismos necesarios para desarrollar los procesos encaminados a consolidar el sistema de justicia penal;
- II. Coadyuvar y apoyar a las autoridades locales en la consolidación del sistema de justicia penal, cuando así se lo soliciten;
- III. Analizar, dar seguimiento e informar al Poder Ejecutivo de las acciones realizadas en la consolidación del sistema de justicia penal;

- IV. Proponer los proyectos de reformas constitucionales y legales necesarias para la consolidación del sistema de justicia penal;
- V. Coadyuvar con las instancias conducentes para proponer los proyectos de reformas legales y reglamentarias necesarias para la consolidación del sistema de justicia penal;
- VI. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos para la consolidación del sistema de justicia penal;
- VII. Coadyuvar ante las instancias correspondientes para la ejecución de los cambios organizacionales, la construcción y funcionamiento de la infraestructura necesaria para la funcionamiento del sistema de justicia penal;
- VIII. Colaborar en la formulación de los programas de capacitación sobre el sistema de justicia penal dirigidos a las personas que se desempeñen como jueces, agentes del ministerio público, policías, defensores públicos, peritos y abogados, así como a la sociedad en general;
- IX. Apoyar las acciones para la ejecución de los programas de capacitación sobre el sistema de justicia penal dirigidos a las personas que se desempeñen como jueces, agentes del ministerio público, policías, defensores públicos, peritos y abogados, así como a la sociedad en general;
- X. Coadyuvar a realizar los programas de difusión sobre el sistema de justicia penal;
- XI. Informar al superior jerárquico respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- XIII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las demás necesarias para hacer efectivas las anteriores, así como las que le sean encomendadas por la superioridad.

CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 53. A la Coordinación General del Registro Civil de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Organizar, coordinar y supervisar las oficialías del registro civil y, en general, realizar todos aquellos actos y gestiones para el debido cumplimiento de su objeto;
- II. Cumplir y vigilar que las y los oficiales y el personal del registro civil cumplan con las disposiciones del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y demás leyes aplicables, así como con las determinaciones dictadas por el Poder Ejecutivo, relacionadas con las atribuciones del registro civil;
- III. Resolver las consultas que le formulen las y los oficiales del registro civil;
- IV. Realizar supervisiones a las oficialías del registro civil, a fin de constatar que actúan con apego a la ley, en caso contrario, hacerlo del conocimiento sin demora al superior jerárquico y a la Contraloría Gubernamental del Estado;
- V. Gestionar lo relativo a nombramientos, remociones, reubicaciones y permisos de las y los oficiales del registro civil y demás personal adscrito;
- VI. Instruir sobre sus atribuciones a las personas que vayan a ocupar los cargos de oficiales del registro civil;
- VII. Promover cursos de capacitación para que el personal del registro civil mejore el cumplimiento de su objeto;
- VIII. Enviar anualmente, y cuando el Secretario lo solicite, un informe pormenorizado del estado que guarda el registro civil;
- IX. Expedir las certificaciones que se le soliciten sobre anotaciones y constancias que obren en los libros del archivo del registro civil;
- X. Supervisar la impresión y distribución de los formatos oficiales que se requieran para el ejercicio de las atribuciones que le establece el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y la legislación aplicable;
- XI. Cobrar los derechos por los servicios del registro civil, coordinándose con las secretarías de finanzas y de administración;
- XII. Asistir técnicamente a personas de escasos recursos en los registros y aclaración de actas del registro civil, cuando otras dependencias o entidades lo soliciten, previo acuerdo con el Secretario;
- XIII. Resolver los procedimientos de aclaración de actas que se tramiten ante la Coordinación General del Registro Civil;
- XIV. Coordinarse con las autoridades, instituciones, dependencias y organizaciones de asistencia social para la ejecución de programas especiales y campañas de beneficio social, relativas al estado civil de las personas;
- XV. Dictar las medidas necesarias para mejorar el servicio del registro civil;
- XVI. Asegurar la correcta administración, protección y resguardo de los libros duplicados, con relación a los actos registrales que se llevan a cabo en las oficialías del registro civil;
- XVII. Coordinar acciones a efecto de mantener la conservación y consulta del acervo histórico del registro civil;

- XVIII. Representar a la Coordinación General del Registro Civil en los asuntos que le encomiende su superior jerárquico;
- XIX. Informar al superior jerárquico respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- XX. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las demás necesarias para hacer efectivas las anteriores, así como las que le sean encomendadas por la superioridad.

SECCIÓN I

DE LA DIRECCIÓN PARA LA COORDINACIÓN DE OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 54. A la Dirección para la Coordinación de Oficialías del Registro Civil de la Coordinación General del Registro Civil, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Formular políticas para eficientar las actividades de las oficialías del registro civil;
- II. Proponer e implementar programas de diseño y rediseño de procesos que se realizan en las oficialías del registro civil, así como cursos de capacitación y actualización para las y los oficiales del registro civil y su personal adscrito;
- III. Supervisar el desempeño de las y los titulares de las oficialías del registro civil y de su personal adscrito;
- IV. Supervisar el cobro de derechos por los diversos servicios que se presten en las oficialías del registro civil, vigilando que las tarifas autorizadas se encuentren a la vista del usuario;
- V. Autenticar las constancias certificadas de las actas y firmar las anotaciones de los libros duplicados que obren en el Departamento de Archivonomía, en ausencia de la o el titular;
- VI. Realizar visitas de supervisión a las oficialías del registro civil, vigilando que se cumpla con la normatividad aplicable;
- VII. Aplicar encuestas de percepción de la calidad en el servicio otorgado al usuario e informar de los resultados a la Coordinación General del Registro Civil;
- VIII. Coordinar las campañas de beneficencia social relativas a las atribuciones del registro civil con las diferentes dependencias federales, estatales y municipales, así como con las diversas instituciones educativas, previo acuerdo del Secretario;
- IX. Coordinar los eventos de la Coordinación General del Registro Civil con las oficialías del registro civil;
- X. Dar seguimiento a las quejas y demandas de los usuarios, en contra de las y los servidores públicos del registro civil, canalizándolas al órgano interno de control de la Secretaría;
- XI. Mantener actualizado el directorio de las y los oficiales del registro civil;
- XII. Revisar los informes de actos registrales y de ingresos que remitan las oficialías del registro civil y presentar los resultados a la Coordinación General del Registro Civil;
- XIII. Revisar las funciones de apoyo, consultoría, ejecución, planeación, control y supervisión de las actividades de la institución, para implementar procesos de mejora;
- XIV. Proponer a la Coordinación General del Registro Civil, medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de su objeto;
- XV. Implementar y aplicar sistemas para que las oficialías del registro civil logren las metas establecidas por la Coordinación General del Registro Civil;
- XVI. Controlar y supervisar la correcta aplicación de la ley y el presente reglamento;
- XVII. Informar al superior jerárquico respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- XVIII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las que le sean encomendadas por la superioridad.

SECCIÓN II

DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 55. A la Dirección Jurídica de la Coordinación General del Registro Civil, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Asesor y capacitar jurídicamente al personal de la Coordinación General del Registro Civil;
- II. Contestar los requerimientos de carácter jurídico que formulen las autoridades federales, estatales o municipales;
- III. Contestar las demandas judiciales en los juicios de rectificación, modificación, cancelación o nulidad de actas del estado civil, de conformidad con la legislación aplicable;
- IV. Dar seguimiento a las demandas y procesos de carácter civil o penal en que la Coordinación General del Registro Civil o sus oficialías, sean parte ofendida o afectada; así como presentar o promover denuncias y querrelas por la comisión de delitos cometidos en contra de ésta, e iniciar acciones civiles en las que registro civil solicite de la autoridad judicial la declaración de nulidad o cancelación de alguna acta o registro que hubiere sido asentado en contravención a las disposiciones legales;

- V. Dar trámite, a petición de parte, al procedimiento administrativo de aclaración de actas del estado civil, así como al procedimiento de registro extemporáneo de nacimiento y defunción, de conformidad con legislación aplicable;
- VI. Supervisar que se realicen las anotaciones marginales de las aclaraciones administrativas en los libros correspondientes, así como de las resoluciones judiciales de modificación de actas de registro civil, de conformidad con la legislación aplicable;
- VII. Elaborar los informes previos o justificados en los juicios de amparo, cuando la autoridad responsable sea la o el titular de la Coordinación General del Registro Civil, y prestar asesoría jurídica, en los casos en que la autoridad requerida sea algún oficial del registro civil;
- VIII. Rendir informes, contestar quejas presentadas en contra de la Coordinación General del Registro Civil o del personal que en ella labore, ante las comisiones de derechos humanos, dando seguimiento en su caso, al procedimiento que se inicie, así como a las recomendaciones emitidas por las mismas;
- IX. Rendir informes, contestar requerimientos de las autoridades y peticiones de particulares, relativas a la información almacenada en los archivos y banco de datos bajo custodia de la Coordinación General del Registro Civil y sus oficialías, aplicando las disposiciones de la legislación materia de transparencia y acceso a la información;
- X. Dar seguimiento y resolución en su caso, al procedimiento administrativo de reposición de actas que contempla el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y la legislación aplicable;
- XI. Elaborar y revisar los diversos convenios, contratos o acuerdos a suscribirse por la Coordinación General del Registro Civil;
- XII. Cubrir las ausencias temporales de la o el titular de la Coordinación General del Registro Civil, en los términos de lo establecido en la legislación aplicable;
- XIII. Llevar un control estadístico de las actividades que sean tramitadas en las distintas áreas de la dirección e informar a su superior jerárquico;
- XIV. Elaborar y coordinar el programa operativo anual de trabajo del área a su cargo, supervisando que se lleven a cabo las actividades de acuerdo a los requerimientos programados;
- XIX. Informar al superior jerárquico respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- XX. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las demás necesarias para hacer efectivas las anteriores, así como las que le sean encomendadas por la superioridad.

SECCIÓN III DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 56. A la Dirección de Administración de la Coordinación General del Registro Civil, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el programa operativo anual de trabajo del área a su cargo, informando periódicamente del cumplimiento del mismo;
- II. Coordinar las actividades de planeación y presupuesto del registro civil y realizar las funciones de enlace relativas a la materia;
- III. Revisar y mantener actualizados los procesos operativos para trámites y servicios del registro civil;
- IV. Coordinar las tareas relacionadas con los procesos administrativos relativos al personal de la Coordinación General del Registro Civil y oficialías del registro civil;
- V. Coordinar las tareas relativas al suministro de recursos materiales y vigilar su aplicación;
- VI. Coordinar las tareas de soporte informático a la Coordinación General del Registro Civil y oficialías del registro civil;
- VII. Controlar y vigilar el mantenimiento de los sistemas informáticos del registro civil;
- VIII. Vigilar y controlar el funcionamiento de los módulos interactivos en operación;
- IX. Revisar las funciones de apoyo, consultoría, ejecución, planeación, control y supervisión de las actividades de la institución, para implementar procesos de mejora;
- X. Proponer e implementar programas de diseño y rediseño de procesos de mejora que se realizan en la Coordinación General del Registro Civil y sus oficialías, para el desempeño de su personal;
- XI. Evaluar al personal de la Coordinación General del Registro Civil y de las oficialías e informar a su superior jerárquico;
- XII. Proponer las actualizaciones de los procesos de simplificación administrativa;
- XIII. Proponer las políticas en materia de informática, que deban seguirse para el diseño, rediseño, desarrollo e implementación de programas y sistemas de cómputo;

- XIV. Diseñar, aplicar y establecer mecanismos para el adecuado funcionamiento del equipo de cómputo de la Coordinación General del Registro Civil y las oficialías;
- XV. Realizar en coordinación con las autoridades públicas estatales competentes, estudios e investigaciones en materia de informática que permiten a la Coordinación General del Registro Civil estar a la vanguardia en la aplicación y uso de sistemas electrónicos, que favorezcan el servicio;
- XVI. Informar al superior jerárquico respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- XVII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las que le sean encomendadas por la superioridad.

SECCIÓN IV DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVONOMÍA

ARTÍCULO 57. Al Departamento de Archivonomía de la Coordinación General del Registro Civil, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el programa operativo anual de trabajo del área a su cargo, informando periódicamente del cumplimiento del mismo;
- II. Autorizar al personal de la Coordinación General del Registro Civil, el acceso, consulta y extracción de libros duplicados para su cotejo, anotaciones marginales, captura de datos, digitalización y escaneo de imágenes y documentos;
- III. Custodiar los documentos o libros del archivo bajo su resguardo, evitando su substracción y reportando cualquier acto que pudiera dañarlos;
- IV. Supervisar el proceso de digitalización, captura, escaneo de actas, índices, documentos y datos de acervo archivonómico que tiene a su cargo la Coordinación General del Registro Civil; manteniendo actualizado el remplazo de imágenes de actas integradas en los libros con los datos y anotaciones que sean asentadas en las diversas actas, respaldando los antecedentes del historial que hayan sufrido las actas desde su original inscripción;
- V. Implementar programas o mecanismos que privilegien y faciliten la conservación y reproducción del respaldo digital o magnético del archivo general e histórico que la Coordinación General del Registro Civil tiene a su cargo, con el objeto de dar validez y legitimidad a los mismos cuando esto proceda;
- VI. Elaborar y conservar el respaldo correspondiente a los índices de los libros duplicados que tienen bajo su guarda en la Coordinación General del Registro Civil, así como brindar asesoría a las oficialías para organizar los índices de los libros a cargo de éstas;
- VII. Organizar y vigilar las funciones del personal al servicio del Departamento Archivonómico;
- VIII. Realizar la digitalización de los libros duplicados; así como conservar los mismos en buen estado;
- IX. Llevar a cabo la encuadernación de los libros, así como llevar a cabo la reparación, restauración y reencuadernación de libros dañados;
- X. Dar acceso a los libros duplicados para su cotejo, previa autorización de la o el titular de la Coordinación General del Registro Civil;
- XI. Realizar la elaboración, reproducción, actualización y conservación de índices;
- XII. Informar al superior jerárquico respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- XIII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las que le sean encomendadas por la superioridad.

SECCIÓN V DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

ARTÍCULO 58. A la Secretaría Técnica de la Coordinación General del Registro Civil, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Realizar el registro, trámite y archivo de toda la correspondencia e información oficial del despacho de la Coordinación General del Registro Civil, dictando al efecto las medidas administrativas necesarias;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos y órdenes de la o el titular de la Coordinación General del Registro Civil;
- III. Diseñar, establecer y operar un sistema de información, análisis y archivo para el despacho de los asuntos encomendados por la o el titular de la Coordinación General del Registro Civil;
- IV. Proponer los sistemas de control, seguimiento y evaluación de las actividades que realizan las unidades administrativas de la Coordinación General del Registro Civil, y operar el sistema bajo las instrucciones de su titular;
- V. Recibir, coordinar y dar seguimiento a los informes y programas de trabajo que envíen las unidades administrativas de la Coordinación General del Registro Civil;

- VI. Elaborar los informes especiales que le encomiende la o el titular de la Coordinación General del Registro Civil;
- VII. Propiciar la comunicación oportuna, objetiva y directa entre las unidades administrativas de la Coordinación General del Registro Civil;
- VIII. Coordinar los estudios y proyectos especiales que le encomiende la o el titular de la Coordinación General del Registro Civil;
- IX. Desempeñar las comisiones, representaciones y funciones que le instruya la o el titular de la Coordinación General del Registro Civil;
- X. Informar al superior jerárquico respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- XI. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las que le sean encomendadas por la superioridad.

CAPÍTULO VI DE LA UNIDAD DE ACUERDOS

ARTÍCULO 59. A la Unidad de Acuerdos de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Registrar, tramitar y archivar la correspondencia e información oficial del despacho de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos y órdenes de la o el titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales;
- III. Diseñar, establecer y operar un sistema de información, análisis y archivo para el despacho de los asuntos encomendados por la o el titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales;
- IV. Proponer los sistemas de control, seguimiento y evaluación de las actividades que realizan las unidades administrativas de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales, y operar el sistema bajo las instrucciones de su titular;
- V. Coordinar los programas de trabajo que apliquen las unidades administrativas de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales;
- VI. Elaborar los informes especiales que le encomiende la o el titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales;
- VII. Coordinar los estudios y proyectos especiales que le encomiende la o el titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales;
- VIII. Desempeñar las comisiones, representaciones y funciones que le confiera la o el titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales;
- IX. Informar al superior jerárquico respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- X. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las que le sean encomendadas por la superioridad.

TÍTULO SEXTO DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO

CAPÍTULO I DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO

ARTÍCULO 60. A la Subsecretaría de Transporte Público de la Secretaría, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Formular, proponer, operar y supervisar los planes y programas vinculados con el servicio público de transporte y servicios auxiliares en el Estado, con la finalidad de modernizar los procesos para brindar un servicio de calidad a la ciudadanía;
- II. Coordinar las actividades de transporte público y servicios auxiliares, estableciendo los procedimientos estratégicos que garanticen un servicio eficiente y oportuno;
- III. Diseñar mecanismos que permitan supervisar y controlar las actividades vinculadas con el transporte público y servicios auxiliares en el Estado, con el objeto de evitar desviaciones o irregularidades en los procesos administrativos operativos;
- IV. Atender al público en general, orientando y canalizando sus demandas y solicitudes, con el fin de resolver sus peticiones, con apego a derecho y a las disposiciones y condiciones específicas;
- V. Tramitar las solicitudes de permisos y licencias relacionadas con los servicios de transporte de pasajeros y carga, y servicios auxiliares con apego a las disposiciones aplicables;

- VI. Mantener comunicación con organismos públicos y privados, con el propósito de coordinar actividades para mejorar la calidad de transporte público y servicios auxiliares;
- VII. Proponer el establecimiento, redistribución y, en su caso, la adecuación de rutas en función de las necesidades y la planeación del transporte;
- VIII. Revisar los trámites vinculados con las rutas y unidades de transporte público y servicios auxiliares;
- IX. Formular y proponer los proyectos de resolución de recursos administrativos, de calificaciones de infracciones e imposición de medidas de seguridad y sanciones en materia de transporte y servicios auxiliares, por el incumplimiento a la legislación aplicable;
- X. Formular y proponer los decretos de la suspensión temporal o definitiva, la nulidad, cancelación, caducidad y revocación de las concesiones, permisos y autorizaciones conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XI. Ejecutar, por instrucción del Secretario las atribuciones de inspección, verificación y vigilancia de los servicios de transporte de pasajeros, especializado y de carga, así como de los servicios auxiliares;
- XII. Diseñar y proponer para su implementación, esquemas y directrices tendentes a la modernización de los procesos de transporte público y servicios auxiliares en el Estado;
- XIII. Participar, en el ámbito de su competencia en la formulación de proyectos legislativos y reglamentarios de su competencia;
- XIV. Proponer a las autoridades competentes las materias de medio ambiente, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, los elementos que deban integrarse a las políticas de transporte público y servicios auxiliares;
- XV. Coordinar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Subsecretaría de Transporte Público;
- XVI. Participar en la elaboración y coordinación del programa operativo anual de trabajo, supervisando que se lleven a cabo las actividades de acuerdo a los requerimientos de los eventos programados;
- XVII. Tramitar para autorización del Secretario los registros, autorizaciones, licencias y permisos, en el ámbito de su competencia;
- XVIII. Gestionar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la operación de la unidad administrativa, en apego al presupuesto aprobado, así como cumplir y hacer cumplir el adecuado uso y optimización de dichos recursos con base a los lineamientos establecidos;
- XIX. Atender las instrucciones del Secretario, informando las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos;
- XX. Proponer al Secretario, con base a los estudios técnicos correspondientes los cambios de tarifas del servicio público del transporte de pasajeros y servicios auxiliares;
- XXI. Proponer al Secretario, la implementación de directrices de vanguardia para modernizar el servicio público de transporte y servicios auxiliares;
- XXII. Informar al superior jerárquico respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- XXIII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las demás necesarias para hacer efectivas las anteriores, así como las que le sean encomendadas por la superioridad.

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO

ARTÍCULO 61. A la Dirección de Operación y Modernización de Transporte Público de la Subsecretaría de Transporte Público, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Apoyar a la o el titular de la Subsecretaría de Transporte Público en la planeación, coordinación, desarrollo e implementación de acciones que garanticen la operación del servicio público del transporte y servicios auxiliares para la prestación a la ciudadanía de un servicio seguro, eficiente y eficaz, además de modernizar los procesos respectivos;
- II. Formular y proponer las acciones correspondientes a la actualización y modernización del parque vehicular;
- III. Realizar y revisar los estudios técnicos referentes a la creación de nuevas rutas, sitios y centrales de servicio, otorgamiento de concesiones, permisos y esquemas tarifarios;
- IV. Supervisar que la atención al público, concesionarios y permisionarios de transporte público y servicios auxiliares se brinden con calidad y seguridad;
- V. Promover y, en su caso, gestionar esquemas de financiamiento para incentivar la renovación del transporte público y servicios auxiliares;
- VI. Elaborar los convenios de colaboración que para el efecto celebre el Poder Ejecutivo o el Secretario con las instancias correspondientes;

- VII. Elaborar y proponer los programas y coordinar las acciones de capacitación a las o los operadores para la prestación del servicio de transporte público y servicios auxiliares en el Estado;
- VIII. Ejecutar por acuerdo del Secretario las actividades de inspección y control de las unidades de transporte público y servicios auxiliares en el Estado;
- IX. Revisar los anteproyectos e informes que generen los municipios relativos a la implementación de estrategias de reingeniería, relacionadas con el transporte público y servicios auxiliares;
- X. Formular y aplicar los estudios de campo, tales como encuestas, origen y destino, a domicilio y a bordo de las unidades, aforos vehiculares, estudio de frecuencia y ocupación visual, ascenso y descenso a bordo de unidades y en tierra;
- XI. Coordinar el desarrollo de acciones que permitan garantizar un servicio seguro, eficiente y competitivo;
- XII. Someter a la consideración de la o el titular de la Subsecretaría de Transporte Público, las solicitudes de cambio de modalidad en el servicio, así como el cambio de características físico-mecánicas de la unidad;
- XIII. Supervisar y proponer la validación del análisis de tecnología para el control de la operación de los sistemas de transporte de pasajeros y servicios auxiliares;
- XIV. Realizar estudios para dictaminar la necesidad de otorgar nuevas concesiones;
- XV. Proveer información para la integración del registro estatal del transporte;
- XVI. Coordinar cursos de capacitación a concesionarios y operadores;
- XVII. Elaborar y proponer estrategias de mejora en los planes y programas de transporte público y servicios auxiliares;
- XVIII. Atender y registrar quejas sobre el funcionamiento de los servicios que provee el sistema integral de transporte en la entidad;
- XIX. Informar al superior jerárquico respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- XX. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las demás necesarias para hacer efectivas las anteriores, así como las que le sean encomendadas por la superioridad.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA PARA ASUNTOS DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 62. A la Dirección Jurídica para Asuntos de Transporte de la Subsecretaría de Transporte Público, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Otorgar apoyo jurídico en aquellos asuntos competencia de la o el titular de la Subsecretaría de Transporte Público, así como estudiar, asesorar, coordinar y supervisar las funciones relativas a los asuntos jurídicos en materia de transporte y servicios auxiliares;
- II. Supervisar el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas, analizando los programas y objetivos de cada una de ellas, con la finalidad de garantizar el cabal cumplimiento de las funciones específicas conferidas;
- III. Proyectar, en el ámbito de su competencia, los informes previos y justificados en materia de amparo, intervenir en todo el proceso legal hasta su conclusión y formular los medios de impugnación que sean necesarios, cuando el Poder Ejecutivo, el Secretario o el Subsecretario de Transporte Público estén señalados como autoridad responsable, sean parte demandada en juicio o intervengan de cualquier otra forma;
- IV. Proyectar, en el ámbito de su competencia, contestaciones, informes, demandas, desahogo de pruebas, así como recursos necesarios para defender los intereses, cuando el Poder Ejecutivo, el Secretario o el Subsecretario del Transporte Público, sean parte demandada en los procedimientos contenciosos en materia civil y administrativa;
- V. Dar seguimiento en materia penal a las denuncias, acusaciones o querellas, constituirse en coadyuvantes del ministerio público, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales;
- VI. Solicitar la intervención de otras autoridades en los ámbitos federal, estatal o municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias para el auxilio de verificación de unidades y concesiones que no se encuentre dentro del marco legal en materia de transporte y servicios auxiliares;
- VII. Asesorar a las dependencias y entidades competentes de la administración pública estatal en los programas que desarrollen en materia de transporte y servicios auxiliares;
- VIII. Elaborar los proyectos de iniciativas de reformas a la Constitución Política local, leyes, códigos, decretos y demás ordenamientos relacionados con la materia de transporte y servicios auxiliares;
- IX. Participar en grupos de trabajo interinstitucionales para el estudio y la realización de proyectos de iniciativas de leyes o reformas a éstas, así como las relativas a la normatividad interna de su Subsecretaría de Transporte Público;

- X. Revisar los convenios, contratos y acuerdos de coordinación o colaboración en materia de transporte y servicios auxiliares, en los que intervenga el Poder Ejecutivo, el Secretario y el Subsecretario de Transporte Público;
- XI. Coordinar las acciones de las unidades administrativas a su cargo;
- XII. Auxiliar en la inspección, verificación y vigilancia para que los concesionarios y permisionarios cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables al servicio público de transporte y servicios auxiliares en el Estado;
- XIII. Sustanciar, por acuerdo de la o el titular de la Subsecretaría de Transporte Público, los procedimientos administrativos competencia de la su subsecretaría;
- XIV. Emitir opinión jurídica en los actos que modifiquen el ejercicio del servicio público del transporte y servicios auxiliares;
- XV. Formular los anteproyectos de acuerdos, convenios, resoluciones y lineamientos generales de carácter jurídico que deba suscribir la Secretaría con los ámbitos federales, municipales o particulares, en materia de transporte público, equipo y servicios auxiliares;
- XVI. Revisar y emitir opinión jurídica respecto a los actos relativos a cesiones, enajenaciones o cualquier transmisión de derechos de concesiones y permisos;
- XVII. Revisar la legalidad de las propuestas de planes y programas para el servicio público de transporte y servicios auxiliares;
- XVIII. Proporcionar apoyo jurídico en la realización de supervisiones de transporte y servicios auxiliares y en las acciones inherentes al registro estatal de transporte;
- XIX. Colaborar en la actualización del marco jurídico útil para el desarrollo de las actividades de la Subsecretaría de Transporte Público;
- XX. Informar al superior jerárquico respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- XIV. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las demás necesarias para hacer efectivas las anteriores, así como las que le sean encomendadas por la superioridad.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 63. A la Dirección de Enlace Institucional de la Subsecretaría de Transporte Público, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Apoyar a la o el titular de la Subsecretaría de Transporte Público, vigilando que los procesos de prestación de servicios de atención telefónica integral, comunicación social y participación ciudadana, así como las acciones de coordinación intrainstitucional se realicen de manera oportuna y eficiente;
- II. Elaborar y evaluar estrategias de información, difusión y relaciones públicas con los medios de información;
- III. Diseñar y evaluar estrategias de organización y participación activa de la sociedad en el diseño, operación y evaluación de las actividades relativas al transporte público y servicios auxiliares;
- IV. Establecer canales de comunicación con dependencias públicas, sociales y privadas, cuya atribuciones se relacionen con la materia de transporte y servicios auxiliares;
- V. Coadyuvar para que los mecanismos de comunicación y coordinación con los usuarios del servicio público de transporte y servicios auxiliares, así como con la ciudadanía en general, sean oportunos y adecuados;
- VI. Recibir solicitudes directas en materia de transporte y servicios auxiliares de la ciudadanía, remitiéndolas a las diferentes áreas de la Subsecretaría de Transporte Público;
- VII. Registrar las solicitudes en materia de transporte y servicios auxiliares que realice el público en general, analizándolas y evaluando su viabilidad;
- VIII. Establecer los canales adecuados de comunicación que permitan enlazar a los usuarios con los prestadores del servicio de transporte de pasajeros y de carga, y servicios auxiliares;
- IX. Informar sobre el tipo de servicios que provee el sistema integral de transporte en la entidad y la Subsecretaría de Transporte Público;
- X. Participar como enlace con las direcciones y delegaciones regionales de transporte público de la Subsecretaría de Transporte Público y, en su caso, con los organismos externos para el desarrollo de los proyectos;
- XI. Coordinar reuniones o mesas de trabajo con las diversas áreas para proyectos especiales; así como con las autoridades municipales en el ámbito de su competencia, para el mismo efecto;
- XII. Proporcionar apoyo logístico para la celebración de reuniones de trabajo relativas al tema de transporte público y servicios auxiliares, así como elaborar las minutas y llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos tomados;

- XIII. Elaborar y actualizar los manuales de procedimientos en el ámbito de su competencia, así como el establecimiento de indicadores que permitan evaluar el funcionamiento de los programas;
- XIV. Elaborar y desarrollar las estrategias de comunicación y vinculación con los usuarios del servicio, concesionarios y sociedad en general, en materia de transporte público y servicios auxiliares;
- XV. Elaborar los programas para la difusión de las acciones tendentes a la modernización de los servicios de transporte, derechos y obligaciones de los concesionarios, prestadores del servicio y de los usuarios del transporte público y servicios auxiliares;
- XVI. Elaborar y proponer las estrategias de mejora constante en los planes y programas de atención integral de los usuarios y concesionarios del servicio del sistema transporte público y servicios auxiliares, en la entidad;
- XXI. Recibir y registrar los documentos o paquetes enviados a la Subsecretaría de Transporte Público;
- XXII. Informar al superior jerárquico respecto del seguimiento de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y
- XXIII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las que le sean encomendadas por la superioridad.

TÍTULO SÉPTIMO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 64.

1. Al frente del órgano interno de control habrá un titular designado en los términos del artículo 40 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, quien en el ejercicio de sus facultades se auxiliará por los titulares de las áreas designados en los mismos términos.
2. Con sujeción a su presupuesto autorizado, los organismos desconcentrados contarán, en su caso, con un órgano interno de control, en los términos del párrafo anterior. En el supuesto de que algún organismo desconcentrado no cuente con dicha órgano, las facultades a que se refiere este artículo se ejercerán por la Contraloría Gubernamental.
3. Las y los servidores públicos a que se refieren los párrafos anteriores ejercerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás ordenamientos legales y administrativas aplicables.
4. La Secretaría y sus organismos desconcentrados proporcionarán a la o el titular de su respectivo órgano interno de control, los recursos humanos y materiales que requiera para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, las y los servidores públicos de la Secretaría y de sus organismos desconcentrados están obligados a proporcionar el auxilio que requiera el titular del órgano interno de control para el desempeño de sus facultades.

TÍTULO OCTAVO DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

ARTÍCULO 65.

1. La Secretaría, para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia, contará con los órganos desconcentrados con autonomía técnica y de gestión que le estarán jerárquicamente subordinados y tendrán sus facultades específicas para resolver.
2. Los órganos desconcentrados normar su organización y funcionamiento de conformidad con su decreto de creación y la normatividad que para tales efectos se expida.
3. La estructura administrativa de los órganos desconcentrados será determinada por el Poder Ejecutivo en su decreto de creación, con base en la propuesta que presente el Secretario y en el cual se establecerán las atribuciones específicas de las unidades administrativas del mismo.

ARTÍCULO 66. La Secretaría, tendrá los órganos desconcentrados siguientes:

- I. Instituto Tamaulipeco para los Migrantes;
- II. Instituto de Defensoría Pública;
- III. Comisión Estatal de Atención a Víctimas;
- IV. Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;
- V. El Sistema Intersectorial de Protección y Gestión Integral de Derechos de las Personas con Discapacidad; y
- VI. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**CAPÍTULO I
DEL INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LOS MIGRANTES**

ARTÍCULO 67. El Instituto Tamaulipeco para los Migrantes, adscrito a la Subsecretaría de Gobierno, se encarga de las políticas públicas de protección de los derechos de los integrantes de este grupo poblacional que se encuentren en el Estado, con base en sus cinco manifestaciones principales: los emigrantes, inmigrantes, transmigrantes, repatriados y deportados.

**CAPÍTULO II
DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 68. El Instituto de la Defensoría Pública, adscrito a la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales, en encarga de garantizar el derecho a la defensa penal pública, asegurar el acceso a la justicia en asuntos civiles, familiares, mercantiles y del juicio de amparo.

**CAPÍTULO III
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**

ARTÍCULO 69. La Comisión Estatal de Atención a Víctimas, adscrito a la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales, tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia.

**CAPÍTULO III
DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

ARTÍCULO 70. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, adscrito al Oficina del Secretario, tiene por objeto realizar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública y garantizar la coordinación entre las diferentes instancias que lo conforman.

**CAPÍTULO IV
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA INTERSECTORIAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN
INTEGRAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

ARTÍCULO 71. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Intersectorial de Protección y Gestión Integral de Derechos de las Personas con Discapacidad, adscrita a la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales, tiene por objeto implementar las políticas, acciones y acuerdos necesarios para la integración y el funcionamiento del Sistema Intersectorial de Protección y Gestión Integral de Derechos de las Personas con Discapacidad, garantizando la aplicación de las medidas y acciones que contribuyan a lograr la igualdad de oportunidades para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad.

**CAPÍTULO V
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

ARTÍCULO 72. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, adscrita a la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales, tiene por objeto que a través de dicho sistema se implementen y realicen las políticas públicas de diseño, ejecución, seguimiento y evaluación en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**TÍTULO NOVENO
DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES**

ARTÍCULO 73.

1. Las ausencias temporales hasta por treinta días del Secretario, serán suplidas por las y los titulares de las subsecretarías, en los asuntos de su respectiva competencia, o por la o el servidor público que al efecto designe el propio Secretario de manera genérica o para determinados asuntos en particular.
2. En ese sentido, el titular de la unidad administrativa que suscriba los actos jurídicos o documentos relativos al ejercicio de las funciones del Secretario, deberán realizarlo señalando expresamente su carácter de suplente.

ARTÍCULO 74. Las ausencias temporales de las y los titulares de las subsecretarías, coordinaciones generales, direcciones generales o directores, se suplirán por la o el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior, en los asuntos de sus respectivas competencias, o por quien designe el Secretario.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de agosto de 2011 y todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Los asuntos pendientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán su trámite y serán resueltos por aquella o aquellas unidades administrativas u órganos desconcentrados a los que se les haya atribuido la competencia.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.
